

ACTA NÚMERO 13/24 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, EL JUEVES, DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las diez horas y diez minutos del jueves, día 26 de septiembre del dos mil veinticuatro, y en el Salón de Sesiones de la Casa Capitular, se reunió, en primera convocatoria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria, presidida por el **Excmo. Sr. Alcalde D. Francisco de la Torre Prados**, y con la asistencia de los siguientes Concejales/as:

Grupo Municipal Popular:

D. Francisco de la Torre Prados (Alcalde)
D^a. Elisa Pérez de Silés Calvo
D^a. María Teresa Porras Teruel
D. Carlos Conde O'Donnell
D^a. Alicia Izquierdo García
D^a. Carmen Casero Navarro
D^a. María Ana Pineda Carbó
D. Jacobo Florido Gómez
D. Francisco Javier Pomares Fuertes
D^a. M^a. Penélope Gómez Jiménez
D. Avelino de Barrionuevo Gener
D^a. M^a. Trinidad Hernández Méndez
D. Francisco Manuel Cantos Recalde
D^a. M^a. del Mar Torres Casado de Amezúa
D^a. M^a. Paz Flores Delgado
D. Borja Vivas Jiménez
D^a. M^a. de las Mercedes Martín España

Grupo Municipal Socialista:

D. Daniel Pérez Morales
D^a. María Begoña Medina Sánchez
D. Mariano Ruiz Araujo
D^a. María del Carmen Martín Ortiz
D. Salvador Trujillo Calderón
D. Jorge Miguel Quero Mesa
D^a. Rosa del Mar Rodríguez Vela
D. Pablo Orellana Smith
D^a. Carmen Sánchez Aranda
D. Rubén Viruel del Castillo

Grupo Municipal Vox

D. Antonio Alfonso Alcázar Díaz
D^a. Yolanda Gómez Marín

Grupo Municipal Con Málaga

D^a. M^a. Antonia Morillas González
D. Nicolás Eduardo Sguiglia

1/169

Secretaría General del Pleno: D^a. Alicia E. García Avilés

Estuvieron presentes también el Interventor General Municipal, D. Fermín Vallecillo Moreno (hasta el punto U.5), y el Jefe de Sección de Pleno y Comisiones del Pleno, D. Carlos López Jiménez.

El Presidente dio comienzo a la sesión, pasándose, a continuación al estudio de los distintos puntos del Orden del Día, así como de otros presentados en el trámite de urgencia.

**I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
ACTAS**
Pág.

PUNTO Nº 1.- Aprobación de las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024 y a las sesiones extraordinarias celebradas los días 16 y 30 de agosto de 2024. 6

**II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y
CONTRATACIÓN**

PUNTO Nº 2.- Dictamen referido a Propuesta de la Alcaldía-Presidencia relativa al cambio de representantes del Grupo Municipal Popular en el Consejo de Distrito de la Junta Municipal de Distrito nº10 Puerto de la Torre. (19-09-24. Punto nº2) . 6

PUNTO Nº 3.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la implementación del impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos. (19-09-24. Punto nº 3)..... 8

PUNTO Nº 4.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Vox referida a reducción de impuestos que gravan la adquisición de vivienda. (19-09-24. Punto nº 4)..... 11

PUNTO Nº 5.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a criterios de progresividad fiscal y participación ciudadana en la nueva tasa de basura propuesta por el equipo de gobierno y medidas correctoras para una redistribución justa. (19-09-24. Punto nº 5)..... 13

2/169

PUNTO Nº 6.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la implementación de una tasa turística en la ciudad de Málaga. (19-09-24. Punto nº 6)..... 17

PUNTO Nº 7.- Dictamen referido a Propuesta del Concejal Delegado de Economía proponiendo la aprobación del Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024. (19-09-24. Punto nº U.1)..... 19

**III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
CULTURA, TURISMO Y EMPLEO**

PUNTO Nº 8.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Socialista referida a la prevención de drogadicción en jóvenes. (19-09-24. Punto nº 2)..... 22

PUNTO Nº 9.- Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a medidas para el aumento de acceso a vivienda. (19-09-24. Punto nº 3)..... 28

PUNTO Nº 10.- Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la necesidad de aumentar la seguridad en diferentes dependencias del Área de Derechos Sociales. (19-09-24. Punto nº 5) 32

PUNTO Nº 11.- Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga, referida al impulso de medidas relativas al comienzo del curso escolar y a mejorar la calidad de los servicios y actividades que se realizan en los centros escolares públicos de nuestra ciudad. (19-09-24. Punto nº 6) 35

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

- PUNTO Nº 12.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al servicio de control de plagas en la ciudad de Málaga. (16-09-24. Punto nº 2) 38
- PUNTO Nº 13.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga referida a consideraciones sobre el anteproyecto de Ordenanzas reguladoras de las prestaciones patrimoniales por los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos en la ciudad de Málaga. (16-09-24. Punto nº 4)..... 42
- PUNTO Nº 14.-** Dictamen en relación a Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la eliminación de vertederos ilegales. (16-09-24. Punto nº 5) 48
- PUNTO Nº 15.-** Dictamen relativo a Moción del Grupo Municipal Con Málaga referido a la necesidad de realizar una Auditoría Hídrica en grandes consumidores de recursos hídricos como el sector turístico, como garantía de consumo de agua eficiente y sostenible. (16-09-24. Punto nº 6)..... 51
- PUNTO Nº 16.-** Dictamen referido a Moción del Grupo Municipal Socialista relativa a la mejora de calidad medioambiental de los colegios públicos de la ciudad de Málaga. (16-09-24. Punto nº U.1) 56

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

- PUNTO Nº 17.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle del SUC-ED-LE.13 “Mayorazgo”. (16-09-24. Punto nº 2) 59
- PUNTO Nº 18.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle en la parcela P.1 del Plan Especial de Reforma Interior RT-I.5 Valdició, PA-LO.7(83)M. (16-09-24. Punto nº 3)... 73
- PUNTO Nº 19.-** Dictamen relativo a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de derogación expresa del Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 69, 71 y 73. (16-09-24. Punto nº 4)..... 80
- PUNTO Nº 20.-** Dictamen referido a Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo de aprobación inicial del documento denominado Actualización de la Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga. (16-09-24. Punto nº 5)..... 91
- PUNTO Nº 21.-** Dictamen relativo a Propuesta del Teniente Alcalde Delegado de Seguridad de aprobación del “Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil Local de Málaga 2024”. (16-09-24. Punto nº 6).....101

3/169

VI.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

- PUNTO Nº 22.-** Propuesta que presenta el Concejale Delegado de Economía y Hacienda de aprobación de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, referida al ejercicio 2023. (14-08-24. Punto nº 2)104
- PUNTO Nº 23.-** Propuesta que presenta el Concejale Delegado de Economía y Hacienda de aprobación de los estados consolidados de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, referida al ejercicio 2022.105

- PUNTO Nº 24.-** Propuesta que presenta el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de aprobación de los estados consolidados de la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, referida al ejercicio 2023.106

VII.- PROPOSICIONES URGENTES

- PUNTO Nº U.1.-** Moción Institucional relativa al Día Mundial de la Salud Mental que se conmemora el 10 de octubre.107

- PUNTO Nº U.2.-** Moción Institucional relativa a los servicios sanitarios de urgencias, por el que se crea la especialidad de médicos de urgencias y emergencias. Real Decreto 610/de 2 de julio de 2024.....108

- PUNTO Nº U.3.-** Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo en relación a la modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial CA.10 "Ampliación PTA" – pl 57/2023.....111

- PUNTO Nº U.4.-** Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico de aprobación del Cuarto Expediente de modificaciones de crédito del Presupuesto para el ejercicio de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, y la atribución de la gestión de la actividad cultural que se realiza en los espacios museísticos CAC, MUPAM y Sala de la Coracha a la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales. 122

- PUNTO Nº U.5.-** Moción urgente del Grupo Municipal Popular relativa al complejo ambiental Málaga Norte. 126

4/169

- PUNTO Nº U.6.-** Moción del Grupo municipal popular relativa a la concesión de la Medalla de la ciudad de Málaga a la Asociación de la Prensa de Málaga (APM) con motivo de su 120 aniversario. 135

- PUNTO Nº U.7.-** Moción urgente del Grupo Municipal Socialista relativa a la grave situación de la vivienda en Málaga frente a la inacción del Alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre Prados. 139

- PUNTO Nº U.8.-** Moción urgente del Grupo Municipal Vox relativa a la retirada de la zona de bajas emisiones de la Ordenanza Municipal de Movilidad de la ciudad de Málaga. 143

- PUNTO Nº U.9.-** Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga relativa a la corrupción n la Sociedad Municipal Promálaga.146

VIII.- MOCIONES

- PUNTO Nº 25.-** Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de un sistema de financiación justo y solidario entre las comunidades y ciudades autónomas156

- PUNTO Nº 26.-** Moción del Grupo Municipal Socialista relativa al inicio del curso escolar en Málaga.....149

- PUNTO Nº 27.-** Moción del Grupo Municipal Vox relativa a la adaptación del PGOU a la LISTA (Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, Ley 7/2021), como herramienta necesaria para afrontar la crisis de vivienda..... 159

PUNTO N° 28.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga relativa a medidas para una atención sanitaria de calidad en el marco de un sistema sanitario público.	152
PUNTO N° 29.-	Moción del Grupo Municipal Popular relativa a la necesidad de mejora del servicio que presta la empresa pública Renfe.....	162
PUNTO N° 30.-	Moción del Grupo Municipal Socialista, relativa a al proyecto de vertedero en el Puerto de la Torre.	129
PUNTO N° 31.-	Moción del Grupo Municipal Vox relativa al desarrollo y elaboración del Plan Director de Patrimonio de la ciudad de Málaga	154
PUNTO N 32.-	Moción del Grupo Municipal Con Málaga, en relación al vertedero de residuos de obra y contaminantes de 403.022m2 que se está tramitando al norte del Puerto de la Torre, junto a los Verdiales, Junta de los Caminos y Montes de Málaga.	131

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO

Actividad de Control del Pleno.

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

IX.- COMPARENCIAS E INFORMES DEL EQUIPO DE GOBIERNO

PUNTO N° 33.-	Conocimiento del Pleno de los siguientes Informes definitivos de Intervención General:	167
	- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Centro Municipal de Informática.	
	- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Gestión Tributaria.	
	- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras.	
	- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo.	
	- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Instituto Municipal de la Vivienda.	
	- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga.	
	- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso.	
PUNTO N° 34.-	Conocimiento del Pleno de los siguientes Informes definitivos de la Tesorería:	168
	- Informe definitivo de la Tesorería sobre cumplimiento por esta Corporación de la morosidad comercial correspondiente al segundo trimestre de 2024.	

- Informe definitivo de la Tesorería relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2024.
- Informe de la Tesorería relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2024.

PUNTO N° 35.- Conocimiento de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local.....168

PUNTO N° 36.- Información del Equipo de Gobierno.....169

X.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PUNTO N° 37.- Ruegos.169

PUNTO N° 38.- Preguntas.....169

I.- SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO ACTAS

6/169

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2024 Y A LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 16 Y 30 DE AGOSTO DE 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=40.0&endsAt=175.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a las Actas correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2024, y a las sesiones extraordinarias celebradas los días 16 y 30 de agosto de 2024, dejándose expresa constancia de que, aun estando presentes la Sra. Sánchez Aranda y el Sr. Viruel del Castillo (ambos pertenecientes al Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos.

II.- COMISIÓN DE ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO Y CONTRATACIÓN

PUNTO N° 02.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA RELATIVA AL CAMBIO DE REPRESENTANTES DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN EL CONSEJO DE DISTRITO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO N° 10 PUERTO DE LA TORRE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=175.0&endsAt=176.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 22 de agosto de 2024 (CSV eQCAOLr6KWmnuFVVqVUc2Q==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/eQCAOLr6KWmnuFVVqVUc2Q==>

“Con fecha 27 de julio de 2023 el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 20 de julio de 2023 relativa a la constitución, composición y designación de miembros de los distintos Consejos de Distrito, procediendo a la aprobación correspondiente.

Recibido escrito del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de fecha 20 de agosto de 2024, relativo a la propuesta de representantes del citado Grupo como Consejeros Políticos en el Distrito mencionado en el mismo, se hace necesario proceder a la modificación en los términos expresados.

7/169

Así y, de acuerdo con la remisión genérica establecida en el art. 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno el nombramiento de los vocales titulares y suplentes en los Consejos de Distritos conforme a la propuesta presentada por el Grupo Municipal Popular.

En virtud de cuanto antecede, y a los fines de dar cumplimiento a la legislación vigente, se somete a consideración de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO: *La modificación de la composición del Consejo de Distrito del Distrito nº 10, Puerto de la Torre, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición definitiva:*

Distrito nº 10, Puerto de la Torre:

Titulares:

D. Manuel Barragán Gómez

Dña. María Trinidad Sánchez Antón

Dña. Carmen Susana Ruíz Martín

D. Miguel Ángel Romero Galacho

Dña. María de las Mercedes España

Suplentes:

D. José Vila Moncayo

D. Álvaro Passalacqua Pareja

Dña. María del Carmen Rosado Corpas

D. Jesús Toscano Tenorio

D. Daniel Vega Luque que sustituye a Dña. Andrea Arias Estévez”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. - La modificación de la composición del Consejo de Distrito del Distrito nº 10, Puerto de la Torre, en lo que respecta al Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento de Málaga quedando con la siguiente composición definitiva:

Distrito nº 10, Puerto de la Torre:

Titulares:

D. Manuel Barragán Gómez
Dña. María Trinidad Sánchez Antón
Dña. Carmen Susana Ruíz Martín
D. Miguel Ángel Romero Galacho
Dña. María de las Mercedes España

Suplentes:

D. José Vila Moncayo
D. Álvaro Passalacqua Pareja
Dña. María del Carmen Rosado Corpas
D. Jesús Toscano Tenorio
D. Daniel Vega Luque que sustituye a Dña. Andrea Arias Estévez"

8/169

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 03.- **DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS**

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=176.0&endsAt=177.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El próximo año el ayuntamiento de Málaga empezará a cobrar un nuevo recibo por la gestión de la basura, en cumplimiento de la Directiva Europea de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, reflejada en la Ley 7/2022, de 8 de abril.

La Directiva Europea deja claro que el objetivo es que pague quien contamine, así lo dice en su artículo 14.1 que “De acuerdo con el principio de quien contamina paga, los costes relativos a la gestión de los residuos, incluidos los costes correspondientes a la infraestructura necesaria y a su funcionamiento, correrán a cargo del productor inicial de residuos, del poseedor actual o del anterior poseedor de residuos”.

Por tanto, para acatar la Directiva Europea la Ley de Economía Circular debe identificar quienes contaminan y quienes, en consecuencia, deben pagar. La entrega de residuos municipales en vertederos es responsabilidad de los ayuntamientos. Por tanto, son contribuyentes del impuesto los entes locales titulares del servicio de gestión y esto supone para los ayuntamientos soportar los gastos del servicio y su gestión.

Tres meses después de la entrada en vigor de esta Ley, seis Comunidades Autónomas, entre ellas Andalucía, acordaron con el Gobierno de España impulsar la cesión del impuesto a sus territorios. Cinco meses después se hizo efectiva esa cesión pasando a ser competencia de Andalucía la gestión, liquidación, recaudación e inspección de este impuesto.

La Junta de Andalucía, a diciembre de 2023 ha recaudado por este impuesto 74.449.081 euros que han sido pagados por los ayuntamientos. Para el año 2024 la previsión de ingresos que hace la Junta de Andalucía por este impuesto es mayor alcanzando los 107.368.720 euros. Esto supone para los ayuntamientos un coste importante, que los ayuntamientos repercuten en la ciudadanía que son los que tendrán que soportar el mayor coste de este impuesto.

9/169

Hay Comunidades Autónomas como Asturias, han revertido este impuesto por la vía de las bonificaciones de costes en la gestión de determinados servicios o bien en ayudas directas para compensar el importe de la recogida y el transporte de residuos.

Madrid también ha establecido un sistema para subvencionar el coste de la entrega de residuos.

La Junta de Andalucía, sin embargo, todavía no ha tomado ninguna medida para reintegrar o revertir lo recaudado a los ayuntamientos. Si se quiere asumir la competencia para recaudar, también debe sumir la competencia para compensar a los ayuntamientos y que de esa forma se pueda beneficiar a la ciudadanía a la hora de soportar los costes de este servicio.

A partir del año que viene los malagueños y malagueñas deberán hacer frente al pago de un nuevo recibo, en el que deberán afrontar los costes de la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos urbanos, la tarifa estará compuesta por una cuota fija por la disponibilidad del servicio y por una cuota variable asociada al consumo de agua.

Para las viviendas, la tarifa establecida podría alcanzar los 224 euros anuales (sin IVA), recibo que se abonaría semestralmente, con un desembolso de aproximadamente de 112 euros. La tarifa en cuestión estaría compuesta por una cuota fija por la disponibilidad del servicio de 0,256 euros por vivienda y día (sin IVA), lo que supondría 93,44 euros anuales, a esta cantidad se le sumaría una cuota variable asociada al consumo de agua de la vivienda, por lo que se pagaría 224 euros anuales.

El alcalde de la ciudad Francisco de la Torre, inició la Legislatura prometiendo que no iba a subir impuestos, en cambio hemos podido comprobar como empezamos el año subiendo el

agua un 44% y a partir del año que viene tendremos otro impuesto de 224 euros por cada domicilio.

Sabemos que el pago de este nuevo impuesto de basura supone dar cumplimiento a una directiva europea, pero consideramos que este cobro puede suponer un gran impacto para las familias malagueñas con menos recursos económicos y por lo tanto creemos que sería conveniente la aplicación de deducciones y bonificaciones como actualmente se realiza en el recibo del agua y el transporte.

Según los datos facilitados por Comisiones Obreras de Málaga, el 35% de los hogares malagueños viven en riesgo de pobreza, el 46% de las personas asalariadas no llegan a final de mes, más de 22.000 personas pensionistas malagueñas viven en la pobreza severa y más de 75.000 viven en riesgo de pobreza o exclusión social, el salario medio de Málaga el más bajo que el que contabiliza España, y ocupa el número 37 por la cola de las 48 provincias españolas.

Todos estos datos demuestran que la situación económica de la mayoría de la ciudadanía malagueña es muy frágil y que por tanto requiere una atención especial por parte del equipo de gobierno del ayuntamiento de Málaga a la hora planificar la recaudación de los impuestos, tasas y precios públicos en nuestra ciudad.

En este caso, la Junta de Andalucía tiene la cesión de este impuesto y por tanto la posibilidad de minimizar el impacto económico a los ayuntamientos y por ende a la ciudadanía, por lo que desde este Grupo Municipal consideramos que al igual que otras Comunidades Autónomas la Junta de Andalucía debería estudiar e implementar fórmulas para bonificar o reintegrar a los ayuntamientos la recaudación en concepto de este Impuesto. Así como el propio Ayuntamiento de Málaga pueda tomar medidas que minimicen el impacto económico a las familias malagueñas, como el anuncio realizado por el equipo de gobierno del ayuntamiento de una posible rebaja del IBI, ya que hasta estos momentos la ciudadanía malagueña paga la basura en el recibo del IBI, tal y como se incorporó hace 23 años, con un incremento del 33% en el IBI.

10/169

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

1º- Instar al equipo de Gobierno del Partido Popular en el Ayuntamiento de Málaga a estudiar rebajas fiscales, bonificaciones y ayudas económicas a las familias malagueñas en el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, así como la rebaja del IBI en una proporción relacionada con la parte que se paga por la basura.

2ª- Instar al Junta de Andalucía a estudiar e implementar la fórmula para reintegrar a los Ayuntamientos la recaudación en concepto de Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos con la finalidad de minimizar el impacto económico a los Ayuntamientos y por ende a la ciudadanía andaluza”.

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal VOX se formularon enmiendas de modificación a los Acuerdos, no siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción. Asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución del Acuerdo Primero** por dos Acuerdos, siendo ésta admitida por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho Acuerdos, del siguiente tenor:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la revisión a la baja del IBI, y a aplicarlo en los presupuestos de 2026, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar más bonificaciones sociales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas y siempre que se garantice la cobertura del coste del servicio.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con las enmiendas aceptadas, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la revisión a la baja del IBI, y a aplicarlo en los presupuestos de 2026, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar más bonificaciones sociales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas y siempre que se garantice la cobertura del coste del servicio.

11/169

3º.- Instar al Junta de Andalucía a estudiar e implementar la fórmula para reintegrar a los Ayuntamientos la recaudación en concepto de Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos con la finalidad de minimizar el impacto económico a los Ayuntamientos y por ende a la ciudadanía andaluza."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 04.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX REFERIDA A REDUCCIÓN DE IMPUESTOS QUE GRAVAN LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=197.0&endsAt=222.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 11 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 4 de julio se celebró una nueva edición del Punto de Encuentro Inmobiliario, organizado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga junto a la Asociación de Constructores y Promotores de Málaga (ACP Málaga) y la Federación Andaluza de Promotores Inmobiliarios (Fadeco-Promotores). En dicho foro, se abordaron los desafíos que enfrenta la ciudad de Málaga en cuanto a la escasez de viviendas y los elevados precios que dificultan el acceso a este bien esencial.

Uno de los principales puntos discutidos fue la necesidad urgente de una colaboración público-privada real, donde ambas partes trabajen en el mismo sentido para abordar el déficit de viviendas. Según datos presentados en el evento, la demanda de viviendas es diez veces mayor que la cantidad que se produce anualmente, lo que refleja la gravedad de la situación.

También coincidieron las asociaciones ponentes en que las políticas públicas no han tratado la vivienda como un bien social prioritario y no han reducido la carga impositiva que encarece su adquisición, como sí lo han hecho por ejemplo con el aceite. En el caso de la vivienda, los impuestos que gravan su adquisición son el IVA estatal, el ICIO municipal o el ITP autonómico. Un cuarto del precio de la vivienda corresponde a impuestos, lo que supone una barrera significativa para los ciudadanos.

El acceso a una vivienda digna es un derecho fundamental reconocido en nuestra Constitución, y la falta de viviendas asequibles es uno de los principales problemas que enfrentan los malagueños hoy en día. Consideramos que para abordar esta situación, es necesario adoptar un enfoque integral y reducir los impuestos que gravan tanto la construcción como la compra de viviendas.

12/169

Málaga necesita un plan de emergencia en materia de vivienda que abarate los costos mediante la reducción de impuestos y fomente la construcción de viviendas asequibles. Una rebaja del ICIO incentivaría la inversión y contribuiría a aumentar la oferta de viviendas, lo que a su vez ayudaría a estabilizar los precios. Esta medida, a corto plazo, sería un paso importante para atender la demanda de vivienda en nuestra ciudad.

Uno de los tributos municipales que afecta directamente a los costos de construcción es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). Aunque ya existe una bonificación del 50% para las viviendas de protección oficial, el tipo de gravamen en Málaga es del 3,8%, cercano al máximo del 4%.

El estudio de impacto de lo que supondría una modificación de la ordenanza reguladora del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, con el establecimiento de una rebaja aplicable al tipo de gravamen del ICIO, del 0,8% sobre el tipo de gravamen que actualmente roza el máximo establecido, supondría una reducción de ingresos cifrada en unos 2.600.000 euros, “perfectamente asumible”, al tiempo que se adopta así una acción más en materia fiscal enfocada a la reactivación económica.

Estas medidas fiscales representan un paso necesario para abordar de forma eficaz la crisis de vivienda que enfrenta Málaga. Con la reducción de impuestos como el ICIO, el IVA y el ITP, se incentivará la construcción de viviendas y se facilitará el acceso a una vivienda digna para todos los malagueños.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a modificar el artículo 4.3 de la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), para reducir el tipo de gravamen aplicable a las construcciones de viviendas en el municipio. El nuevo tipo de gravamen será del 3%, reduciéndose así el gravamen actual que está fijado en el 3,8%.
2. Instar al Gobierno de España a reducir el IVA que se aplica a la compra de viviendas, como ya se ha hecho en sectores prioritarios como el de los alimentos.
3. Instar a la Junta de Andalucía a reducir el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (ITP), que también supone una carga adicional significativa para los compradores de vivienda en nuestra ciudad”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación**, proponiendo un único Acuerdo, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción, quedando la redacción del siguiente tenor:

ÚNICO.- Instar a todas las Administraciones a mejorar el marco fiscal que grava la vivienda, así como continuar ampliando las ayudas y bonificaciones para favorecer el acceso a la vivienda, por adquisición o alquiler, a los colectivos con más dificultades o vulnerabilidad en el acceso a la vivienda.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y los votos **en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

13/169

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar a todas las Administraciones a mejorar el marco fiscal que grava la vivienda, así como continuar ampliando las ayudas y bonificaciones para favorecer el acceso a la vivienda, por adquisición o alquiler, a los colectivos con más dificultades o vulnerabilidad en el acceso a la vivienda.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Medina Sánchez (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 11 votos en contra (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 05.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A CRITERIOS DE PROGRESIVIDAD FISCAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA NUEVA TASA DE BASURA PROPUESTA POR EL EQUIPO DE GOBIERNO Y MEDIDAS CORRECTORAS PARA UNA REDISTRIBUCIÓN JUSTA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=177.0&endsAt=197.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La progresividad fiscal es uno de los principios constitucionales de justicia tributaria recogidos en el art. 31.1 de la Constitución Española. Se define como el principio informador del reparto equitativo de la carga tributaria que postula para que la carga tributaria que soportan los distintos contribuyentes sea equivalente, se debe considerar la situación económica en la que se encuentren.

El equipo de gobierno del PP ha propuesto un modelo tributario de tasa de basura para Málaga con una tarifa compuesta de dos cuotas. Una fija, por la disponibilidad del servicio, que tendría un coste de 0,256 euros por vivienda y día, y que sería lineal para todas las familias con independencia del valor de la vivienda o renta. Es decir, que no es progresiva, lo que supondría una cuota anual de 113,06 euros para cada vivienda. Eso es lo mínimo que tendrá que abonar cada hogar por beneficiarse del servicio de recogida de basuras, lo que a nuestro juicio no es justo.

A esa cuota fija, según el diseño tributario elaborado por el equipo de gobierno, se le añadiría una cuota variable que se quiere vincular exclusivamente al consumo de agua, ya que entiende que es la variable adecuada para valorar el nivel de residuos que puede generar una vivienda, y al número de residentes que la ocupan, lo que no parece un criterio tampoco demasiado justo en cuanto a su distribución.

14/169

Además, esa parte de tarifa variable, según el modelo tarifario y tributario diseñado por el equipo de gobierno del PP, sería distinta para las viviendas que dispongan de un contador individual y para las viviendas que no cuenten con este dispositivo individualizado.

A las viviendas que dispongan de un contador de agua individual, se le aplicará un cobro de 0,545 euros por metro cúbico de consumo, mientras que a las viviendas que no dispongan de él, se les cobraría 0,114 euros más por día. Es decir, una vivienda en un edificio sin contadores de agua independientes tendría que pagar un total de 154,58 euros al año por el servicio de recogida de basuras. En total, la tarifa completa de la tasa de basura sería de 271 euros al año por vivienda.

El modelo tarifario y tributario diseñado por el equipo de gobierno del PP para la nueva tasa de basura no es justo, la parte fija es muy elevada y se aplica de una forma lineal a todas las familias, sin criterios de progresividad fiscal, y la parte variable es de igual manera poco progresiva, sólo se tiene en cuenta el consumo de agua como la variable principal, sin considerar otras variables ni la situación económica de las personas contribuyentes, los recursos de los que dispone o si el uso de la vivienda es residencial o lucrativo.

Esas variables no han sido contempladas por el equipo de gobierno. Es un escándalo que las viviendas turísticas sean consideradas residenciales a efectos del cobro de la tasa de basura, además de que no se han aplicado instrumentos que la ley contempla para fijar la tasa de basuras en función de las rentas y la capacidad económica de las familias y que no se haya contemplado una tasa específica para las viviendas turísticas.

El modelo tarifario y tributario diseñado por el equipo de gobierno del PP para la nueva tasa de basura no debe tener un afán recaudatorio, ni diseñarse sin la más mínima participación ciudadana. El modelo tarifario y tributario de la nueva tasa de basuras debe ser justo, aplicado con criterios de progresividad fiscal, ajustado a la capacidad económica de las familias y con medidas para una redistribución justa que no suponga un impacto para las personas más vulnerables y con menos recursos.

El cobro de esta nueva tasa de basuras es una nueva carga imprevista para las familias malagueñas, que se suma a las subidas de tributos que ya ha aplicado el equipo de gobierno del PP, como el aumento de la tarifa del agua. Asimismo, estas subidas de la carga tributaria se quieren hacer sin que se reduzca el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) que se incrementó en su día en base a la desaparición de la antigua tasa de basura, es decir, los informes jurídicos y de intervención fundamentaron la subida en la desaparición de la tasa de basura.

Es necesario mejorar el tratamiento de los residuos y el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga no ha hecho los deberes a lo largo de los últimos años en esta materia, ahora no puede actuar motivado por el afán recaudatorio. Los objetivos centrales ha de ser disminuir la generación de residuos, mejorar los mecanismos de separación, aumentar la sensibilidad ciudadana e impulsar procesos de información y participación.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno a que rectifique el modelo tarifario y tributario diseñado por el equipo de gobierno del PP para la nueva tasa de basura a través de un nuevo modelo con una redistribución más justa y progresiva.*

15/169

SEGUNDO.- *Instar al equipo de gobierno a que el nuevo modelo tarifario y tributario de la tasa de basuras tenga en cuenta, dentro de los criterios y variables, las rentas y la capacidad económica de las familias y que la nueva tasa no suponga un impacto para las familias más vulnerables y con menos recursos.*

TERCERO.- *Instar al equipo de gobierno a poner en marcha de manera inmediata un proceso de participación ciudadana para consensuar con las organizaciones sociales y de consumidores el modelo tarifario y tributario de la nueva tasa de basuras.*

CUARTO.- *Instar al equipo de gobierno a que aplique en el modelo tarifario y tributario todas las medidas correctoras que sean posibles para una redistribución más justa, que contemple, como mínimo, la reducción del IBI y la aplicación de la gama más amplia de bonificaciones y exenciones en la aplicación de la nueva tasa de basura.*

QUINTO.- *Instar al equipo de gobierno a que las viviendas de uso turístico no sean consideradas residenciales a efectos del cobro de la tasa de basura, y a que, por lo tanto, se contemple una tasa específica de basura para las viviendas turísticas”.*

*Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal VOX se formularon enmiendas de modificación de los Acuerdos, no siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción. Asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de sustitución al Acuerdo Tercero** por dos Acuerdos, **y enmienda de sustitución al Acuerdo Cuarto** por dos Acuerdos, siendo admitidas por el Grupo autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos Acuerdos, del siguiente tenor:*

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a clarificar aquellos aspectos relacionados con las reducciones de las tarifas comprendidos en los anteproyectos de ordenanzas mencionados, que generan incógnitas sobre su implementación.*

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar implementando campañas informativas sobre buenas prácticas en la separación correcta de los residuos, orientadas a la población en general, y a sectores particulares como menores, mayores, etc.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la revisión a la baja del IBI, y a aplicarlo en los presupuestos de 2026, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar más bonificaciones sociales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas y siempre que se garantice la cobertura del coste del servicio.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos de la Moción con la inclusión de las enmiendas aceptadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Dictaminar desfavorablemente los **Acuerdos Primero, Segundo y Quinto**, con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y de la representante del Grupo Municipal VOX (1).
- Dictaminar favorablemente los **Acuerdos Tercero y Cuarto, con las enmiendas aceptadas**, con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

16/169

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a clarificar aquellos aspectos relacionados con las reducciones de las tarifas comprendidos en los anteproyectos de ordenanzas mencionados, que generan incógnitas sobre su implementación.

2º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar implementando campañas informativas sobre buenas prácticas en la separación correcta de los residuos, orientadas a la población en general, y a sectores particulares como menores, mayores, etc.

3º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la revisión a la baja del IBI, y a aplicarlo en los presupuestos de 2026, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas.

4º.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar más bonificaciones sociales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas y siempre que se garantice la cobertura del coste del servicio.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 06.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA TASA TURÍSTICA EN LA CIUDAD DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=222.0&endsAt=243.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La ecotasa o tasa turística es un impuesto que se aplica a ciertos destinos turísticos, con el objetivo de reducir el impacto medioambiental y generar conciencia del turismo responsable. La recaudación de este impuesto recae sobre los viajeros o visitantes a países y ciudades, destinándose a proyectos locales de conservación ambiental, restauración de ecosistemas, mantenimiento y vigilancia de áreas protegidas, desarrollo de iniciativas turísticas sostenibles, entre otros. Por otro lado, la tasa turística revierte positivamente en el viajero y visitante que puede disfrutar de la ciudad en mejor estado, más atractiva y con mayor seguridad.

17/169

Existen diferentes tipos de tasas turísticas dependiendo del país o ciudad a la que se visita. La tasa más habitual, consiste en el pago de una cantidad fija por noches de alojamiento en hoteles, ocupación de pisos turísticos e incluso en camping y casas rurales. El porcentaje a pagar va en función de la categoría del alojamiento y de la cuantía que fije la ciudad de destino. Esta tasa, en la mayoría de los casos, viene a mejorar e incrementar los servicios públicos que se ofrecen a los visitantes. Por lo tanto, repercute en una mejor calidad de los servicios turísticos de las ciudades donde están implantadas estas tasas.

En España, la aplicación de la tasa turística por ahora, solo se lleva a cabo en Cataluña y Baleares. Cataluña fue la primera comunidad en implementar este impuesto en 2012, aplicándose en Barcelona Tarragona, Lleida y Girona. En las Baleares la ecotasa o tasa turística se aplica desde 2016, en Palma de Mallorca, Ibiza, Menorca y Formentera.

Más de un centenar de ciudades europeas cobran algún tipo de tasa turística o ecotasa como Venecia, Ámsterdam, Viena, Bruselas, Amberes, Brujas, Lisboa, Oporto, Faro, Praga, Budapest. En Francia, más de 50 ciudades han implementado este impuesto, también en países como Bulgaria y Grecia. En Italia más de 35 ciudades aplican la tasa turística, en Alemania, se aplica en Berlín y Hamburgo, así también un sinnúmero de ciudades del mundo.

Estas iniciativas buscan equilibrar los beneficios económicos del turismo con la preservación del patrimonio y la calidad de vida de los residentes, como ya hemos mencionado.

En este contexto, Málaga es la ciudad andaluza donde más tiempo se quedan los turistas, según la Encuesta de Coyuntura Turística de Andalucía y del Instituto de Estadística y Cartografía

de Andalucía (IECA), Málaga es la ciudad andaluza donde más tiempo se quedan los turistas, ya que la estancia media del turista es superior a la media andaluza. Los visitantes procedentes de otras ciudades del mundo y de Europa, son los que más tiempo pasan en Málaga. El gasto medio de los turistas es de 89,5 euros al día. El número de visitantes en el primer semestre de 2024 es de 1,7 millones de viajeros y 5,7 millones de pernoctaciones, lo que supone un incremento del 7,8% respecto al año anterior.

Ya se han presentado varias iniciativas en esta comisión, instando al Ayuntamiento a implementar la tasa turística en la ciudad de Málaga, siendo aprobadas con algunas enmiendas y con el compromiso de seguir avanzando en la puesta en marcha de la tasa turística, también desde los grupos municipales de la oposición, Grupo Municipal Socialista y grupo Municipal Con Málaga, hemos solicitado la incorporación de los agentes sociales, asociaciones de consumidores y usuarios y asociaciones vecinales a las negociaciones y debates en el proceso de acuerdos para la implementación de la tasa turística en nuestra ciudad.

Por otro lado, teniendo en cuenta, que el propio Alcalde de la ciudad de Málaga le solicitaba al Gobierno de España la puesta en marcha de un impuesto por pernoctación en los pisos turísticos, cuestión que no es viable, ya que, las competencias en turismo y vivienda las tiene la Junta de Andalucía y es ella la Administración a la que le corresponde la aplicación de la tasa turística para todos los alojamientos turísticos incluidos los pisos turísticos, por lo que le compete al propio Alcalde, la implementación de esta tasa y la decisión responsable de frenar y reducir de forma drástica las viviendas turísticas de la ciudad de Málaga.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

18/169

1º- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a seguir trabajando en la puesta en marcha de la tasa turística en la ciudad de Málaga con la mayor celeridad posible.

2º- Instar al Alcalde de la ciudad de Málaga, a solicitar a la Junta de Andalucía a retomar el debate sobre la implementación de una tasa turística en la ciudad con la participación de los agentes sociales, asociaciones de consumidores y usuarios y asociaciones vecinales de la ciudad de Málaga”.

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmienda de modificación al Acuerdo Segundo y enmienda de adición de un nuevo Acuerdo**, siendo aceptada por el Grupo autor de la Moción la relativa al Acuerdo Segundo y no siendo aceptada la relativa al nuevo Acuerdo, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, del siguiente tenor:

SEGUNDO.- Instar al Alcalde de la ciudad de Málaga, a continuar debatiendo sobre la implantación de una tasa turística en la ciudad a través de la FEMP, de la FAMP y que éstos incluyan a los agentes que estimen oportunos.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1) y el voto **en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal VOX.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga, a seguir trabajando en la puesta en marcha de la tasa turística en la ciudad de Málaga con la mayor celeridad posible.

SEGUNDO.- Instar al Alcalde de la ciudad de Málaga, a continuar debatiendo sobre la implantación de una tasa turística en la ciudad a través de la FEMP, de la FAMP y que éstos incluyan a los agentes que estimen oportunos.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presentes la Sra. Medina Sánchez y la Sra. Martín Ortíz (ambas pertenecientes al Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 07.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEL QUINTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA 2024

19/169

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=243.0&endsAt=285.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 18 de septiembre de 2024 (CSV s/5mQZoD/6/8fdvBFC9TFQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/s/5mQZoD/6/8fdvBFC9TFQ==>

“La Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2024, dio su aprobación a la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto del Quinto Expediente de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para 2024 y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno:

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **31.944.386,38 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

ESTADO DE INGRESOS

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 6.944.386,38 €.

Financia los epígrafes 1, 2, 3, 4 íntegros y parte del 5.

87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por **6.944.386,38 €**.

Incremento Cap. IX "Variación de Pasivos Financieros" por importe total de 25.000.000,00 €.

Financia parte del epígrafe 5

91300 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público, por importe de **25.000.000,00 €**.

RESUMEN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	265.000,00	0,00	0,00
4	0,00	3.679.386,38	0,00
7	0,00	3.000.000,00	0,00
8	25.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL	25.265.000,00	6.679.386,38	0,00

20/169

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.944.386,38	Remanente de tesorería gastos generales
9	25.000.000,00	Préstamo
TOTAL	31.944.386,38	

Segundo.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34^a: SUBVENCIONES

En el informe del Área de Derechos Sociales que acompaña a este expediente se solicita la modificación de esta base para la inclusión de la siguiente subvención nominativa:

V EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
AMFREMAR	G92181718	Programa de acompañamiento integral, higiene, formación y empleo	26.2313.48900	2092	45.000,00



Tercero. - Que se declare como nominativa en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones según el trámite establecido al efecto, la subvención específica que se detalla en el informe de solicitud y cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

Cuarto.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido”.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta con los votos **a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), de la representante del Grupo Municipal VOX (1) y de la representante del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el art. 127 1 B de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de este Expediente de Modificación de Créditos, cuyo importe total asciende a **31.944.386,38 €**, siendo los motivos que lo originan los que se detallan en el informe que se adjunta con el informe y el anexo elaborado por el Servicio de Presupuestos.

Dichas modificaciones se financiarán:

21/169

ESTADO DE INGRESOS

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 6.944.386,38 €.

Financia los epígrafes 1, 2, 3, 4 íntegros y parte del 5.

87000 Remanente Tesorería para gastos generales, por **6.944.386,38 €**.

Incremento Cap. IX "Variación de Pasivos Financieros" por importe total de 25.000.000,00 €.

Financia parte del epígrafe 5

91300 Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público, por importe de **25.000.000,00 €**.

RESUMEN

EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

GASTOS

CAP.	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	SUPLEMENTOS	BAJAS POR ANULACION
2	265.000,00	0.00	0.00
4	0,00	3.679.386,38	0,00
7	0,00	3.000.000,00	0,00



8	25.000.000,00	0,00	0,00
TOTAL	25.265.000,00	6.679.386,38	0,00

INGRESOS

CAP.	IMPORTE	DESCRIPCIÓN
8	6.944.386,38	Remanente de tesorería gastos generales
9	25.000.000,00	Préstamo
TOTAL	31.944.386,38	

SEGUNDO.- En relación a las Bases de Ejecución del Presupuesto, se proponen expresamente las siguientes modificaciones:

BASE 34ª: SUBVENCIONES

En el informe del Área de Derechos Sociales que acompaña a este expediente se solicita la modificación de esta base para la inclusión de la siguiente subvención nominativa:

V EMC 2024					
Entidad	CIF	Proyecto	Aplicación	PAM	Importe
AMFREMAR	G92181718	Programa de acompañamiento integral, higiene, formación y empleo	26.2313.48900	2092	45.000,00

22/169

TERCERO. - Que se declare como nominativa en Bases de Ejecución y se incluya en el Plan Estratégico de Subvenciones según el trámite establecido al efecto, la subvención específica que se detalla en el informe de solicitud y cuyos créditos son aprobados en el presente expediente.

CUARTO.- Que, en el caso de ser aprobado, se le dé al Expediente el trámite legalmente establecido."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 abstenciones (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

III.- COMISIÓN DE DERECHOS SOCIALES, VIVIENDA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTE, TURISMO Y EMPLEO

PUNTO N° 8.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA REFERIDA A LA PREVENCIÓN DE DROGADICCIÓN EN JÓVENES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=285.0&endsAt=286.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“En la actualidad, el consumo de sustancias ilegales en España es un fenómeno asociado al ocio, que afecta especialmente a jóvenes que toman por diversión sustancias psicoactivas, cuyos riesgos no perciben. Cannabis, cocaína y éxtasis son por este orden las sustancias ilegales más ingeridas. El empleo de cannabis y cocaína se ha incrementado sobre todo en el sector más joven de la población.

Según el Informe Anual sobre Alcohol, Tabaco y Drogas Ilegales del Observatorio Español de Drogas y Adicciones, el cannabis es la sustancia ilegal con mayor prevalencia de consumo en España entre la población de 15 a 64 años. En 2022 el 40,9% ha consumido cannabis alguna vez en la vida, el 10,6% en los últimos 12 meses, el 8,6% en los últimos 30 días y el 2,8% a diario en el último mes. En los últimos años el consumo ocasional parece estable, pero el consumo diario se ha incrementado a un 2,8% en 2022 desde un 1,7% en 2007, al igual que ocurre con el consumo esporádico alguna vez en la vida, pasando de 30,4% en 2013 a 40,9% en 2022 (10,5%).

23/169

El grupo de edad con mayor consumo con un porcentaje del 17,1% es el comprendido entre 15 y 24 años. Y el tipo de cannabis consumido es marihuana en un 49,0%, hachís en un 21,9%, hachís más marihuana en un 29,1% y cannabis más tabaco en un 88,1%.

En 2022 un 12% ha consumido cocaína polvo y/o base alguna vez en la vida, el 2,4% de la población ha consumido cocaína polvo y/o base en los últimos 12 meses y el 1,4% en el último mes. Los datos a lo largo del tiempo muestran una cierta estabilidad del consumo, que en los adultos jóvenes es bastante inferior al de hace quince años. Salvo en el tramo temporal “alguna vez en la vida”, en el que parece que se está produciendo un aumento de prevalencia desde 2015.

Atendiendo al consumo en los últimos 12 meses, el consumo es mayor entre los hombres que entre las mujeres (3,6% frente a 1,1%), y las prevalencias más altas se registran en hombres de 35 a 44 años, con una prevalencia total del 5,3%. La edad media de inicio de consumo de cocaína polvo se sitúa en los 21,1 años y el grupo de edad con mayor consumo 3,3% (25-34 años)

El consumo de heroína parece estabilizado: en 2022 un 0,6% de la población de 15-64 años la ha probado alguna vez en la vida y un 0,1% en el último año. La edad media de inicio es de 21,2 años, con cierta disminución respecto al año 2020 (22,6 años). En 2022 los consumos de éxtasis, anfetaminas, alucinógenos e inhalables volátiles presentan niveles relativamente bajos. Consumo en los últimos 12 meses: 0,8% éxtasis, 0,6% anfetaminas, 0,6% alucinógenos y 0,2% inhalables volátiles.

Se consideran nuevas sustancias psicoactivas (NSP) aquellas que imitan el efecto de drogas ilegales (cannabis, cocaína, éxtasis...). Estas nuevas sustancias (keta, spice, cannabinoides sintéticos, marihuana sintética, miao miao, flakka, superman, catinonas, mefedrona, derivados de los fentanilos, metoxetamina, NBOMe, ayahuasca, kratom...) se pueden presentar en forma de hierbas, pastillas, polvos, líquidos, inciensos.

En 2022 el 73,1% de la población de 15 a 64 años nunca ha oído hablar de las mismas, este porcentaje fue del 81,1% en 2020. El 1,9% las ha probado alguna vez en la vida. El consumo es más frecuente entre los varones de 25 a 34 años (4,5%). El 15,5% de la población de 15 a 64 años no ha consumido ninguna sustancia psicoactiva legal o ilegal en los últimos 12 meses, el 43,6% refiere el consumo de una única sustancia, y el 40,9% declara policonsumo (dos o más sustancias). En concreto, el 28,1% dice haber consumido dos sustancias psicoactivas en los últimos 12 meses, el 9,5% afirma haber tomado tres y el 3,2% señala el consumo de cuatro o más sustancias psicoactivas. El policonsumo es más prevalente en hombres que en mujeres en todos los grupos de edad.

En relación a las NSP, estas suponen un riesgo mayor, ya que si con las drogas ilegales conocidas la percepción del riesgo que suponen sus efectos nocivos es baja, con las NSP el conocimiento sobre los efectos que producen es desconocido y/o imprevisible. En este sentido, adquieren gran importancia el Observatorio Español sobre las Drogas y las Adicciones (OEDA), el Sistema Español de Alerta Temprana (SEAT) y el Centro de Inteligencia contra el Terrorismo y el Crimen Organizado (CITCO). Además, el SEAT forma parte y colabora activamente con el Sistema Europeo de Alerta Temprana (EWS-Early Warning System). El objetivo general del SEAT es desarrollar y mantener un sistema rápido de alerta temprana para la detección, intercambio de información, evaluación y respuesta frente a la aparición de nuevas sustancias psicoactivas o de eventos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, que puedan generar un problema de salud pública. Se entiende por “nuevas sustancias psicoactivas” (NSP), aquellas sustancias en forma pura o de preparado que no estén contempladas en la Convención Única de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes de 1961, modificada por el Protocolo de 1972, ni en el Convenio de las Naciones Unidas sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, pero que puedan entrañar riesgos para la salud o sociales similares a aquellos que entrañan las sustancias contempladas en dicha Convención y Convenio.

24/169

El SEAT es responsable de coordinar las acciones, en este terreno, a nivel nacional en España y, a su vez, es el interlocutor con el resto de los organismos responsables de los sistemas de alerta temprana, a nivel internacional. De manera concreta, se pueden identificar dos funciones:

- Identificar las “nuevas sustancias psicoactivas” (incluyendo precursores) que circulan por el territorio nacional y difundir información clara y veraz entre los actores implicados.
- Detectar y difundir la información relativa a las consecuencias mortales y no mortales, relativas al uso y abuso de sustancias psicoactivas, que puedan generar un problema de salud pública. Éstas pueden ser debidas al uso de nuevas sustancias, pero también por nuevas combinaciones de sustancias psicoactivas, vía de administración, contaminación por agentes infecciosos, adulteración, entre otros.

La información resultante de este sistema debe aportar información de utilidad a diferentes niveles (usuarios de drogas, profesionales en el ámbito de drogas, procesos de fiscalización/judiciales, etc.). En 2022 se detectaron por primera vez en España 16 NSP. Pertenecían a los siguientes grupos: cannabinoides, arilciclohexilaminas, benzodiazepinas, opioides, fenetilaminas, arilalquilaminas, y otros. De ellas, dos fueron detectadas por primera vez en Europa.

Por último, en relación a cuál es la situación actual, en 2021, se registraron en España 44.347 admisiones a tratamiento por abuso o dependencia de sustancias psicoactivas. Como viene ocurriendo en años anteriores, entre los menores de 18 años, el cannabis se mantiene como la sustancia que más admisiones genera (93,7%).

El consumo de sustancias entre jóvenes y adolescentes representa un importante problema de salud que se relaciona con lesiones y accidentes graves, discapacidad,

enfermedades pulmonares o cardíacas, embolia, cáncer o problemas de salud mental o trastornos psiquiátricos, ideación y conducta suicida, conductas sexuales de riesgo, entre otros.

En relación con la ideación y conductas suicidas, en la encuesta EDADES 2022 se incluyeron una serie de preguntas relacionadas con el riesgo de suicidio, con el objetivo de mejorar el conocimiento de las percepciones relativas a este problema en nuestra sociedad. En 2022 el 1,9% de la población de 15 a 64 años ha pensado en suicidarse, el 1,0% lo ha planeado y el 0,4% dice que ha hecho un intento. El porcentaje es superior en las mujeres en lo que respecta a tener ideas de hacerlo y planearlo, en cambio no se observan diferencias por género en los intentos de suicidio. Los individuos con riesgos de este tipo consumen todas las sustancias psicoactivas en mayor medida que la población general, y tienen mayor posibilidad de haber padecido algún tipo de patología psiquiátrica.

El consumo de sustancias ilegales en un contexto sexual conlleva que los efectos de algunas de estas sustancias puedan hacer que la persona se sienta completamente excitada, eufórica y desinhibida. Pueden presentarse dificultades para establecer límites, rechazar parejas sexuales, o abandonar la propia sesión sexual. En ocasiones se generan dinámicas que conducen a prácticas (sexuales y de consumo) de alto riesgo, así como a juegos sexuales extremos. El policonsumo o consumo elevado de drogas se relaciona con la despreocupación por los riesgos sexuales, en varones con pérdida de sensibilidad sexual que justifica el no uso de preservativos o una concepción del deseo como algo incontrolable.

Por esto, además del riesgo para la integridad física y psicológicas que pueden derivarse de la práctica sexual descontrolada y los problemas de salud mencionados anteriormente, tenemos que destacar la transmisión o el contagio de Infecciones de Transmisión Sexual como uno de los efectos más preocupantemente nocivos del consumo de drogas.

25/169

También tenemos que destacar el hecho de la comisión de delitos bajo los efectos de las drogas ilegales. El consumo de drogas como la llamada "dry" o la posible proliferación del consumo de drogas fentaniloideas provocan efectos disociativos muy potentes produciendo derivación de trastornos mentales y conductuales. Esto lleva a que consumidores acaben cometiendo delitos de forma muy agresiva con reacciones imprevisibles producidas por la disociación, hurtos y agresiones que pueden acarrear lesiones e incluso la pérdida de la vida para las víctimas.

Durante las últimas décadas se han realizado muchas investigaciones acerca de las causas que influyen en la gente para que tomen drogas aun sabiendo que son peligrosas. A partir de tal análisis, se ha determinado un gran abanico de factores o condiciones que contribuyen a que se realice esa conducta o a que puedan surgir problemas por hacerlo. Se trata de los conocidos como factores de riesgo, que podemos definir como "aquellas circunstancias o características personales, ambientales o relacionadas con la sustancia, que aumentan la probabilidad de que una persona se implique en el consumo de drogas y éste llegue a causarle problemas".

Es necesario aclarar que cuando se habla de factores estamos siempre aludiendo a probabilidades. Así, la existencia de uno o incluso varios en una persona no quiere decir que vaya a producirse inevitablemente el consumo. Los factores de riesgo suponen un aumento de la probabilidad de que se dé un consumo o del riesgo que aparezcan complicaciones ligadas a éste.

Puede haber factores relacionados con la persona como edad, baja asertividad, falta de conformidad con las normas sociales, elevada necesidad de aprobación social, dificultad para el manejo del tiempo libre, fracaso escolar o laboral, falta de habilidades para tomar decisiones o resolver problemas, expectativas positivas respecto a las consecuencias del consumo, baja autoestima, elevada búsqueda de sensaciones, escasa tolerancia a la frustración, rebeldía, falta de alternativas de ocio saludable, falta de habilidades sociales, falta de conocimientos sobre drogas, actitud favorable hacia las drogas.

Factores relativos a los grupos sociales cercanos como la familia con baja cohesión, clima afectivo inadecuado, estilo educativo familiar (exceso o defecto de disciplina), tolerancia familiar al consumo (consumos en la familia y/o permisividad). En el ambiente escolar falta de integración, tolerancia al consumo de drogas en el medio escolar. En el grupo de amistad relación con amigos consumidores, presión de grupo hacia el consumo, normas grupales, actitudes y valores propios del grupo, consumo de drogas como alternativa exclusiva de ocio

Factores culturales, de la sociedad en general como disponibilidad y fácil acceso de drogas, tolerancia social hacia el consumo de determinadas sustancias como el alcohol, falta de recursos, difusión o facilidades para el empleo saludable del ocio, publicidad de drogas legales, que enganchan con valores asociados a necesidades básicas de la persona, planificación urbanística, clima social (competitividad, búsqueda de éxito...), valores contradictorios y contrarios a la salud.

No obstante, es necesario tener en cuenta todos los múltiples aspectos que intervienen en el comportamiento de nuestra juventud. No basta sólo con fijarse en los factores de riesgo, también es preciso tener en cuenta las bazas que juegan a su favor. En ese sentido hablamos de los factores de protección, que no siempre son el reverso de los de riesgo, sino que aluden a sus capacidades, su potencial, su red de apoyo emocional, la estructura de su personalidad o sus recursos de comunicación, entre otras muchas circunstancias. Desde nuestra condición de agentes naturales de prevención, padres y madres podemos favorecer muchos de esos factores de protección, que fortalecerán a nuestra juventud para afrontar situaciones problemáticas en relación al consumo de drogas

Muchos achacan el problema del consumo a la disponibilidad de estas sustancias ilegales. En este sentido, hay que reconocer la enorme labor de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado. En el año 2022 se registraron 28.678 detenciones por tráfico de drogas conforme a los datos del Ministerio del Interior, frente a 27.141 en 2021. Por su parte, las denuncias por consumo o tenencia ilícita de drogas fueron 430.975 en 2022, frente a 364.320 en 2021. Las detenciones realizadas desde 2002 presentan una tendencia ascendente siendo el actual 2022 el año con mayor número de detenciones por tráfico de drogas de toda la serie (28.678). Como en años anteriores, en 2022 la mayor parte de las detenciones y de las denuncias estuvieron relacionadas con los derivados del cannabis (55,7% y 80,8%, respectivamente). Importante porcentaje alcanzan también las detenciones por tráfico de cocaínicos (23,5%).

26/169

Si bien, realmente en estas medidas coercitivas no parece encontrarse la solución, ya que, según el Informe Anual sobre Alcohol, Tabaco y Drogas Ilegales del Observatorio Español de Drogas y Adicciones, considerando las acciones para resolver el problema de las drogas, la ciudadanía considera que las medidas más importantes para resolver el problema de las drogas son las formativas (88,3%), el tratamiento voluntario a los consumidores (81,6%) y las campañas publicitarias (79,6%).

Informar y sensibilizar a la sociedad sobre el impacto nocivo que tiene en la salud y en el desarrollo de la persona, el consumo de drogas, tanto si se toman solas o en combinación con otras sustancias psicoactivas es primordial para prevenir el consumo entre la juventud. Aunque, como se ha comentado antes, también debemos poner en marcha políticas que potencien los factores de protección como pueden ser fomentar actividades de ocio saludables como alternativa, potenciar una red de espacios seguros e integradores, incluir en dicha red a trabajadoras y trabajadores como informadores juveniles, educadores sociales, psicólogos/os, etc.

La sensibilización de la sociedad debe ir dirigida hacia una cultura de rechazo hacia las drogas, y de forma especial, hacia el consumo de cannabis y de cocaína.

En el imaginario colectivo, y de forma especial entre los más jóvenes, se tiene que fomentar la asociación entre el consumo de drogas y el fracaso en la vida, contraponiéndolo a la creencia errónea que identifica consumo de drogas con éxito social.

También existe un falso mito extendido entre los más jóvenes, que hay que romper, de que el consumo de sustancias psicoactivas con fines recreativos convierte a los consumidores en personas con mayor capacidad de relación y estima social.

Los jóvenes deben empezar a tomar conciencia de que el consumo de drogas como el cannabis y la cocaína, tanto esporádico como habitual, puede conducirles al fracaso en todos los órdenes de la vida (afectivo, laboral, intelectual, social, etc...).

Hay una preocupación real sobre cómo el consumo puede estar variando y pasar de ser social y recreativo a realizarse de forma individual fuera de los ambientes de fiesta, con el potencial riesgo de pasar de ser un consumo circunstancial a ser un consumo habitual y diario. Este cambio en el consumo produce y potencia el aislamiento del o de la joven introduciéndole en una espiral de soledad y desconexión que van a dificultar su salida del consumo de drogas y va a potenciar los problemas que originan el consumo y también de los problemas que se derivan del consumo de drogas.

Por todo lo anterior desde el Grupo Municipal Socialista instamos a aprobar los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

Primero: - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a todas las administraciones públicas a reconocer la problemática del consumo de drogas entre la juventud.

27/169

Segundo: - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a todas las administraciones públicas a que se coordinen e impulsen y/o intensifiquen la puesta en marcha de políticas para prevenir el consumo de drogas en la juventud informando y sensibilizando sobre el consumo de estas sustancias ilegales.

Tercero: - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a todas las administraciones públicas a que se coordinen e impulsen y/o intensifiquen la puesta en marcha de políticas para prevenir el consumo de drogas en la juventud potenciando la oferta de ocio saludable alternativa.

Cuarto: - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a todas las administraciones públicas a que se coordinen e impulsen y/o intensifiquen la puesta en marcha de políticas para prevenir el consumo de drogas en la juventud promoviendo la creación de espacios seguros donde la juventud cuente con profesionales que les ayuden a potenciar factores de protección frente al consumo de drogas.

Quinto: - Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a todas las administraciones públicas a que se coordinen e impulsen y/o intensifiquen la puesta en marcha de políticas para prevenir el consumo de drogas en la juventud facilitando el tratamiento voluntario a los consumidores."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación a los cinco acuerdos** proponiendo su sustitución por un Acuerdo Único, la cual fue aceptada por el autor de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo con la enmienda aceptadas del siguiente tenor:

“Acuerdo Único.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a todas las administraciones públicas a reconocer la problemática del consumo de drogas entre la juventud, a intensificar la sensibilización y la formación y potenciar los factores de protección frente a consumo de drogas e intensificando la oferta de ocio saludable y los espacios seguros.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Flores Delgado (Grupo Municipal Popular).

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

- Dictaminada **favorablemente** la anterior Moción, con la enmienda propuesta, con los **votos a favor (9)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (4), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Punto Único.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a todas las Administraciones Públicas a reconocer la problemática del consumo de drogas entre la juventud, a intensificar la sensibilización y la formación, y potenciar los factores de protección frente a consumo de drogas e intensificando la oferta de ocio saludable y los espacios seguros.”

28/169

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en el mismo propuesto.

PUNTO Nº 9.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS PARA EL AUMENTO DE ACCESO A VIVIENDA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=307.0&endsAt=360.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La falta de vivienda y su precio se está convirtiendo, al menos para algunas poblaciones en nuestro país, en el principal problema para el desarrollo, social y económico para la mayoría de los españoles, tanto en el presente como, aún en mayor medida a futuro. Esta situación no es desconocida para este Excmo. Ayuntamiento de Málaga ni para el equipo de Gobierno del Partido Popular, pues, han sido reiteradas veces expuestos en el Pleno (o en su defecto en Comisiones permanentes de Pleno) por parte de los grupos de la oposición, e incluso, por parte del propio equipo de Gobierno cuando a su interés lo ha considerado, siendo Málaga, una de las principales ciudades afectadas por esta circunstancia.

Este fenómeno, si se puede considerar así, tiene consecuencias, como indicamos en un amplio ámbito social que no se reduce a la mera adquisición de vivienda en propiedad o en la tenencia de una vivienda digna. La falta de acceso a la vivienda provoca un grave impedimento para la formación de una familia y por ende, tendrá un efecto ya notable en el denominado “invierno demográfico” que nuestro país ya viene sufriendo. Otro aspecto es lo especialmente sensible que es esta situación respecto de la población menor a 35 años, que ven cómo cada vez es más difícil emanciparse.

El mercado del alquiler de larga duración, tanto al propietario como al inquilino se ve notablemente afectado, dado a que todo arrendatario, requiere de estabilidad, flexibilidad y asequibilidad y todo arrendador, recordemos que la vivienda ha sido durante décadas el principal medio de ahorro e inversión en nuestro país, requiere de certeza en el cobro, posibilidades de rehabilitación y eficiencia en la recuperación en caso de incumplimientos. De no cumplirse estos condicionantes, los propietarios retirarán su vivienda del mercado del alquiler, como está sucediendo, mientras que los arrendatarios deberán recurrir a otras alternativas habitacionales, como son los pisos compartidos en caso de los jóvenes, o buscar vivienda en el extrarradio de las ciudades, algo cada vez más habitual.

29/169

La crisis de la vivienda está provocando también la desaparición paulatina de la clase media española, antaño numerosa y hoy cada vez más menguante. La vivienda es uno de los elementos constitutivos y cohesionadores de las personas y las familias. Sin ella, se pierde no sólo patrimonio, sino también certidumbre, estabilidad y solidez vital.

Con la finalidad de dar contraste a las afirmaciones realizadas y con el objeto de exponer la gravedad de esta cuestión, vamos a exponer algunos datos oficiales y públicos que consideramos de relevancia.

- 1. Los españoles destinaron de media el 43% de su salario bruto al pago de la renta del alquiler en 2023, el valor más alto de los últimos 17 años, llegando en algunas provincias a superar el 50% (como es el caso de Málaga). La edad media del arrendatario de los pisos compartidos ha pasado de los 32 años en 2022 a los 34 en 2024 y la mayoría, el 60% son mujeres.*
- 2. La proporción de hogares en alquiler en España, que se encontraban en una situación de sobreesfuerzo, esto es, que dedicaban el 40 % o más de la renta bruta del hogar al pago del alquiler y otros gastos básicos relacionados, se situaba en torno al 49% en 2022, 20 puntos porcentuales por encima del promedio de la UE.*
- 3. En 2022, el 45 % de aquellas familias españolas que residían en una vivienda alquilada se encontraba en situación de vulnerabilidad social, es decir, en riesgo de pobreza o de exclusión social. Este es el porcentaje más elevado de la EU.*
- 4. Los españoles menores de 35 años tienen menos vivienda en propiedad que nunca. En apenas 20 años, se ha reducido del 70% al 35% la proporción de jóvenes con vivienda en propiedad.*
- 5. El retraso en la emancipación de los jóvenes está obstaculizando la formación de familias jóvenes con la consecuente caída de la tasa de fertilidad (1,16, la segunda más baja de la EU) siendo los datos del 2023, los más bajos desde 1941.*
- 6. Los españoles deben destinar de media 7.3 años de salario bruto anual para la adquisición de una vivienda, el doble que en el periodo 1987-2000.*

7. Según el Consejo Económico y Social, en su Memoria sobre la Situación Socioeconómica y Laboral en España en 2023, publicado el 30 de mayo de 2024, la crisis de vivienda puede llegar a “estrangular” el crecimiento económico en España.
8. Existe una gran descompensación, sobre todo en grandes centros económicos, entre la creación de nuevos hogares y el parque de viviendas disponibles, dado a que no crecen al mismo ritmo, lo que conlleva una gran tensión del mercado inmobiliario, con el consecuente aumento de precios.
9. El tamaño de los hogares en cada vez más pequeño. En 1981 de media vivían 3.59 personas por vivienda y en 2023 la cifra es de 2.5. Lo que afecta a mayor probabilidad de sufrir soledad no deseada, así como otros trastornos psicológicos asociados.
10. Los propietarios carecen de seguridad jurídica e instrumentos legales eficaces y ágiles ante los fenómenos de la ocupación y la inquilinización.
11. Desde el 2023 la venta de vivienda ha caído en un 9,9% y las hipotecas para compra de vivienda se redujeron en un 17,9%. El precio de la vivienda no para de crecer. Aun tomando datos a nivel nacional, sólo en el primer trimestre del 2024 el precio medio de la vivienda se incrementó en un 3.6% y ya superan los niveles del 2007-2008.

Como ya hemos indicado desde el Grupo Municipal VOX Málaga en anteriores mociones, la cuestión relativa a la vivienda es compleja y requiere de un gran esfuerzo. No obstante, y habiendo presentado iniciativas directamente relacionadas con las competencias que ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Málaga como administración local, cabe reconocer que, el esfuerzo no puede recaer exclusivamente, ni siquiera de forma mayoritaria, en las administraciones locales, que tienen menos recursos económicos y sus competencias sobre elementos esenciales en esta materia son muy limitados.

Aunque consideramos que el esfuerzo realizado en materia de vivienda, en particular en relación a la vivienda de protección oficial, realizado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga durante los últimos 20 años, es muy mejorable, es extraordinariamente superior al compromiso adquirido por el gobierno de la nación, que es quien debe dirigir la política nacional en esta materia esencial.

30/169

Lejos de mejorar la situación de la vivienda en España, el gobierno presidido por D. Pedro Sánchez, la ha empeorado notablemente, torpedeando el mercado de la vivienda con legislaciones que han mermado el mercado, dado a la falta de seguridad jurídica de los propietarios. Además, ha subido 69 veces los impuestos desde que es presidente de la nación y con ello, ha provocado un empobrecimiento de 6,6 puntos en la renta per cápita desde el 2019.

Pero, aun únicamente indicado los datos directamente objetivos del número de viviendas proyectadas por el Estado, podemos ver que, las 5.000 viviendas construidas por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga exceden y mucho de las realizadas por el Gobierno Central, que ha materializado 0 de las 500.000 prometidas durante la primera legislatura y, según datos actualizados, de las 184.000 prometidas durante la campaña electoral a las autonómicas durante el 2023, se han vendido 214.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Comisión Permanente de Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se compromete a impulsar todas las medidas necesarias, en colaboración con el resto de las administraciones competentes, para abaratar el acceso a la vivienda.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que realice un cambio en materia de política fiscal para facilitar el acceso a la vivienda y reducir el porcentaje de población que sufre sobreesfuerzo económico por el pago de ésta, a través de exenciones en IVA e ITP para compra de vivienda habitual, entre otras.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que cumpla con sus compromisos electorales e incremente el parque de vivienda social, alcanzando como mínimo la media de la EU (9,3 %), dentro de la presente legislatura.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que realice una evaluación de los efectos de las políticas públicas en materia de vivienda para apostar por las efectivas y desechar las perjudiciales.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que refuerce la seguridad jurídica y la certidumbre regulatoria para todos los actores implicados en la vivienda (promotores, constructores, propietarios, arrendatarios...etc.)

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que impulse una legislación nacional en materia de vivienda que no provoque desigualdad entre españoles según la región en la que residan."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), y con los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

31/169

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se compromete a impulsar todas las medidas necesarias, en colaboración con el resto de las administraciones competentes, para abaratar el acceso a la vivienda.

SEGUNDO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que realice un cambio en materia de política fiscal para facilitar el acceso a la vivienda y reducir el porcentaje de población que sufre sobreesfuerzo económico por el pago de ésta, a través de exenciones en IVA e ITP para compra de vivienda habitual, entre otras.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que cumpla con sus compromisos electorales e incremente el parque de vivienda social, alcanzando como mínimo la media de la EU (9,3 %), dentro de la presente legislatura.

CUARTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que realice una evaluación de los efectos de las políticas públicas en materia de vivienda para apostar por las efectivas y desechar las perjudiciales.

QUINTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que refuerce la seguridad jurídica y la certidumbre regulatoria para todos los actores implicados en la vivienda (promotores, constructores, propietarios, arrendatarios...etc.)

SEXTO.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga inste al Gobierno Central del Reino de España a que impulse una legislación nacional en materia de vivienda que no provoque desigualdad entre españoles según la región en la que residan."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 10.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA NECESIDAD DE AUMENTAR LA SEGURIDAD EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ÁREA DE DERECHOS SOCIALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=286.0&endsAt=287.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Centro de Acogida Municipal de Málaga, más conocido como el albergue municipal, es un establecimiento público residencial de carácter temporal, abierto las 24 horas, que constituye un servicio de atención especializada y de prestaciones básicas. El objetivo final de este centro es la normalización de todas aquellas atendidas que por algún motivo o causa han llegado a una situación de desestructuración familiar, económica, social, educativa, laboral, etcétera. Desde el Grupo Municipal Socialista aprovechamos este texto para reconocer el trabajo de todos los profesionales que trabajan allí.

32/169

Dicho esto, tenemos constancia de que en el Centro de Acogida Municipal no existe vigilancia policial con presencia permanente durante todo el horario que permanece abierto al público. Por la evidente falta de seguridad, la situación del personal que trabaja en dicho centro es deficitaria, teniendo en cuenta que se trata de un servicio donde hay una alta tasa de incidencias por agresiones al personal municipal, tanto verbales como físicas, de cuya cantidad y gravedad tiene conocimiento el Ayuntamiento de Málaga porque éstas son registradas por nuestros propios servicios de Policía Local y por el Área de Derechos Sociales, entre otros departamentos municipales.

No tiene sentido que un centro que antes estaba protegido las 24 horas por la Policía Local, ahora se encuentre sin protección policial. No puede servir como excusa la falta de efectivos, ya que es notoria la realización de tareas no estrictamente policiales de algunos agentes, tales como el traslado de documentación, labores propias de subalternos, o la colocación de vallas en la vía pública, que desempeñar normalmente los empleados de Servicios Operativos, labores que podrían ser realizadas por otro personal de este Ayuntamiento y así posibilitar que haya efectivos policiales suficientes para la protección del edificio público del Centro de Acogida Municipal de Málaga.

Por otro lado, la estadística demuestra la insuficiencia de la cobertura actual a dicho centro en cuanto a la seguridad establecida, como es la presencia policial ante requerimientos por incidentes o patrullaje intermitente. Los escritos y denuncias presentados al Área de Derechos Sociales, que se han registrado hasta la fecha, constatan agresiones y situaciones de riesgo por parte de los trabajadores y trabajadoras del centro, que no han sido atendidas en ningún momento.

Dado el perfil de población de alto riesgo que se atiende en esta instalación municipal y ante las situaciones de riesgo y amenazas que sufren, conocidas por este ayuntamiento, se genera una falta de protección al personal del Centro de Acogida Municipal de Málaga, que debe ser solucionada y evitar que en algún momento pueda producirse algún hecho de extrema gravedad que tengamos que lamentar.

También reclamamos personal de seguridad para el Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia. No solo por el perfil de población que es atendido en este centro, sino también por la proximidad con el Centro de Acogida Municipal. Debido a esta proximidad las/os compañeros/as de este centro se ven afectados/as, en ocasiones, por situaciones que suponen un grave riesgo para su integridad física y mental.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone a esta comisión la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a realizar un nuevo protocolo de actuación contra las agresiones físicas o verbales, amenazas, insultos hacia las empleadas y empleados públicos, con el fin de proteger al personal municipal perteneciente al Área de Derechos Sociales.

33/169

SEGUNDO. Instar al equipo de gobierno a incrementar partidas económicas, recursos materiales e incremento de plantilla destinada a la protección del personal del Área de Derechos Sociales en los centros municipales donde se evidencia déficit de seguridad, comenzando por el Centro de Acogida Municipal y el Centro Municipal de Atención a Infancia y Familia.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a reparar, sustituir o restituir las cámaras de videovigilancia que se encuentran averiadas.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno a la instalación de botones antipánico en todos los despachos de atención directa dependientes del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como sistema de seguridad que alerta a operativos policiales en situación de emergencia.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Primero, Tercero y Cuarto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

“PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a proponer con prioridad la revisión del protocolo vigente de actuación contra las agresiones físicas o verbales, amenazas, insultos hacia las empleadas y empleados públicos, con el fin de proteger al personal municipal perteneciente al Área de Derechos Sociales.

TERCERO. Instar al equipo de gobierno a, con prioridad, seguir revisando para reparar, sustituir o restituir las cámaras de videovigilancia que se encuentran averiadas.

CUARTO. Instar al equipo de gobierno a estudiar con prioridad la implementación progresiva de botones antipánico o sistemas alternativos en todos los despachos de atención directa dependientes del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como sistema de seguridad que alerta a operativos policiales en situación de emergencia.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

Acuerdo Segundo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).

Acuerdos Primero, Tercero y Cuarto.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (5), del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), , dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

PROPUESTA AL PLENO

34/169

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1º. Instar al equipo de gobierno a proponer con prioridad la revisión del protocolo vigente de actuación contra las agresiones físicas o verbales, amenazas, insultos hacia las empleadas y empleados públicos, con el fin de proteger al personal municipal perteneciente al Área de Derechos Sociales.

2º. Instar al equipo de gobierno a, con prioridad, seguir revisando para reparar, sustituir o restituir las cámaras de videovigilancia que se encuentran averiadas.

3º. Instar al equipo de gobierno a estudiar con prioridad la implementación progresiva de botones antipánico o sistemas alternativos en todos los despachos de atención directa dependientes del Área de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Accesibilidad, como sistema de seguridad que alerta a operativos policiales en situación de emergencia.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 11.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, REFERIDA AL IMPULSO DE MEDIDAS RELATIVAS AL COMIENZO DEL CURSO ESCOLAR Y A MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LOS CENTROS ESCOLARES PÚBLICOS DE NUESTRA CIUDAD.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=287.0&endsAt=307.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 12 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Acaba de comenzar el nuevo curso escolar 2024-2025 en Andalucía, nuevo curso y viejos problemas, según denuncian sindicatos, profesorado y las propias familias.

Profesorado que se va a incorporar más tarde que su propio alumnado por una total falta de planificación de la Junta de Andalucía, más de mil plazas menos este curso, ratios incompatibles con una educación de calidad mientras se suprimen aulas (2000 en los últimos años), eliminación de 374 unidades de acompañamiento para alumnado en situación de vulnerabilidad económica, supresión del programa de bienestar emocional que atiende a protocolos de conducta suicida y salud mental, alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo poco y mal atendido, PETIS e ILSE precarizadas por empresas piratas que pueden llegar incluso a financiar un ERTE con dinero público, etc.

35/169

Capítulo aparte merece la educación infantil, cuya gratuidad completa vuelve a posponerse, a la vez que el Gobierno andaluz ha devuelto al Gobierno central 119 millones de euros de fondos europeos para la creación de plazas públicas de 0-3 años gratuitas en Andalucía, olvidando las condiciones precarias de las trabajadoras de las escuelas infantiles privadas adheridas al plan de ayudas de la Junta. Y todo mientras se sube el comedor escolar un 14 %. No obstante, la nueva consejera da datos globales no desagregados que no aportan mucho, mientras mira a Madrid señalando culpables.

Igual tiene algo que ver en este caos, que Andalucía es una de las CCAA que menos presupuesto por alumno tiene, solo por delante de Madrid, e igual influye el desvío de dinero a la escuela privada. Andalucía gasta 5778 € por alumno no universitario, por debajo de la media nacional que es de 6.540 €, y a años luz del País Vasco o Navarra con 10.214 y 8.478 € respectivamente.

La principal función del sistema educativo público en un sistema democrático es contribuir a garantizar la igualdad de oportunidades entre el alumnado, además de ser considerado como uno de los pilares sobre los que se sustenta el desarrollo económico y social de un país. Para ello, el sistema educativo público ha de contar con el presupuesto y la dotación suficiente que le permita atender con calidad a todo el alumnado, con independencia de su procedencia social y su diversidad, compensando aquellas situaciones descompensadas en origen.

Y sin embargo, las familias españolas gastan casi el doble en educación primaria que la media de los países de la OCDE, y asumen unos costes en matrículas, materiales o recursos

adicionales, considerablemente superiores a otros países europeos. Lo que pone en cuestión la eficacia y la sostenibilidad de nuestro sistema educativo.

Así, según un informe de CCOO, Andalucía es la cuarta comunidad autónoma con la vuelta al cole más cara, con una media de 430 € por alumno, colocando a las familias andaluzas entre las que más gastan del país, siendo una de las comunidades con menor renta per cápita, y con más familias en riesgo de exclusión social.

Los cheque-libro suponen una ayuda puntual importante, pero los gastos mensuales en comedor, actividades extraescolares, transporte, etc. consolidan unos gastos anuales importantes para muchísimas familias.

Según la OCU, volver al cole, y en general los gastos educativos, se ha convertido en una dura carga para muchas familias, máxime en un contexto dónde muchas familias están teniendo muchas dificultades para afrontar sus gastos cotidianos.

Tres de cada cuatro hogares viven al día, y entre el 76 y el 88% de los hogares con niños tiene muchas o algunas dificultades económicas. En este contexto, pagar comedor, actividades extraescolares, ropa o accesorios, es una penuria para sus economías.

Las administraciones aportan ayudas a las familias muy vulnerables, pero las familias con unos ingresos medios quedan fuera de estas ayudas. Al contemplarse solo los niveles de ingresos y no contemplarse las situaciones de enormes gastos en vivienda o en alimentos que están afrontando las familias españolas, y por ende las andaluzas, las dificultades económicas de muchas familias con ingresos medios están siendo enormes. Aún así, quedan fuera del paraguas de las administraciones, que van a tener que revisar el concepto de familia vulnerable.

36/169

Según un informe de la entidad EDUCO, sólo un tercio de las familias que necesitan beca comedor la consiguen; apenas el 13% del alumnado, mientras la tasa de pobreza infantil, supera el 28%. Según esta entidad, el precio del comedor escolar supone la sexta parte de los ingresos de las familias en situación de pobreza.

En Andalucía, sobre un 35,3 % del alumnado de primaria acude a comedor, y tan sólo lo hace el 17,8% del alumnado de secundaria; pocos centros de secundaria cuentan con comedor. De este alumnado, tan solo el 18,1% recibe ayudas o becas para comedor.

El comedor tiene beneficios que van más allá de la comida, si bien es cierto que muchos adolescentes comen poco y mal en sus hogares, al hacerlo solos porque sus progenitores están trabajando.

Por tanto, el comedor escolar tiene que ser parte del derecho a la educación, y como tal tiene que ser universal y gratuito para todos los niños y niñas. Mientras se logra, en el corto plazo hay que asegurarlo a las familias que no llegan a fin de mes, aumentando el presupuesto, mejorando el diseño, ampliando el número de plazas, e intensificando el sistema de becas y ayudas.

Otro de los agujeros económicos de las familias lo constituyen las actividades extraescolares de los y las menores, único instrumento de conciliación para muchas familias, y por tanto, no siempre son opcionales.

Además, las actividades extraescolares de calidad ofrecen contextos de aprendizaje, desarrollan habilidades, ayudan a adquirir competencias y valores, nutren la curiosidad, la creatividad, la cultura, el deporte, y ayudan a descubrir pasiones. Por lo tanto, hay que promover que la oferta de actividades extraescolares surjan de las necesidades y propuestas de los y las menores, bien canalizadas a través de sus representantes en el consejo escolar, o de los padres y madres a través de las Ampas.

Sin embargo, el modelo que predomina es muy restrictivo respecto a la oferta de actividades, que son propuestas por entidades externas, y no siempre son impartidas por personal cualificado ni debidamente motivado. Las familias cuya economía se lo permite, eligen actividades de calidad fuera de sus propios centros. De esta manera, las actividades extraescolares, vuelven a ser otro instrumento de segregación, en lugar del espacio de socialización y adquisición de otras competencias, que es para lo que están pensadas. Por lo tanto, es necesario flexibilizar y ampliar las opciones de los centros educativos para que puedan ofertar sus propias actividades, y arbitrar fórmulas para que puedan ser subvencionadas y becadas.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a implementar un plan de ayudas para material escolar destinado a las familias malagueñas que cuenten con bajos ingresos.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a ampliar su presupuesto actual destinado a las becas comedor.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar un estudio, en colaboración con las AMPA's de la ciudad, en el que evaluar la calidad de los servicios de comedor y las actividades extraescolares que se realizan en los centros escolares y recoger propuestas y sugerencias para su posible mejora.

4.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a intensificar los controles a las empresas encargadas de los servicios de alimentación en los comedores escolares y avanzar con mayor determinación y presupuesto en la instalación de cocinas en los centros educativos públicos en aras de garantizar una mejor calidad en la alimentación que reciben los niños y las niñas.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a poner en marcha un proceso de diálogo y participación con las AMPA's de los centros escolares de la ciudad con el objetivo de estudiar la implantación de medidas orientadas al impulso de actividades extraescolares de calidad organizadas por los propios centros y/o AMPA's interesados."

37/169

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 4 y 5**, siendo finalmente consensuada con el Grupo proponente de la Moción el texto del acuerdo 5, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas mencionadas del siguiente tenor:

"4.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a intensificar los controles a las empresas encargadas de los servicios de alimentación en los comedores escolares.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar trabajando con la FDAPA en todo aquello que sea de su competencia en colaboración con las Juntas Municipales de los Distritos de la ciudad, con el objetivo de estudiar la implantación de medidas orientadas al impulso de actividades extraescolares de calidad organizadas por Centros y AMPA's interesadas."

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- **Acuerdos 1, 2 y 3.-** Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.
- **Acuerdos 4 y 5.-** Dictaminados **favorablemente** por unanimidad de los miembros de la Comisión.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a intensificar los controles a las empresas encargadas de los servicios de alimentación en los comedores escolares.

Segundo.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar trabajando con la FDAPA en todo aquello que sea de su competencia en colaboración con las Juntas Municipales de los Distritos de la ciudad, con el objetivo de estudiar la implantación de medidas orientadas al impulso de actividades extraescolares de calidad organizadas por Centros y AMPA's interesadas."

VOTACIÓN

38/169

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

IV.- COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL, SERVICIOS OPERATIVOS E INNOVACIÓN

PUNTO Nº 12.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=360.0&endsAt=361.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 06 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El pasado 19 de julio conocimos por un comunicado del Ayuntamiento de Málaga que el Área de Sostenibilidad Medioambiental había adjudicado por la vía de emergencia a la empresa Athisa la prestación del servicio de control de plagas de incidencias en la salud pública, a consecuencia de la resolución del contrato que había solicitado la empresa Andasur Control de Plagas S.L., y que se justificaba porque el ayuntamiento no cuenta con un servicio de plagas, lo que supone un grave peligro para la salud pública debido a las graves enfermedades infecciosas y parasitarias que roedores y cucarachas pueden transmitir a la ciudadanía.

El 5 de julio, la empresa Andasur comunicó al área su intención de resolver todos los contratos con el Ayuntamiento por la imposibilidad de poder garantizar su cumplimiento. Esta empresa tenía dos contratos en vigor con el Ayuntamiento, uno desde abril del 2019 por un importe de 143.472,90 euros anuales el cual había sido prorrogado por dos anualidades y que finalizaba el 1 de mayo de 2025 correspondiente al control de plagas. El otro contrato, formalizado en septiembre del 2022 por un importe de 30.930,80 euros y que finalizaba el 23 de mayo del 2025, era para el control de mosquitos vectores de la fiebre del Nilo Occidental.

La nueva empresa que se encargará de prestar el servicio de control de plagas, Athisa, por un importe de 142.255,30 euros por un periodo de seis meses según el comunicado, empezaría su trabajo una semana después de la adjudicación por trámite de urgencia, por lo que no empezaría a llevar a cabo el control de plagas hasta finales del mes de julio. Mientras, el Área de Sostenibilidad Medioambiental está trabajando en los pliegos para convocar un nuevo concurso para su adjudicación de forma ordinaria y con mayor duración.

39/169

Esta misma empresa está llevando a cabo un servicio ordinario contra roedores y artrópodos y que incluye actuaciones tanto periódicas como a demanda ciudadana en distintos puntos de todo el término municipal durante el verano. Se trata de un refuerzo para los meses de julio y agosto por importe de 14.514,76 euros para el desarrollo de un plan de acción para prevenir, vigilar y controlar la presencia de roedores en parques y jardines y su entorno.

A pesar de estas adjudicaciones, la realidad de nuestros barrios es que se sigue viendo una mayor presencia de roedores, insectos y cucarachas sin que los servicios contratados estén dando respuesta a este grave problema de salud pública. Vecinos y vecinas de todos los distritos están muy preocupados ante la presencia de roedores en sus calles, en los parques infantiles y jardines, incluso en el paseo marítimo de Antonio Banderas. La situación ha llegado a tal extremo que, por una falta de fumigación en el alcantarillado, está provocando la entrada de ratas en la vivienda de un vecino de Miraflores. Una familia con dos hijas pequeñas y que tiene que contratar un servicio de fumigación con un coste de 200 euros porque el servicio de control de plagas no hace su trabajo. O cómo los vecinos de la calle Montañez Ruiz, en la barriada Las Delicias, siguen sufriendo la presencia de ratas sin que se les dé solución

Al equipo de gobierno del PP se le olvida que está obligado, dentro de sus competencias, a dar un servicio eficiente de Vigilancia Sanitaria Ambiental para que prevenga y vigile la presencia de cucarachas, ratas, mosquitos y pulgas, tanto en la vía pública y espacios públicos como solares y edificios de titularidad municipal. Lamentablemente, no lo está haciendo porque el servicio externalizado es un fracaso y el personal que destina a ello son insuficientes para garantizar una eficaz gestión para la salud pública de sus ciudadanos y ciudadanas.

Desde el Grupo Municipal Socialista creemos que es el momento de replantearse un cambio de modelo de este servicio de control de plagas que nos permita tener todas las garantías para velar por la salud pública de nuestros ciudadanos en todos los barrios de la ciudad, de nuestros niños y niñas en los parques infantiles y en las plazas, con el objetivo de prevenir graves enfermedades infecciosas que pueden transmitirse.

Igualmente, seguimos insistiendo en la necesidad de un mayor control en los puntos negros que tiene la ciudad con la acumulación de basuras y que provoca la presencia de estos roedores en su entorno. La retirada de basura de los parques infantiles y jardines como una limpieza diaria que no se cumple permitiría ayudar, junto a un buen servicio de desratización, a reducir la población de estos roedores en nuestra ciudad.

La falta de recursos en el servicio de Vigilancia Sanitaria inquieta aún más ante la presencia en nuestra ciudad del mosquito del virus del Nilo en el entorno del río Guadalhorce, en el distrito de Campanillas. La picadura de estos mosquitos supone la transmisión de enfermedades como la meningitis o encefalitis. Aunque el ayuntamiento anuncio que se había activado una nueva fase del plan municipal de vigilancia y control integral de vectores transmisores de Fiebre del Nilo occidental, con inspecciones de larvicidas y más trampas en las zonas donde se confirme esta presencia, no deja de preocuparnos.

También preocupa la inacción de la Junta de Andalucía ante este grave problema con el virus del Nilo que ya ha generado el fallecimiento de cinco personas en la ciudad de Sevilla. Es por ello, que los vecinos y vecinas del entorno de Campanillas están exigiendo transparencia, creen que la Junta de Andalucía no está haciendo nada para combatir la proliferación de estos mosquitos. Es necesario de una actuación rápida y contundente tanto del Ayuntamiento de Málaga como de la Junta de Andalucía para evitar la proliferación de este mosquito y, sobre todo, que toda la información que tenga en su poder el equipo de gobierno se comunique a los malagueños y malagueñas para evitar su propagación. Consideramos que es el momento idóneo para convocar una reunión urgente con todos los agentes sociales implicados para establecer una estrategia de contención de esta infección, antes de que sea demasiado tarde.

40/169

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. *Instar al equipo de gobierno a realizar un estudio de la forma de gestión y, en su caso, la naturaleza jurídica del ente que vaya a encargarse de la futura prestación de los servicios de control de plagas, competencia del Ayuntamiento de Málaga.*

Segundo. *Instar al equipo de gobierno a que eleve un informe a los grupos de la oposición sobre los retrasos en la gestión del control de plagas a raíz de la resolución del contrato con Andasur.*

Tercero. *Instar al equipo de gobierno a tomar medidas que resuelvan el grave problema de roedores en nuestra ciudad.*

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía y al Equipo de Gobierno de la ciudad a destinar todos los recursos tanto económicos como de personal para combatir la presencia del virus del Nilo en la ciudad de Málaga, especialmente en las zonas cercanas al río Guadalhorce y en el entorno de Campanillas, para evitar la propagación de la infección y proteger la salud de los ciudadanos.

Quinto. Exigir al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía la máxima transparencia en la comunicación con los vecinos y vecinas de las zonas afectadas, proporcionando información clara y actualizada sobre la situación y las medidas que se están adoptando para proteger la salud pública.

Sexto. Instar al equipo de gobierno a reforzar los controles de limpieza y retirada de basura en las zonas donde se conozca que existe presencia de roedores.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Vox se formuló una **enmienda de adición** que no fue aceptada por el Grupo proponente, asimismo, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos tercero, cuarto, quinto y sexto** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos, con las enmiendas aceptadas, del siguiente tenor:

Tercero. Instar al equipo de gobierno a continuar tomando medidas que resuelvan el grave problema de roedores en nuestra ciudad.

Cuarto. Instar a la Junta de Andalucía y al Equipo de Gobierno de la ciudad a continuar destinando todos los recursos tanto económicos como de personal para combatir la presencia del virus del Nilo en la ciudad de Málaga, especialmente en las zonas cercanas al río Guadalhorce y en el entorno de Campanillas, para evitar la propagación de la infección y proteger la salud de los ciudadanos.

Quinto. Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía continúen dando toda la información a los vecinos y vecinas de las zonas afectadas, proporcionando información clara y actualizada sobre la situación y las medidas que se están adoptando para proteger la salud pública.

Sexto. Instar al equipo de gobierno a continuar con los controles de limpieza y retirada de basura en las zonas donde se conozca que existe presencia de roedores.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos primero y segundo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.
- Acuerdos tercero, cuarto, quinto y sexto.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al equipo de gobierno a continuar tomando medidas que resuelvan el grave problema de roedores en nuestra ciudad.
2. Instar a la Junta de Andalucía y al Equipo de Gobierno de la ciudad a continuar destinando todos los recursos tanto económicos como de personal para combatir la presencia del virus del Nilo en la ciudad de Málaga, especialmente en las zonas cercanas al río Guadalhorce y en el entorno de Campanillas, para evitar la propagación de la infección y proteger la salud de los ciudadanos.
3. Que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga y la Junta de Andalucía continúen dando toda la información a los vecinos y vecinas de las zonas afectadas, proporcionando información clara y actualizada sobre la situación y las medidas que se están adoptando para proteger la salud pública.
4. Instar al equipo de gobierno a continuar con los controles de limpieza y retirada de basura en las zonas donde se conozca que existe presencia de roedores.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

42/169

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 13.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDA A CONSIDERACIONES SOBRE EL ANTEPROYECTO DE ORDENANZAS REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES POR LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=380.0&endsAt=401.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 06 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La normativa comunitaria en materia de residuos, la **Directiva 2008/98/CE, Marco de residuos**, estableció para los Estados miembro unos objetivos de reciclaje y reutilización de

residuos: aumentar hasta el 50% la reutilización y el reciclado de residuos para el año 2020, hasta el 55% para 2025, 60% para 2030 y 65% para 2035. Al objeto de lograr dichos porcentajes reguló también el calendario para el que la recogida separada de ciertas fracciones de los residuos municipales fuera obligatoria: biorresiduos antes de 31/12/2023; residuos textiles y domésticos peligrosos antes de 31/12/2024.

En 2018 la Comisión Europea alertó a España indicando que estaba en riesgo de incumplimiento del objetivo de reciclado para 2020 (en 2016, el país lograba reciclar el 30% de sus residuos), haciendo un total de ocho recomendaciones. Entre dichas recomendaciones se encontraba la introducción de instrumentos económicos. En concreto, proponía dos: introducir impuestos sobre los residuos municipales que fueran obligatorios para los hogares, y un sistema fiscal armonizado para la eliminación de los residuos (el vertido o incineración) en todas las comunidades autónomas.

La Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una economía circular (en adelante Ley de Residuos) es la norma que permite cumplir las obligaciones comunitarias; tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales (disposición final octava) y los contratos en el plazo de tres años (disposición adicional undécima); como los dos instrumentos económicos, por un lado, la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10 de abril de 2025), una TASA/PPPNT específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; y por otro, el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y coincineración de residuos. Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero.

43/169

El literal del artículo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que la Tasa/PPPNT “permita implantar sistemas de pago por generación”. Por su parte, el apartado V del Preámbulo de la ley hace referencia a que estas Tasas/PPPNT “deberían tender hacia el pago por generación”. Por tanto, la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación.

Ahora bien, las entidades locales sí deberán incorporar gradualmente elementos que tengan en cuenta el comportamiento de los ciudadanos en la generación de residuos, siendo admisibles junto a los sistemas que ya permitan una individualización de la cuota, otros que contemplen reducciones o incentivos a determinados comportamientos.

La Ley de Residuos concede hasta el 10 de abril de 2025, para que los Ayuntamientos establezcan con carácter obligatorio una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributario, por la recogida de residuos sólidos, que permita implantar sistemas de pago en función de la cantidad de residuos generados por los sujetos pasivos.

Con esta ley se persigue la reducción de los efectos negativos de la generación y la gestión de los residuos, que son una fuente de emisión de gases de efecto invernadero. Para ello, es necesario una menor producción de residuos por parte de los ciudadanos y las empresas, así como unos sistemas más eficientes en su tratamiento, incineración y recuperación. Bajo el

principio de “quien contamina paga”, el importe de la tasa tendrá en cuenta el volumen de residuos que se generan.

Esta tasa, popularmente conocida como tasa de basuras, ya existe en muchos municipios, si bien ahora pasa de ser potestativa a obligatoria. Los Ayuntamientos ya no van a poder optar, como hasta ahora, por no establecerla y en su lugar financiar el servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos con recursos generales del presupuesto municipal. En Málaga hace ahora más de 20 años se contaba con una tasa de basura, que fue suprimida y, “indirectamente”, absorbida por el IBI, el cual sufrió una subida considerable. Suponemos que ahora se recurrirá al proceso inverso, al volver a recuperar la tasa de basura, y al no tener que asumir ese coste desde el presupuesto municipal.

Además, esta tasa ya no podrá ser deficitaria, debiendo cubrir todos los costes del servicio. Es decir, los Ayuntamientos no podrán seguir con la política de financiar parcialmente el coste del servicio acudiendo a la tasa y cubrir el resto con los recursos generales municipales. Hasta ahora, solo existía el límite general que establece la Ley de Haciendas Locales, según el cual la tasa en su conjunto no puede recaudar más de lo que al Ayuntamiento le cuesta prestar el servicio correspondiente, pero sí podía recaudar menos. Ahora bien, la previsión contenida en la Ley 7/2022 debe ser interpretada como el necesario cumplimiento de un principio y no como la imposición a los ayuntamientos de una absoluta precisión en la cobertura de los costes del servicio, es decir, que dicha cobertura se aproxime lo máximo posible al coste real del servicio, máxime teniendo en cuenta los posibles beneficios fiscales.

Hay que señalar que, en 2023, con la Ley de Residuos ya en vigor, la Comisión Europea ha vuelto a apuntar que España está en riesgo de incumplimiento de los objetivos de residuos municipales de 2025, lo que podría acarrear la imposición de sanciones comunitarias. Bruselas también teme que el país no alcance la meta de 2035 que establece que como máximo se manden a vertedero el 10% de los desperdicios municipales, ya que ahora se envían más de la mitad.

44/169

El principal problema de España en el tratamiento de basuras, según la Comisión, es la limitada recogida selectiva de residuos orgánicos, los que normalmente se depositan en el contenedor marrón, ya que solo el 11% de estos se deposita en el contenedor correcto. Esta situación provoca el segundo gran problema que señala Bruselas: que España tiene “tasas demasiado bajas de compostaje y digestión anaeróbica”, que son los tratamientos que se da a la basura orgánica tras su recogida selectiva y que permiten transformar estos restos en compost para la agricultura o en biogás que sirve de combustible en la industria.

Para reconducir los bajos niveles de reciclaje en España, la Comisión propone que se impulsen políticas que incentiven la reutilización de envases para reducir el volumen total de basura en el país. Francisco Peula, presidente del observatorio de residuos Rethinking habla, por ejemplo, de introducir envases retornables a supermercados, como tienen países como Bélgica, donde los cascos de la cerveza se pueden depositar en máquinas que están en las tiendas a cambio de dinero. Otra fórmula es incrementar los impuestos sobre los envases de plástico para desincentivar su uso. Introducir sistemas de Retorno ya ha sido propuesto en varias ocasiones por nuestro Grupo Municipal, sin que haya tenido ninguna consideración por parte del equipo de gobierno.

Como las competencias de reciclaje son locales, hay zonas de España donde la recogida de basura es mucho más selectiva y eficaz. La Comisión pone de ejemplo en su informe a Zaldivia

(Guipúzcoa), Esporles (Mallorca) y Argentona (Barcelona) como municipios con buenas prácticas. La clave está en que los tres tienen un sistema de recogida de basura puerta a puerta. Este mecanismo funciona en cientos de municipios catalanes y vascos desde hace más de dos décadas y permite que los residuos sean de alta calidad y sin impurezas para reciclarlos fácilmente.

La UCU, realizó el año pasado un estudio acerca de como gestionan los residuos las principales ciudades españolas, y de 69 ciudades, Málaga aparece entre las últimas del ranking, lo cual no es una buena noticia.

El equipo de gobierno ha presentado en pleno mes de agosto y en feria el anteproyecto de las ordenanzas que responden al cumplimiento de la Ley de Residuos 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que obliga al ayuntamiento a repercutir el coste real de la gestión de los residuos en nuestra ciudad. El consistorio ha optado por establecer dos ordenanzas distintas, una para usuarios domésticos y otra para usos comerciales. En estas ordenanzas, las viviendas con uso turístico se consideran residenciales y no sujetas a actividad empresarial, por lo que se les aplicaran las tarifas domésticas y no las tarifas empresariales; un beneficio inexplicable para el ciudadano-a de a pie.

Como los documentos no se acompañan de memoria económica, desconocemos cuales son los datos que arrojan el cálculo de la cuantía global de la tasa; o sea, desconocemos cuales son los costes y beneficios totales de la gestión integral de los residuos en nuestra ciudad. En aras de la transparencia, es recomendable que los anteproyectos se apoyen en la elaboración de una memoria económica, en la que se fundamente su importe, ya que, al tratarse de un servicio público obligatorio y de una prestación patrimonial sometida al principio de reserva de ley, debe evitarse cualquier situación de arbitrariedad en la actuación administrativa.

45/169

Por el contrario, el equipo de gobierno, ha pasado directamente al reparto del coste del servicio entre los distintos obligados tributarios, individuos o empresas, sin justificar o explicar abiertamente ante la ciudadanía cual es la cuantía que se supone ha de recaudar, que viene determinada por el coste total del servicio, lo más aproximado posible.

Por otro lado, para el cálculo de ese reparto individualizado de los costes se ha optado por una cuota fija y otra parte variable, a calcular a partir del consumo de agua de los hogares. Esta "tarifa plana" para toda la ciudadanía, con independencia de sus circunstancias, condición social y/o económica, además de resultar injusta, rompe con el principio de proporcionalidad y de aplicación progresiva. Respecto a calcular la cuota variable de la tarifa de basura a partir del consumo de agua de un domicilio, aunque es un criterio común que ya aplican muchos consistorios, y simplifica el cálculo de la factura, obviar otros criterios como ubicación, valor catastral, costes de recogida diferenciado según sean zonas residenciales y viviendas unifamiliares, etc., vuelve a romper el principio de proporcionalidad.

La tarifa puede verse bonificada en función de una serie de criterios, los cuales, salvo el 3% por la domiciliación del pago, y la reducción al 3% a familias beneficiarias por situación de "especial necesidad" que hayan sido beneficiarias por EMASA, el resto de reducciones quedan poco claras en el modo de su implantación y desarrollo. Con los sistemas de recogida de residuos con los que contamos en Málaga actualmente, a priori, son difícilmente demostrables o cuantificables; valga de ejemplo: ¿cómo demostramos o como fiscalizan la utilización de los puntos limpios ubicados en los barrios? Su acceso es abierto a cualquier persona; de hecho, ni

siquiera se están usando de manera correcta, precisamente por ese acceso abierto; lo mismo ocurre con el contenedor marrón, que en la práctica se usa como el contenedor de resto.

En definitiva, tanto las ordenanzas que se aprueben ahora, como las revisiones futuras de estas prestaciones o “tasas de basura”, están totalmente relacionadas con el modelo de gestión de residuos que se esté implementado o se vaya a implementar en el futuro. El coste total del servicio correlaciona con el modelo de gestión, y las reducciones en función de distintos comportamientos individuales y colectivos en relación con los residuos, no van a depender solo de la responsabilidad individual, sino del modelo que implemente cada municipio o entidad, de los recursos que dedique, de la inversión y su retorno, etc. Según señalaba el estudio de la OCU, y según los datos de reciclaje respecto al volumen de residuos, cuanto menos, en Málaga se podía haber hecho más y mejor en lo que a gestión de residuos se refiere.

Si ahora estamos pagando una cuantía por los vertidos al vertedero, a medida que se reduzcan los vertidos se reducirá la cuantía; si ahora estamos separando poco y mal los residuos orgánicos, habrá que buscar fórmulas para revertir esa situación (muy relacionada con la anterior); si hay que avanzar en la economía circular de los residuos, y en su valorización, habrá que invertir en innovación; etc.

En definitiva, las ordenanzas que se aprueben, las cuantías de las tasas y sus fórmulas de reducción, no pueden ser la foto fija de un momento, sino que deben incluir un proyecto de gestión de recursos orientado a la eficacia y la eficiencia, en la senda marcada por Europa y los compromisos en la sostenibilidad medioambiental encaminados a alcanzar la meta de residuos cero.

46/169

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga, en aras de la transparencia, se compromete a publicitar los estudios económicos en los que fundamenta la cuantía de las tarifas propuestas en los anteproyectos de las ordenanzas que responden al cumplimiento de la Ley de Residuos 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que obliga al ayuntamiento a repercutir el coste real de la gestión de los residuos en nuestra ciudad.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a revisar su propuesta de considerar las viviendas de uso turístico como residenciales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas.

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la revisión a la baja del IBI, y a aplicarlo en los presupuestos de 2026.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar más bonificaciones sociales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas.

5.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a clarificar aquellos aspectos relacionados con las reducciones de las tarifas comprendidos en los anteproyectos de ordenanzas mencionados, que generan incógnitas sobre su implementación.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a avanzar hacia un modelo de gestión de residuos urbanos sustentado en la prevención de generación de residuos, como la fórmula más eficiente a la hora de reducir residuos.

7.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar implementando campañas informativas sobre buenas prácticas en la separación correcta de los residuos, orientadas a la población en general, y a sectores particulares como menores, mayores, etc.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 3º, 4º y 6º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

3.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la revisión a la baja del IBI, y a aplicarlo en los presupuestos de 2026, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas.

4.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar más bonificaciones sociales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas y siempre que se garantice la cobertura del coste del servicio.

6.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir avanzando hacia un modelo de gestión de residuos urbanos sustentado en la prevención de generación de residuos, como la fórmula más eficiente a la hora de reducir residuos.

47/169

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 3º, 4º, 5º y 7º.- Dictaminados **favorablemente** por unanimidad.
- Acuerdo 2º.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo 6º.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. El Ayuntamiento de Málaga, en aras de la transparencia, se compromete a publicitar los estudios económicos en los que fundamenta la cuantía de las tarifas propuestas en los anteproyectos de las ordenanzas que responden al cumplimiento de la

Ley de Residuos 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, que obliga al ayuntamiento a repercutir el coste real de la gestión de los residuos en nuestra ciudad.

Segundo. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a estudiar la revisión a la baja del IBI, y a aplicarlo en los presupuestos de 2026, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas.*

Tercero. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a incorporar más bonificaciones sociales en los mencionados anteproyectos de ordenanzas, a la vista del resultado efectivo del primer año de implantación de la prestación patrimonial por el servicio de recogida de basuras en viviendas y siempre que se garantice la cobertura del coste del servicio.*

Cuarto. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a clarificar aquellos aspectos relacionados con las reducciones de las tarifas comprendidos en los anteproyectos de ordenanzas mencionados, que generan incógnitas sobre su implementación.*

Quinto. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a seguir avanzando hacia un modelo de gestión de residuos urbanos sustentado en la prevención de generación de residuos, como la fórmula más eficiente a la hora de reducir residuos.*

Sexto. *El Ayuntamiento de Málaga se compromete a continuar implementando campañas informativas sobre buenas prácticas en la separación correcta de los residuos, orientadas a la población en general, y a sectores particulares como menores, mayores, etc."*

48/169

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. de la Torre Prados (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 28 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO N° 14.- DICTAMEN EN RELACIÓN A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE VERTEDEROS ILEGALES.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=361.0&endsAt=362.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 05 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Ayuntamiento de Málaga se enfrenta a una creciente preocupación ciudadana debido a la proliferación de vertederos ilegales, especialmente en la zona colindante al Plaza Mayor. Esta área, que debería ser un ejemplo de orden y civismo, se ha convertido en un espacio donde la falta de conciencia medioambiental y la dejadez por parte del equipo de gobierno local del PP han dado lugar a un gran vertedero que crece día a día.

En este lugar, se ha formado un vertedero ilegal donde se acumulan escombros de obra y todo tipo de basura, en una muestra clara de incivismo. Los sacos de escombros, que llevan inscritos el nombre de un conocido almacén de materiales de obra cercano, son una prueba evidente de la falta de medidas efectivas para controlar y sancionar a quienes cometen estos actos. Estos vertidos no solo afean el entorno, sino que también representan un peligro para la salud pública además de una mala imagen de nuestra ciudad.

La respuesta del Ayuntamiento, ha sido insatisfactoria y burocrática, limitándose a señalar las dificultades administrativas para la instalación de sistemas de videovigilancia que podrían ayudar a controlar y disuadir estos actos de incivismo. Esta falta de acción efectiva contrasta con la urgencia del problema, dejando a los vecinos indefensos ante un escenario cada vez más deteriorado.

Este problema no es nuevo. Las asociaciones de vecinos de Guadalmar y San Julián llevan tiempo denunciando esta situación, que el equipo de gobierno del PP conoce perfectamente. Sin embargo, la respuesta ha sido claramente insuficiente, lo que ha permitido que esta situación se agrave día tras día, lo que evidencia una clara necesidad de tomar medidas más contundentes para erradicar este problema.

Desde VOX Málaga consideramos urgente tomar acciones concretas y efectivas para frenar la proliferación de estos vertederos ilegales, porque todo el material al sol, mezclado según con qué vertidos, es inflamable y existe riesgo de fuego y explosión.

49/169

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación los siguientes

ACUERDOS:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a incrementar la vigilancia policial en las zonas afectadas por vertederos ilegales, especialmente en Plaza Mayor, con patrullas regulares que puedan disuadir a los infractores y sancionar a quienes continúen depositando residuos de manera ilegal.*
- 2. Instar al Ayuntamiento de Málaga a instalar barreras físicas, como bolardos o barreras de arena y carteles informativos, que dificulten el acceso a los puntos de vertido.*
- 3. Instar al Ayuntamiento de Málaga a la creación de un punto limpio temporal en la zona de Plaza Mayor, para que los vecinos y empresas cercanas puedan disponer de un lugar adecuado para depositar sus residuos.*
- 4. Instar al Ayuntamiento de Málaga a negociar con el almacén de materiales de obra cercano para implementar medidas que eviten que sus clientes continúen depositando escombros en la vía pública.*
- 5. Instar al Ayuntamiento de Málaga a elaborar un Plan Integral de Eliminación de Vertederos Ilegales. Este plan deberá incluir la evaluación detallada del volumen y naturaleza de los residuos acumulados, la utilización de tecnología de topografía y mapeo,*

la redacción de un pliego de condiciones para la licitación de los trabajos de retirada de residuos, y la implementación de medidas preventivas para evitar la reincidencia.

6. Instar a la Junta de Andalucía a la actualización y cumplimiento del Plan Autonómico de Residuos, exigiendo la elaboración de un mapa actualizado de vertidos ilegales en el municipio y la implementación de medidas concretas para erradicarlos, coordinando esfuerzos entre ambas administraciones.

7. Instar a la Junta de Andalucía a que instale dispositivos en aquellos puntos de su competencia, comprometiéndose a hacerlo junto a otras medidas disuasorias.

8. Instar al Ayuntamiento de Málaga a incluir en el próximo presupuesto municipal una partida específica para la erradicación de vertederos ilegales, con un plan de seguimiento y evaluación para asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y sostenibles a largo plazo."

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 1º, 4º y 7º** que fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir con la vigilancia policial en las zonas afectadas por vertederos ilegales, especialmente en Plaza Mayor, con patrullas regulares que puedan disuadir a los infractores y sancionar a quienes continúen depositando residuos de manera ilegal.

50/169

4.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir negociando con el almacén de materiales de obra cercano para implementar medidas que eviten que sus clientes continúen depositando escombros en la vía pública.

7.- Instar a la Junta de Andalucía a estudiar que instale dispositivos en aquellos puntos de su competencia, comprometiéndose a hacerlo junto a otras medidas disuasorias.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo 1º.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1) y la **abstención (1)** del Grupo Municipal Con Málaga.

- Acuerdos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Nicolás Sguiglia (Grupo Municipal Con Málaga), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

- Acuerdos 3º y 8º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero. Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir con la vigilancia policial en las zonas afectadas por vertederos ilegales, especialmente en Plaza Mayor, con patrullas regulares que puedan disuadir a los infractores y sancionar a quienes continúen depositando residuos de manera ilegal.

Segundo. Instar al Ayuntamiento de Málaga a instalar barreras físicas, como bolardos o barreras de arena y carteles informativos, que dificulten el acceso a los puntos de vertido.

Tercero. Instar al Ayuntamiento de Málaga a seguir negociando con el almacén de materiales de obra cercano para implementar medidas que eviten que sus clientes continúen depositando escombros en la vía pública.

Cuarto. Instar al Ayuntamiento de Málaga a elaborar un Plan Integral de Eliminación de Vertederos Ilegales. Este plan deberá incluir la evaluación detallada del volumen y naturaleza de los residuos acumulados, la utilización de tecnología de topografía y mapeo, la redacción de un pliego de condiciones para la licitación de los trabajos de retirada de residuos, y la implementación de medidas preventivas para evitar la reincidencia.

51/169

Quinto. Instar a la Junta de Andalucía a la actualización y cumplimiento del Plan Autonómico de Residuos, exigiendo la elaboración de un mapa actualizado de vertidos ilegales en el municipio y la implementación de medidas concretas para erradicarlos, coordinando esfuerzos entre ambas administraciones.

Sexto. Instar a la Junta de Andalucía a estudiar que instale dispositivos en aquellos puntos de su competencia, comprometiéndose a hacerlo junto a otras medidas disuasorias."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 15.- DICTAMEN RELATIVO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA REFERIDO A LA NECESIDAD DE REALIZAR UNA AUDITORÍA HÍDRICA EN GRANDES CONSUMIDORES DE RECURSOS HÍDRICOS COMO EL SECTOR TURÍSTICO, COMO GARANTÍA DE CONSUMO DE AGUA EFICIENTE Y SOSTENIBLE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=401.0&endsAt=530.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 06 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Pasado el periodo estival, toca retomar los temas que se aparcaron con la llegada del verano. La sequía y el déficit hídrico es uno de ellos, y quizá el más importante, por los efectos sociales y económicos que implican.

En Málaga comenzamos septiembre con las reservas de agua mermadas por el verano. Las lluvias del pasado mes de marzo dieron un respiro al agua embalsada, lo que ha permitido mantener los elevados consumos del verano, los cuales crecen de manera exponencial por motivos estacionales y por la llegada masiva de turistas.

Las últimas lluvias primaverales elevaron las reservas de los embalses de la provincia hasta alcanzar los 170 hectómetros o el 28% de su capacidad. Pasado el verano, según la Red HidroSur de la Junta de Andalucía, los pantanos vuelven a registrar los mismos datos anteriores a las mencionadas lluvias, con una capacidad media actual del 18,7 %, tras consumir casi toda el agua recibida en Semana Santa, lo que garantiza el abastecimiento de unos 10-12 meses.

52/169

Mientras los responsables públicos y la ciudadanía miran al cielo por si llegan las necesarias lluvias que permitan resolver la situación en el corto plazo, todo el mundo es consciente que el problema de déficit hídrico es estructural como consecuencia del cambio climático, y no producto de las sequías periódicas que se generan en el Mediterráneo. Abordar este problema estructural requiere planificación a medio y largo plazo, exige medidas profundas y valientes que impliquen a administraciones, sectores empresariales, y a la población. De lo contrario, ante nuevas y previsibles situaciones de emergencia hídrica volveremos a las medidas urgentes y/o improvisadas.

La mayoría de las inversiones realizadas en nuestra comunidad y en nuestra provincia por las administraciones, están encaminadas a aumentar los recursos hídricos. La junta de Andalucía afirma haber invertido más de 1500 millones de euros en estas obras y en medidas relacionadas con el abastecimiento de agua. Estas obras son muy necesarias, pero la gran asignatura pendiente en nuestro país, y por ende en nuestra comunidad y ciudad, respecto al agua, es la eficiencia y la optimización en la gestión de este recurso escaso, y el consumo racional y sostenible por parte de administraciones, empresas y consumidores domésticos, si se quiere garantizar el suministro en el futuro, en un territorio tan expuesto a las sequías.

Y es que España, el país más árido de Europa, ocupa uno de los primeros puestos de mayor consumo de agua; es imperioso tomar conciencia sobre la cantidad de agua que usamos, y es crucial emprender medidas encaminadas a la reducción de estos consumos, para afrontar los efectos de la sequía y para lograr un desarrollo sostenible. Desde el Ministerio para la Transición Ecológica y reto Demográfico (MITECO) se han realizado dos convocatorias de subvenciones para proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, en el marco del PRTR (PERTE

digitalización del ciclo del agua), centrándose en el ciclo urbano del agua, apoyándose en la mejora de la digitalización de las infraestructuras hidráulicas a nivel municipal y el desarrollo de actuaciones de mejora complementarias.

Estas ayudas son necesarias en la medida que por parte de los entes locales no se ha invertido lo suficiente en infraestructuras como en la renovación del alcantarillado; así, se calcula que a nivel estatal uno de cada cuatro litros de agua potable se filtra al subsuelo sin utilizarse debido al mal estado de las tuberías. Málaga toma cada año de los embalses unos 54 Hm³ pero, entre los rechazos de salmueras de la desalobradoradora del Atabal y las fugas, se pierden unos 20 hectómetros cúbicos. Además, hay que redimensionar las infraestructuras de depuración y reutilización del agua para garantizar la depuración y descontaminación del total del agua utilizada, para aprovechar totalmente el recurso hídrico y para evitar vertidos indeseados.

Para avanzar en una mejor gestión del agua, es necesario un cambio de paradigma que favorezca el ahorro, la eficiencia y el uso sostenible de la misma. En primer lugar, es necesario que administraciones, empresas y comunidades cuenten con auditorías hídricas de sus instalaciones y servicios. Una auditoría hídrica cumple varios propósitos que son fundamentales para la gestión eficiente y sostenible del agua: es una herramienta que sirve para detectar deficiencias en el sistema de uso del agua que pueden estar causando un desperdicio considerable de recursos; una vez identificadas las áreas de mejora, la auditoría hídrica ofrece un marco para implementar soluciones para optimizar el consumo de agua; por último, ayudan a las organizaciones a cumplir con la legislación ambiental vigente. La realización de auditorías hídricas, además de responder a nuestra responsabilidad ambiental, también responde a una estrategia para asegurar la sostenibilidad y la eficiencia operativa dentro de los diversos sectores económicos.

53/169

Se da la paradoja que, en nuestra ciudad y nuestra provincia, el principal sector económico, el sector turístico, es un gran consumidor de agua, por lo que no es baladí, centrar los esfuerzos auditores y ahorradores en este sector, máxime cuando las administraciones autonómica y local tienen la voluntad de seguir impulsando su crecimiento, valga de ejemplo los nuevos proyectos urbanísticos con campo de golf incluidos; y máxime cuando nos situamos en una de las regiones que más acucia la sequía. Disponer de una tasa turística, permitiría contar con recursos para, entre otros fines, poder financiar actuaciones e inversiones encaminadas a optimizar y reducir el consumo de agua en el sector turístico, una necesidad urgente que requiere voluntad e importantes inversiones.

Según el estudio "Diagnóstico sobre las necesidades de agua en Andalucía y propuesta de actuaciones" elaborado en 2021 por la Asociación de Empresarios del Sur de España (CESUR), Málaga es la provincia andaluza que más agua demanda para el sector turístico y de ocio. El 40,28% de la oferta de establecimientos y el 35,68% de las plazas totales de Andalucía se encuentran en nuestra provincia; la provincia cuenta con más de 70 campos de golf.

Aunque faltan muchos y rigurosos estudios, los informes de los que disponemos arrojan el dato que el consumo medio de agua de los turistas es muy superior al consumo de la población residente en la zona turística. En Málaga, el distrito Centro, el cual concentra más plazas turísticas y más restauración, con 82.274 habitantes consumió en 2023, 5.659.999 m³ de agua, mientras el distrito de Carretera de Cádiz con 115.170 habitantes consumió 5.592.889 m³.

En nuestra ciudad el modelo de turismo ha desembocado en una gran oferta de viviendas turísticas; teniendo en cuenta que se calcula que el consumo de agua por turista es de 3 o 4 veces superior a la de un local, resalta la necesidad de implementar medidas para garantizar un equilibrio entre el turismo y la sostenibilidad del medio ambiente, objetivo por el que ha de velar el Observatorio de Turismo Sostenible de Málaga, integrado en la Red Internacional de Observatorios de Turismo Sostenible de la OMT.

Por su parte, un estudio del propio gremio de hoteles de Barcelona revela grandes disparidades en el consumo de agua, según la categoría del establecimiento hotelero. La conclusión del estudio es que los clientes de hoteles de lujo consumen el doble de agua que los alojados en un hotel sencillo. En Málaga están aumentando los hoteles de lujo de manera exponencial; en un contexto de sequía, y sobre todo de déficit hídrico, no parece muy sostenible esta apuesta del consistorio.

Respecto al sector de la hostería, se ha revelado como uno de los grandes consumidores de agua en nuestro país. Según un estudio de la Fundación Ecología y Desarrollo, un bar puede llegar a consumir 130 litros por asiento y día, mientras que una cafetería puede llegar a la cifra de 500 litros por mesa al día.

La Junta de Andalucía, también con cargo a los fondos Next Generation acaba de publicar una línea de financiación para Proyectos de Eficiencia Energética y Economía Circular de Empresas Turísticas que, entre otras medidas, va a financiar proyectos de mejora en la gestión del agua del sector, lo que revela la imperiosa necesidad de actuar en la sostenibilidad medioambiental del sector.

54/169

La importante huella hídrica del sector turístico pone de manifiesto la urgente necesidad de adoptar prácticas sostenibles en este sentido. Implementar medidas para ahorrar agua no solo contribuye a preservar este recurso natural, sino también a reducir costes, ya que el agua representa aproximadamente el 15% de las facturas de servicios públicos en la mayoría de los establecimientos hoteleros y hosteleros. Las nuevas tendencias contribuyen a convertir esa gestión responsable y sostenible en un valor añadido diferencial ante el cliente final.

En definitiva, los turistas consumen mucha agua, y en un contexto de escasez hídrica el sector turístico está en el punto de mira y es objeto de críticas cada vez más frecuentes. Por este motivo es necesario auditar el sector para saber cuánta agua consume, y sobre todo poder contar con datos fiables que permitan adoptar medidas efectivas de optimización y de ahorro en el consumo de agua.

Según la Organización Mundial del Turismo, es posible reducir a la mitad el consumo de agua de establecimientos hoteleros si se implantan soluciones que mitiguen el consumo, muchas de ellas con opciones sencillas, asequibles y asumibles por el sector. En el seno del grupo de trabajo de sostenibilidad medioambiental del Observatorio de Turismo sostenible de Málaga, se puede y se debe emprender una auditoría hídrica integral del sector turístico en nuestra ciudad, como condición indispensable para garantizar una gestión del agua óptima, eficiente en el sector, y un consumo racional y sostenible de este recurso natural escaso. Aunque se echa en falta en este grupo de trabajo la presencia de las organizaciones civiles que defienden el medioambiente.

Dada la actual crisis climática, en los próximos años se prevén episodios de escasez de agua, por lo que la utilización de medidas efectivas de ahorro, de reutilización y uso sostenible del agua en este sector es fundamental para disponer de este recurso en cantidad y calidad

suficientes. Nuestra ciudad, mientras continúa recibiendo un número creciente de turistas y la oferta de viviendas de uso turístico aumenta, enfrenta el reto de gestionar eficazmente sus recursos hídricos. El objetivo de asimilar el consumo medio de agua de los turistas al consumo de la población residente debe ser un objetivo a alcanzar en el sector, en el menor tiempo posible.

Debemos adoptar una nueva cultura de la conservación y el ahorro del agua que racionalice su uso, garantice el suministro futuro, y no desproteja a nadie en el corto, medio y largo plazo.

Por todo lo expuesto el Grupo municipal Con Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a realizar una auditoría hídrica del servicio municipal de gestión del ciclo integral del agua, y a publicar los informes producto de dicha auditoría en el portal de transparencia de la empresa municipal EMASA.

2.- El Ayuntamiento de Málaga se compromete a solicitar una auditoría hídrica voluntaria a aquellos grandes consumidores locales de recursos hídricos.

3.-El Ayuntamiento de Málaga se compromete a impulsar una auditoría hídrica integral del sector turístico, en el seno del grupo de trabajo de sostenibilidad medioambiental del Observatorio de Turismo Sostenible de Málaga, como condición indispensable para garantizar una gestión del agua óptima y eficiente en este sector, uno de los grandes consumidores de agua; así como a divulgar los informes producto de dicha auditoría.

55/169

4.-El Ayuntamiento de Málaga, en el seno del grupo de trabajo de sostenibilidad medioambiental del Observatorio de Turismo Sostenible de Málaga, se compromete a promover un distintivo destinado a reconocer a aquellas empresas del sector turístico que acrediten una gestión eficiente y sostenible del agua en su empresa y/o local. La sostenibilidad es un valor que muchos turistas valoran y premian.

5.-El Ayuntamiento de Málaga continuará poniendo en marcha campañas de información y sensibilización sobre el consumo responsable de agua orientados a la ciudadanía malagueña, así como a los y las turistas que nos visitan.

6.- El Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que implante sin más dilación la Tasa Turística, la cual contribuiría, ente otras, a financiar las medidas y proyectos de adaptación de la ciudad y del sector turístico a la escasez de agua, y poder continuar garantizando un servicio turístico de calidad.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos 2º, 4º y 6º** que **no** fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos 1º, 2º, 3º, 4º y 6º.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo 5º.- Dictaminado **favorablemente** con los votos **a favor (10)** del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y el voto **en contra (1)** del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO. El Ayuntamiento de Málaga continuará poniendo en marcha campañas de información y sensibilización sobre el consumo responsable de agua orientados a la ciudadanía malagueña, así como a los y las turistas que nos visitan.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presentes el Sr. Vivas Jiménez (Grupo Municipal Popular) y el Sr. Pérez Morales (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 27 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

56/169

PUNTO Nº 16.- DICTAMEN REFERIDO A MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA MEJORA DE CALIDAD MEDIOAMBIENTAL DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=362.0&endsAt=380.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente la urgencia de este punto por unanimidad, conoció la Moción referenciada de 11 de septiembre de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Desde hace años, el Grupo municipal Socialista plantea propuestas medioambientales en los centros educativos de nuestra ciudad y su entorno que den respuesta a los problemas existentes competencias tanto del ayuntamiento como de la Junta de Andalucía. Lamentablemente tenemos centros educativos en la ciudad que carecen de sistemas de ventilación, climatización y producción de agua caliente mediante energías renovables o sostenibles. Es urgente, tal y como recoge la propia Ley de Bioclimatización, dotar a estos edificios de dichos equipamientos que permitan que todos sus ocupantes disfruten de unas condiciones

ambientales y de salubridad adecuadas para que su actividad, al igual que recoge competencias a las corporaciones locales.

Por destaca algunas de estas iniciativas presentadas por este Grupo Municipal Socialista en la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental se encuentra la del año 2020 con los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a elaborar un informe de las medidas necesarias que deben implantarse en los 99 centros educativos de la ciudad para conseguir unas instalaciones medioambientalmente sostenibles.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo una planificación a corto plazo de la instalación de placas fotovoltaicas en los centros educativos que no disponen de las mismas, así como ampliar las placas y potencias donde ya están instaladas.

3.- Instar al Equipo de Gobierno que diseñe un plan para que las captaciones de energía limpia de las placas fotovoltaicas de los centros educativos sean suficientes para el consumo de los mismos, así como se consiga un sobrante de energía que sirva para generar beneficio en el libre mercado revertiendo dichas ganancias en inversiones para estos centros.

4.- Instar a la Junta de Andalucía a cambiar los sistemas de iluminación por sistemas más sostenibles en los 99 centros públicos educativos de la ciudad de Málaga. Así mismo a los centros que no dispongan de aire acondicionado ni calefacción, sean instalados en el menor tiempo posible.

5.- Instar a la Junta de Andalucía a proseguir con las políticas de eliminación de los techos de fibrocemento o uralita que aún queden en los centros educativos de la ciudad de Málaga.

57/169

6.- Instar al Equipo de Gobierno a la instalación de zonas de sombra en los patios de los centros públicos educativos que no dispongan del mismo para una mayor protección de los niños y niñas en horas de recreo.

7.- Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo un estudio del estado del arbolado y zona ajardinada de los centros públicos educativos en que sea necesario actuar ante la protección de todos los que diariamente asisten a estos centros educativos.

8.- Instar al Equipo de Gobierno a planificar una modificación de las instalaciones de la red de agua para instalar sistemas de grifería automática y conseguir así un consumo responsable de un bien tan escaso como es el agua.

9.- Instar al Equipo de Gobierno a la instalación de módulos de reciclaje en el interior de los centros públicos educativos como medida de buenas prácticas en la separación de residuos.

También en enero del 2022 otra moción relativa a la renaturalización de los espacios educativos en la ciudad de Málaga. En ella presentamos los siguientes acuerdos:

1.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental a intensificar la gestión de conservación y mantenimiento del arbolado en los centros públicos educativos de la ciudad.

2.- Instar al Equipo de Gobierno a elaborar un informe sobre los problemas existentes con el arbolado en los centros educativos públicos de la ciudad, que levantan el pavimento por las raíces, con problemas de plagas, alcorques con desniveles, troncos de talas sin retirar, así como otros problemas que puedan existir, para que sean resueltos a la mayor brevedad.

3.- Instar al Equipo de Gobierno que diseñe un Plan para la instalación de cubiertas verdes en los techos de los centros educativos que sean factibles, que permita mejorar el entorno desde un punto de vista ecológico y paisajístico.

4.- Instar al Área de Sostenibilidad Medioambiental para llevar a cabo un estudio de renaturalización en los patios de los centros educativos públicos de nuestra ciudad, que aportará grandes beneficios para los alumnos, así como de cubiertas vegetales para dar sombra a la hora del recreo.

5.- Instar al Equipo de Gobierno a llevar a cabo proyectos medioambientales en los entornos de los centros educativos públicos que permitan minimizar los efectos de la contaminación tanto acústica como del aire, convirtiéndolo en entornos medioambientalmente sostenibles.

Lamentablemente, con un comienzo de curso escolar, seguimos viendo que poco se ha hecho a pesar de todas estas propuestas para mejorar nuestros centros educativos en materia medioambiental, que se encuentran con sistemas obsoletos de iluminación, instalaciones eléctricas anticuadas, sin sistemas de climatización total, un arbolado mal cuidado, con sistemas de red de saneamiento y abastecimiento con problemas de fuga, con presencia de roedores y mosquitos. En definitiva, problemas que deberían estar resueltos y permitieran alcanzar el objetivo de unas instalaciones sostenibles y gestionadas desde el máximo respeto a nuestro medio ambiente

Las mínimas inversiones que se realizan por el equipo de gobierno del Partido Popular en materia medioambiental para los 99 centros educativos públicos en los 11 distritos de la ciudad no consiguen dar respuesta a los múltiples problemas existentes. Pero tampoco la Junta de Andalucía avanza en dar respuesta a estos problemas de su competencia para los centros educativos de nuestra ciudad.

58/169

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista tenemos a bien solicitar a la Comisión de Sostenibilidad Medioambiental, Servicios Operativos e Innovación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar al Equipo de Gobierno a dar cumplimiento a los acuerdos de las mociones aprobadas en materia medioambiental de los centros educativos de nuestra ciudad.”

Respecto a la redacción del texto del Acuerdo inicialmente propuesto, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al mismo** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada del siguiente tenor:

Primero. Instar al Equipo de Gobierno a continuar dando cumplimiento a los acuerdos de las mociones aprobadas en materia medioambiental de los centros educativos de nuestra ciudad.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con la enmienda propuesta por **unanimidad**.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Instar al Equipo de Gobierno a continuar dando cumplimiento a los acuerdos de las mociones aprobadas en materia medioambiental de los centros educativos de nuestra ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su aprobación al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

V.- COMISIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

PUNTO Nº 17.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DEL SUC-ED-LE.13 “MAYORAZGO”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

59/169

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=530.0&endsAt=550.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 5 de julio de 2024 (CSV: fXWpGqef2yTmvtxruXWJsw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/fXWpGqef2yTmvtxruXWJsw==>

“Resulta que con fecha 4 de julio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Objeto y ámbito:

El ámbito del presente Estudio de Detalle lo conforma las fincas registrales nº 6.476 (1596,38 m²) y nº 46.644 (3.732,62 m²) inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, que suman una superficie total de 5.329 m² según dicho Registro; ambas fincas constituyen una sola finca catastral de referencia nº 5268152UF7656S0001HA con superficie de 5.314 m² y, conforme al levantamiento topográfico, con superficie bruta de 5.722,52 m²

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto conforme a la Ficha del SUC-ED-LE.13 "Mayorazgo", definir volumetría y adaptación de alineaciones propuestas; así como ajustar la ordenación a las características de la edificación, en función de los usos empresariales y terciarios previstos dentro de la normativa de uso productivo 5.

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **15 de diciembre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial de Estudio de Detalle en el presente ámbito según documentación técnica Septiembre 2023, presentada el 28 de septiembre de 2023; todo ello de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 10 de noviembre de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **14 de febrero de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 11 de enero de 2024 al 7 de febrero de 2024, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

60/169

3º.- Con fecha **18 de abril de 2024** se expide Certificación del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 11 de enero de 2024 al 14 de marzo de 2024, computados a efectos de información pública general y notificación personal, ha tenido entrada alegación presentada el **7 de febrero de 2024** por Álvaro Suárez Pérez.

4º.- En relación a las alegaciones presentadas, se emiten sendos informes del Servicio de Urbanización e Infraestructuras, de fecha **17 de abril de 2024**; y del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, de fecha **24 de abril de 2024**, que analizan los argumentos expuestos, proponiendo su desestimación.

5º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informe preceptivo y vinculante a la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana**, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **14 de mayo de 2024**.

6º.- Mediante sucesivas instancias de fechas **24 de mayo de 2024**; **27 de mayo de 2024** y **1 de julio de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil, con incorporación de documentación requerida en el acuerdo de aprobación inicial.

7º.- Con fecha **3 de julio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, que subsana informe anterior de 2 de julio de 2024, proponiendo la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conforme la última documentación técnica aportada.

Fundamentos jurídicos

• **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

61/169

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, conforme al cual, el ámbito de planeamiento que nos ocupa se encuentra clasificado como suelo urbano consolidado y será necesaria la redacción de un Estudio de Detalle conforme a las determinaciones de la Ficha ED-LE.13 "Mayorazgo" del vigente PGOU, tal y como ya se ha indicado.

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística:

- Informes del Negociado de Topografía y Cartografía de 21 de noviembre de 2022; del Servicio de Urbanización e Infraestructura de 6 de octubre de 2023; e Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística 10 de noviembre de 2023 que han dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

- Informe del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de abril de 2024 que analiza en materia de sus competencias, las alegaciones presentadas por Álvaro Suárez Pérez en el periodo de información pública.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 que así mismo aborda el estudio de las alegaciones presentadas, proponiendo su desestimación en base a las consideraciones del informe anterior; y las que a continuación se transcriben:

“(...) INFORME

La alegación incide en tres aspectos.

PUNTO PRIMERO

Inexistencia de un informe de ruidos

El alegante afirma que:

El Acuerdo de Aprobación Inicial especifica que antes de la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, deberá incorporar al documento técnico, el plano de zonificación acústica, de conformidad con lo exigido en el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre. Sin embargo, se ha producido una primera aprobación de un documento de planeamiento con un contenido incompleto y que impide conocer y manifestarse al respecto a los residentes del entorno sobre la cuestión que probablemente más impacto y perjuicios va a provocar.

62/169

Como vemos, el texto de la propia alegación se hace eco del punto Quinto del acuerdo de aprobación inicial, que exige la incorporación al documento de un plano de situación en la zonificación acústica del PGOU.

Lo que se alega no es, pues, la desatención a la cuestión del ruido, sino el momento de la tramitación en que se incluye: se argumenta que debería haber sido parte de la documentación aprobada inicialmente. Sobre esto, desde el punto de vista técnico, indicamos que:

-El plano de zonificación acústica es de carácter descriptivo: un plano que sitúa la parcela en la Zonificación Acústica del PGOU y sirve de guía para, en función de la zona en la que se encuentre, tomar las medidas necesarias en el proyecto de edificación.

-Examinando los Mapas de Conflicto del PGOU, se constata que no hay detectado conflicto acústico en esta zona; el plano se limita a señalar la parcela como Terciario (variedad en la que se engloba empresarial, comercio y hostelería) en un entorno Residencial. Este carácter predominantemente residencial del suelo lo sitúa en un área acústica de tipo a), para la que se marcan unos objetivos de calidad acústica concretados en unos índices, cuyo cumplimiento habrá de exigirse a la actividad que se desarrolle en su momento.

-Dado ese carácter descriptivo, el contenido del plano reclamado no supone cambio alguno en la ordenación de la parcela, de ahí que se haya considerado aceptable diferir su entrega a un momento posterior a la aprobación inicial.

PUNTO SEGUNDO

Insuficiencia de justificación de los usos conforme al PGOU

La alegación toma como referencia, erróneamente, la ordenanza del uso productivo del PGOU, tal como quedó redactada a su aprobación definitiva. En base a esta ordenanza, y haciendo referencia a los límites que el Plan establece para los usos compatibles, advierte que:

(...) se considera que los usos a los que se destina la futura edificación, pudieran ser contradictorios con los asignados en el PGOU, en la medida que pudieran superar los límites que éste establece.

Sin embargo, con posterioridad a la aprobación del PGOU (julio 2013), se aprobó una *Modificación de Elementos del Plan que afecta, entre otros al artículo 12.11.3, que regula los usos en el suelo del Uso productivo. Dicha regulación quedó íntegramente sustituida por el texto de la Modificación.*

En la cuestión que nos ocupa, los usos permitidos en la ordenanza PRODUCTIVO-5 quedan así:

- Usos pormenorizados:
Empresariales
- Usos compatibles:
Usos Industriales, Logísticos.
Hostelería, solamente en planta baja y sujetos a las condiciones de control ambiental establecidas.
Comercio minorista con las condiciones de los apartados 7 y 9 de este artículo.
Aparcamientos.
- **Usos alternativos:**
Equipamiento comunitario cumpliendo las condiciones del artículo 6.5.1 del Título VI (excepto cementerios, tanatorios y crematorios).
Hostelería.
Comercio minorista, con las condiciones de los apartados 8 y 9 de este artículo.
Edificio de aparcamientos.
Infraestructuras urbanas.

63/169

A diferencia de los compatibles, limitados a un máximo del 50% de la superficie construida, los usos alternativos pueden sustituir en su totalidad al uso pormenorizado.

Ta como se comprobó en su momento para el uso de comercio minorista, el ED cumple los mencionados puntos 8 y 9 del artículo, relativos a parcela mínima, ocupación y aparcamientos.

Así pues, los usos de hostelería y comercio, como alternativos del empresarial, se pueden implantar en la parcela en cualquier proporción. La combinación flexible de usos que plantea el ED resulta, por tanto, acorde a ordenanza.

PUNTO TERCERO

Conflictos derivados del incremento de tráfico

En este punto de la alegación se manifiesta que:

La ordenación del Estudio de Detalle, implica la implantación de un centro comercial de 4.600 m² edificables con un aparcamiento destinado para 150 plazas. Las intensidades de tráfico de vehículos de los futuros clientes, la carga y descarga, los servicios de mantenimiento, recogida de basuras y otros, implicará un cambio radical en la movilidad de esa zona. El único acceso rodado al centro comercial se sitúa en c/Ovejero, calle que en la actualidad sólo tiene acceso a 7 viviendas unifamiliares.

Sin embargo, en el Estudio de Detalle se mantienen tal cual las condiciones de la intersección entre c/La Era a c/Ovejero, lo cual se considera inadmisibles y que originará graves problemas no sólo de congestión sino que también implica un riesgo evidente a la seguridad vial. Téngase en cuenta que esa intersección tiene unas condiciones de visibilidad limitadas al estar en curva y pendientes considerables del orden del 11%. Si no se ordena adecuadamente esta intersección, se van a producir maniobras de entrada, salida y giros a izquierda incompatibles con las actuales condiciones de urbanización de ese tramo, que incluso

dispone de resaltos en el pavimento reductores de la velocidad. Téngase en cuenta que c/La Era registra intensidades considerables en hora punta y esta vía es ya en la actualidad, uno de los principales accesos desde la zona del Limonar y Mayorazgo a la Circunvalación de la ciudad, Autovía A-7 que forma parte de la Red de Interés General del Estado.

Se ha solicitado al Servicio de Urbanización que responda a lo alegado. Incorporamos aquí el contenido del informe emitido a tal efecto el 17 de abril de 2024:

En relación a la cuestión planteada en la alegación sobre a los posibles conflictos derivados del incremento de tráfico en la intersección entre c/La Era y c/Ovejero, se informa que, por parte de este Servicio, se considera que la intersección está correctamente regulada, puesto que los vehículos que bajan por c/La Era circulan a baja velocidad al existir, tal como dice el propio alegante, resaltos en el pavimento reductores de la velocidad. No obstante, por mayor seguridad, podría proponerse al Área de Movilidad la prohibición de los giros a la izquierda a/desde calle Ovejero mediante el establecimiento de una línea continua en calle La Era, si bien ello se traslada al Proyecto de Urbanización que desarrolle este Estudio de Detalle.

PROPUESTA

Se propone, por todo lo anterior, desestimar las alegaciones presentadas al ED en c/ La Era y c/ Ovejero, en lo que se refiere a su contenido técnico.”

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de julio de 2024, que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, haciéndose constar que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la que ha tenido aprobación inicial, con la única incorporación de documentación requerida en el dispositivo Quinto del mencionado acuerdo de Junta de Gobierno Local, y el cumplimiento de las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil:

64/169

“ANTECEDENTES

El ED se aprobó inicialmente en Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2023, publicándose el 14 de febrero de 2024.

Finalizado el plazo de información pública, se recibió una alegación a nombre de D. Álvaro Suárez, que se contestó en los aspectos que corresponden a este Servicio, integrando también la respuesta del Servicio de Urbanización, en informe de fecha 24 de abril, desestimándose la alegación en su totalidad.

Con fecha 14 de mayo de 2024 se recibe informe de la Dirección General de Aviación Civil, de tenor favorable pero que requiere la incorporación de información relativa a estas servidumbres en planos y memoria.

Informado de ello, el promotor ha aportado, con fecha 27 de mayo, documentación para aprobación definitiva que incluye estas determinaciones. La documentación aportada resultó estar incompleta, solicitándose subsanación de esta cuestión, lo que se ha llevado a cabo con nueva documentación aportada el 1 de julio de 2024.

Con fecha 2 de julio se emitió informe para la aprobación definitiva del ED, con código CSV zpv5kp1EnR5l0wMhNV41YQ. Sin embargo, se han detectado errores en las referencias de fechas, por lo que se redactada este nuevo informe corregido.

INFORME

El informe de Aviación Civil concluye que:

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el “Estudio de Detalle SUC-ED-LE.13 “Mayorazgo”, parcela ubicada entre la calle del Ovejero y la calle de la Era, Referencia Catastral:

5268152UF7656S0001HA (Expediente: PL 38-21)", en el término municipal de Málaga (Málaga), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones, instalaciones o plantaciones propuestas u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

Dado que el margen más desfavorable entre el terreno y las servidumbres es, siempre según el informe, de 210 m., podemos concluir que los volúmenes previstos no incurren en ningún caso en la hipótesis de vulneración.

En cuanto a los requisitos documentales:

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

El planeamiento urbanístico debe incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en su documentación.

65/169

Se comprueba que el documento presentado incluye entre sus planos de información el de Servidumbres Aeronáuticas, y que incluye en su memoria el párrafo mencionado.

Igualmente se comprueba que se da cumplimiento al requisito, expresado en el acuerdo de aprobación inicial, de incluir un plano de zonificación acústica (plano I-05).

Se concluye por tanto que el Estudio de Detalle en C/ la Era y C/Ovejero, fechado en mayo 2024, y titulado Documento para aprobación definitiva, reproduce toda la documentación aprobada inicialmente, añadiendo lo requerido por la Dirección General de Aviación Civil.

PROPUESTA

Se propone aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en c/ la Era y c/ Ovejero según la documentación presentada el 1 de julio de 2024.

Se hace constar expresamente que dicha documentación está completa y reúne todos los requisitos para la aprobación."

4.- En relación al escrito de alegaciones presentado en el periodo de información pública por Álvaro Suárez Pérez, debemos remitirnos íntegramente a los informes técnicos antes referidos que proponen de forma motivada su desestimación; y cuya aceptación sirve de motivación a la presente propuesta de resolución; ello en los términos del art. 88.6 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, respecto a la alegación PRIMERA, cabe abundar en los siguientes argumentos complementarios:

a) En cuanto al contenido documental del Estudio de Detalle, éste se ajusta a lo dispuesto en el art. 94.4 del Reglamento General de la LISTA que exige para los instrumentos complementarios la siguiente documentación:

a) Memoria de información y memoria de ordenación, que incluirán el contenido que resulte necesario en base al objeto del instrumento de ordenación.

b) Cartografía, que incluirá toda la información gráfica necesaria para reflejar la ordenación urbanística detallada vigente y la propuesta de nueva ordenación a nivel de detalle, a escala adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones, y georreferenciada.

c) Resumen Ejecutivo, que contendrá la documentación establecida en la legislación estatal vigente, al objeto de facilitar la participación y consulta por la ciudadanía.

b) En relación al Art. 15 de la Ordenanza frente a la contaminación por ruidos, vibraciones y otras formas de Energía (BOP de 25 de noviembre de 1999) que se contempla en la alegación, indicar que la misma ha sido derogada por la Ordenanza para la prevención y control de ruidos y vibraciones (BOP 19 de mayo de 2009), en la que se recogen las prescripciones dirigidas a la actuación municipal frente a las “actividades industriales, comerciales, deportivas, así como cualquier otra actuación pública o privada que sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones”, entre ellas, la delimitación de la zonificación acústica del municipio en atención al uso predominante del suelo, los mapas de ruido, planes de acción, áreas de sensibilidad acústica y demás determinaciones que se encuentran contempladas en el Planeamiento General (art. 9.2.10 PGOU y Documento G. Zonificación acústica Mapa de Conflictos). Así, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2023 y lo indicado en el art. 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, se ha incorporado al presente instrumento plano de zonificación acústica del PGOU, ello a los meros efectos de su consideración en el proyecto de edificación, con carácter descriptivo o informativo, no normativo, ya que la vigencia y ejecutividad del plano de zonificación acústica se deriva del Planeamiento General, no del presente instrumento complementario.

66/169

En efecto, el art. 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, establece que cuando la delimitación en áreas acústicas esté incluida en el planeamiento general se utilizará esta delimitación. Por lo que la documentación que se somete a aprobación definitiva ha dado cabal cumplimiento a este precepto tal y como se señala en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de julio de 2024.

Señalándose por otra para que la exigencia de “delimitación de las áreas acústicas” a que se refiere el apartado 3 del citado art. 13 viene referida a los planes urbanísticos de desarrollo (contemplados en el art. 60.3 b) LISTA y 84.2 RGL) que establezcan los usos pormenorizados del suelo, no resultando de aplicación a los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística (art. 60.3.c) LISTA y art. 84.3 RGL) que tienen por objeto la ordenación del ámbito en función de los usos ya previstos en el Planeamiento General.

Así, el presente Estudio de Detalle no comporta el establecimiento “ex novo” de los usos pormenorizados del suelo por lo que habrá de estarse a la zonificación acústica ya incluida en la normativa del PGOU.

5.- En cuanto a los deberes de los promotores de esta actuación edificatoria, debemos decir que el Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (en adelante TRLSRU) en su artículo 7.2, considera que cuando no concurren las circunstancias para que una actuación deba ser calificada como de transformación urbanística (según lo preceptuado en el apartado 1 del artículo), las obras de nueva edificación y de sustitución de la edificación existente han de ser consideradas como actuaciones edificatorias, incluso cuando requieran obras complementarias de urbanización; añadiendo el artículo 18.3 que, en estos casos, serán exigibles, de conformidad con su naturaleza y alcance, los deberes referidos en las letras e) y f) del apartado 1 del artículo, así como el de completar la

urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación. Ambas normas son de carácter básico conforme a lo dispuesto en la Disposición Final Segunda, apartado uno, del TRLSRU.

Por su parte la LISTA, en consonancia con la normativa estatal, indica que en las actuaciones urbanísticas edificatorias el propietario del suelo habrá de cumplir con una serie de deberes para poder materializar su derecho a edificar. De entre esos deberes se distinguen, por un lado, el de ejecutar la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar y, por otro, el de realizar la edificación en los plazos y condiciones fijados por la ordenación urbanística una vez que el suelo tenga la citada condición de solar; es decir, el propietario tiene el deber, por una parte, de que su parcela alcance la condición de solar conforme a la ordenación prevista en el planeamiento y, por otro, el de edificarla en los plazos previstos en la normativa.

Las fincas propiedad de Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L., debido a las previsiones del planeamiento vigente, han perdido la condición de solar y el titular del suelo está obligado realizar todas las actuaciones tendentes a que la misma recupere esa naturaleza, ya que según el artículo 13.3 de la LISTA, tendrán la condición de solar las parcelas de suelo urbano dotadas de las infraestructuras y servicios que determine la ordenación urbanística y, como mínimo, las siguientes:

- a) Acceso por vías urbanas pavimentadas, salvo que el instrumento de ordenación establezca lo contrario.
- b) Alumbrado público en la vía a que dé frente la parcela, salvo que se encuentren en espacios privados.
- c) Servicio urbano de suministro de agua potable, evacuación de aguas residuales y energía eléctrica con capacidad suficiente para el uso previsto.

67/169

Y, dicha condición de solar queda extinguida por las siguientes circunstancias (artículo 13.4):

- a) Por la inadecuación sobrevenida de su urbanización.
- b) Por su integración en actuaciones de transformación urbanística.

Así mismo, el artículo 134 de la LISTA, que regula las actuaciones edificatorias en suelo urbano, indica en el apartado 2, que la edificación de unidades aptas al efecto requiere como presupuesto:

- a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.
- b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la Ley.

A la vista de lo expuesto resulta obvio, que el legislador autonómico exige al propietario del suelo urbano que pretenda llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, el cumplimiento de dos deberes diferenciados: la realización de las obras necesarias para que su parcela alcance la condición de solar y, además, la edificación de la misma en los plazos previstos por la normativa urbanística; si bien permite, previa presentación de las garantías precisas, que se pueda simultanear las obras de urbanización y las de edificación. Ese deber de urbanizar lleva implícito el de la puesta a disposición de la Administración de las obras que se han de realizar obligatoriamente para que la parcela recupere la condición de solar y del suelo sobre el que se ejecutan las nuevas infraestructuras.

Es por ello que, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en las fincas que nos ocupan, deberá quedar garantizada la obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración los espacios que pasan a constituir vía pública, así como la de reurbanizar el tramo de la C/ Ovejeros a fin de dar funcionalidad al uso que se pretende implantar en el edificio que se construirá, según lo indicado en el presente Estudio de Detalle. Para la ejecución material de dichas obras deberá redactarse y aprobarse el correspondiente proyecto de obras ordinarias de urbanización, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 b) y 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

6.- La propuesta planteada en el Estudio de Detalle implica la necesidad de una agrupación parcelaria de las fincas registrales incluidas en su ámbito, a fin de conformar una sola parcela. Esta operación jurídica no implica una parcelación urbanística a tenor de lo dispuesto en el artículo 137.1.b) del Reglamento de la LISTA, pero deberá constar en el Registro de la Propiedad con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que se conceda ya que la parcela sobre la que se construya constituye una unidad de suelo, tanto en la rasante como en el vuelo y en el subsuelo, a la que el planeamiento ha atribuido una edificabilidad concreta que se materializa sobre la totalidad de la misma.

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

68/169

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle que nos ocupa ha sido promovido por los propietarios Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L., que representan el 100% de la propiedad según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se detalla en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos; concretamente, informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a la servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha 13 de mayo de 2024.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado las simples observaciones recogidas en el informe de Aviación Civil en el documento que se somete a aprobación definitiva; habiéndose dado cumplimiento al Dispositivo Quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de diciembre de 2023 como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de julio de 2024; y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de julio de 2024 que la

documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento, así como artículo 13 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, sobre zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, requiriéndose al efecto una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

69/169

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Álvaro Suárez Pérez con fecha 7 de febrero de 2024, en virtud de las motivaciones expuestas en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de abril de 2024, así como en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del SUC-ED-LE.13 "Mayorazgo", promovido por las mercantiles Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L, según documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 1 de julio de 2024, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de julio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

CUARTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda** para construir en el ámbito que nos ocupa:

a.- Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración** los espacios que pasan a constituir vía pública según lo indicado en el presente Estudio de Detalle, así como de reurbanizar el tramo de C/ Ovejeros que dará funcionalidad al uso que se implante en el edificio que se construya, todo ello, conforme al **proyecto de obras ordinarias de urbanización** que deberá redactarse habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 b) y 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

70/169

b.- Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales n° 6476 (1596,38 m²) y n° 46644 (3.732,62 m²)** inscritas en el Registro de la Propiedad n° 2 de Málaga, en la que además se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A las mercantiles Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L., promotoras del expediente
- A Álvaro Suárez Pérez, con traslado de los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de abril de 2024.
- A Juan Bautista Borrajo Peláez.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.
- A la Junta Municipal de Distrito n° 2 Málaga Este."

Consta en el expediente Nota de Conformidad de la Secretaría General del Pleno de fecha 5 de agosto de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), y los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Álvaro Suárez Pérez con fecha 7 de febrero de 2024, en virtud de las motivaciones expuestas en los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de abril de 2024, así como en el presente informe propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle del SUC-ED-LE.13 "Mayorazgo", promovido por las mercantiles Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L., según documentación técnica que ha tenido entrada en el Registro de la GMU con fecha 1 de julio de 2024, de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de julio de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

71/169

TERCERO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

CUARTO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

SEXTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SÉPTIMO.- Significar así mismo, que **antes de la expedición de la licencia de obras que se conceda para construir en el ámbito que nos ocupa:**

a.- Deberá quedar garantizada, la **obligación del promotor de urbanizar y poner a disposición de la Administración** los espacios que pasan a constituir vía pública según lo indicado en el presente Estudio de Detalle, así como de reurbanizar el tramo de C/ Ovejeros que dará funcionalidad al uso que se implante en el edificio que se construya, todo ello, conforme al **proyecto de obras ordinarias de urbanización** que deberá redactarse habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 136.3 b) y 188.2 b) del Reglamento General de la LISTA.

b.- Deberá otorgarse e inscribirse en el Registro de la Propiedad correspondiente, **escritura de agrupación de las fincas registrales nº 6476 (1596,38 m²) y nº 46644 (3.732,62 m²)** inscritas en el Registro de la Propiedad nº 2 de Málaga, en la que además se regularice la superficie total de la parcela agrupada, conforme a lo establecido en el Estudio de Detalle; para lo cual, **se certificará el acuerdo de aprobación definitiva del mismo.**

OCTAVO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia tras la presentación del correspondiente proyecto de obras para la obtención de licencia.

72/169

NOVENO.- Dar traslado del presente acuerdo:

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

-Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

-A las mercantiles Tralo-Suba Mayorazgo, S.L. y Traloinver, S.L., promotoras del expediente

- A Álvaro Suárez Pérez, con traslado de los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 24 de abril de 2024 y del Servicio de Urbanización e Infraestructuras de 17 de abril de 2024.

- A Juan Bautista Borrajo Peláez.

- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

-A la Junta Municipal de Distrito nº 2 Málaga Este."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presentes el Sr. Barrionuevo Gener, la Sra. Gómez Jiménez y la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (14 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 18.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA P.1 DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR RT-I.5 VALDICIÓ, PA-LO.7(83)M.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=575.0&endsAt=596.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 4 de julio de 2024 (CSV: THhZGt/sjJNDBsXVnQ9pbw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/THhZGt/sjJNDBsXVnQ9pbw==>

“Resulta que con fecha 2 de julio de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión, del siguiente tenor literal:

73/169

*“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:***

Ámbito

El ámbito del presente Estudio de Detalle se circunscribe a la parcela P.1 del PERI RT-I.5 Valdició, recogido en el vigente PGOU2011 de Málaga como PA-LO.7(83)M, con una superficie de 4767,73m² (4879,00m² según Catastro), clasificada como suelo urbano, con uso pormenorizado definido en el PGOU-2011 como comercial, compatible con hotelero, según se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 14 de septiembre de 2023.

Objeto

*El **objeto** del Estudio de Detalle es la ordenación de volúmenes y de altura máxima de la parcela P1 para concentrar la edificabilidad en una edificación con dos usos diferentes, uno comercial y otro hotelero; todo ello sin modificar el techo máximo edificable asignado por el planeamiento y de acuerdo con las determinaciones de la ficha del Sector.*

Se establecen dos áreas de movimiento de la edificación:

- Un área de movimiento con un número de plantas de PB+4 y una altura máxima de 20m destinada a uso hotelero*
- Un área de movimiento con una PB con altura máxima de 8m destinada a uso comercial.*

Antecedentes



1.- Con fecha **27 de octubre de 2023** se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación inicial del Estudio de Detalle según la documentación presentada con fecha de entrada el 28/04/2023 y planos ED-06 y ED-07 con fecha de presentación 20/09/2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 14 de septiembre de 2023 e informe de subsanación de 4 de octubre de 2023; así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de **10 de enero de 2024** y exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 9 de noviembre de 2023 al 7 de diciembre de 2023, ambos inclusive. Con notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los Registros de la propiedad y del Catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3.- Con fecha **22 de marzo de 2024** se expide Certificación del Titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 9 de noviembre de 2023 y el 7 de febrero de 2024, ambos inclusive, computados a efectos de información pública general y notificación personal, no ha tenido entrada alegación alguna en relación al presente expediente.

4.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir informes preceptivos y vinculantes a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. El citado informe ha sido emitido en sentido **favorable**, con fecha entrada en esta Administración el **7 de marzo de 2024**.

5.- Mediante instancias presentadas con fechas **23 de abril de 2024** y **29 de abril de 2024** el promotor aporta nueva documentación técnica del presente Estudio de Detalle a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, así como al condicionante establecido en el Acuerdo de aprobación inicial, relativo a la aportación de Texto Refundido del Estudio de Detalle.

6.- Con fecha **21 de junio de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de la Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al objeto definido en el artículo 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística.

Los cambios en la calificación del suelo que sean consecuencia de las operaciones descritas en las letras a) y b) no serán considerados modificación del uso urbanístico del suelo a efectos de lo establecido en este apartado. (...)"

75/169

2.- También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General.

Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011); y conforme el cual la parcela que nos ocupa se encuentra incluida en el ámbito del planeamiento aprobado **PA-LO.7 (83)M**, asumiendo -de conformidad con el art. 15.2.4 PGOU-2011- las determinaciones del planeamiento de desarrollo aprobado con anterioridad a su entrada en vigor: Plan Especial de Reforma Interior RT-I.5 "Valdicio", con aprobación definitiva 24 de febrero de 1989 (BOP 16-4-89); así como del instrumento de Modificación del PERI RT-I.5 "Valdicio", que ha tenido aprobación definitiva por acuerdo plenario de 30 de julio de 2009 (BOP 22-10-09); ello sin perjuicio de las modificaciones incluidas en la ficha del sector que vienen a justificar la tramitación del presente Estudio de Detalle:

1. Se modifica el límite del sector al estar afectado por la nueva delimitación de la Ronda Oeste, en previsión de una nueva vía de servicio e incorporación urbana, lo que reduce la superficie del ámbito a 57.119,00 m².

2. Se modifica el uso global, coherente con los usos implantados, **manteniendo las edificabilidades por parcela asignadas en el Plan parcial aprobado.**

3. Con el objetivo de singularizar la volumetría de la manzana delimitada, entre las calles Gregorio Allegri y Horacio Quiroga, futura referencia visual desde la autovía, se propone cambiar la volumetría y alineaciones interiores de la parcela (permitiendo la continuidad visual de la calle Bocherini) y el uso pormenorizado (Productivo 5). Mediante Estudio de Detalle se podrá cambiarla altura establecida por el Plan Parcial (PERI), que no podrá superar la

altura de 55m. Bajo rasante se permite ocupar el 100% para aparcamientos obligatorios, a excepción de la alineación afectada por la autovía.

4. **Se podrá tramitar (posibilidad, no obligación) un Estudio de Detalle si se quieren cambiar alturas.**

5. No se requerirá modificación del planeamiento de desarrollo.

3.- Todos los aspectos relativos a la adecuación del Estudio de Detalle a la normativa urbanística de aplicación han sido analizados pormenorizadamente en los informes técnicos emitidos en el procedimiento, entre los que cabe citar:

- Informe del Servicio Planificación Territorial y Urbanística de 14 de septiembre de 2023, así como informe de corrección de 4 de octubre de 2023 que han dado lugar a la aprobación inicial del expediente.

- Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de junio de 2024 que propone la aprobación definitiva del Estudio de Detalle en los términos que siguen:

"2. INFORME

Con respecto al cumplimiento de la legislación de Servidumbres Aeronáuticas se remitió la documentación a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio ya que las parcelas del Estudio de detalle quedan por la Superficie Horizontal Interna, entre otras.

Con fecha 07/03/2024 se recibe informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento, en el que se solicita la inclusión del párrafo 4.2 del mismo en la documentación del Estudio de detalle así como el plano específico adjuntado como Anexo I al informe. 76/169

Con fecha 29/04/2024 se presenta nueva documentación técnica (Texto Refundido) que incluye ambas cuestiones. **La documentación técnica presentada que se aprueba definitivamente se considera completa** conforme a lo exigido en los artículos 62 de la LISTA y 85 del Reglamento y es, según los aspectos que recoge el artículo 108.2 del Reglamento, **sustancialmente igual a la aprobada inicialmente.**

3. PROPUESTA:

En base a lo anteriormente expuesto en este informe se propone:

- Elevar al pleno la **Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle** en la parcela P.1. del PERI RT-1.5 Valdició, según **Texto Refundido del Estudio de Detalle** fechado el **29/04/2024.**"

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación a la iniciativa para proponer la ordenación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento para la aprobación del que nos ocupa ha sido promovido por la entidad J. del Paso e Hijo 2006 SL, representada por Fernando Rodríguez Caro, según se acredita en el expediente. Por lo tanto, se dan los requisitos exigidos por los artículos 4 y 5 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado y como representante en un procedimiento, respectivamente.

2.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, que ha sido emitido en sentido favorable como se ha hecho constar en los antecedentes.

Concluidas las anteriores actuaciones, habiéndose incorporado al documento que se somete a aprobación definitiva las simples observaciones recogidas en citado informe sectorial, tal y como se acredita en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **21 de junio de 2024** y no apreciándose la existencia de deficiencia procedimental alguna, procede la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

3.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el citado informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **21 de junio de 2024** que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente y da cumplimiento a las simples observaciones de Aviación Civil, así como al condicionante establecido en el dispositivo Quinto del acuerdo de aprobación inicial. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento.

4.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

5.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en la parcela P.1 del Plan Especial de Reforma Interior RT-I.5 Valdició, PA-LO.7(83)M, promovido por J. DEL PASO E HIJO 2006 S.L. según documentación técnica con fecha de entrada 29 de abril de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro. ^{78/169}

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 8- Churrana
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución



de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 5 de agosto de 2024.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1), el **voto en contra (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y las **abstenciones (3)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente Estudio de Detalle en la parcela P.1 del Plan Especial de Reforma Interior RT-I.5 Valdició, PA-LO.7(83)M, promovido por J. DEL PASO E HIJO 2006 S.L. según documentación técnica con fecha de entrada 29 de abril de 2024, ello de conformidad con el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 21 de junio de 2024 y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo del art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

79/169

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin

que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- A la Junta Municipal. Distrito nº 8- Churrana
- A la entidad promotora.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente el Sr. Trujillo Calderón (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto:

80/169

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox), 2 votos en contra (del Grupo Municipal Con Málaga) y 9 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 19.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE DEROGACIÓN EXPRESA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN C/ VICTORIA Nº 69, 71 Y 73.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=550.0&endsAt=551.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 10 de julio de 2024 (CSV: ERg4oDsz0mBNE9SkSIAB+g==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ERg4oDsz0mBNE9SkSIAB+g==>

Ámbito y Objeto

“Resulta que con fecha 9 de julio de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de derogación expresa de Estudio de Detalle:**

El presente informe tiene por **objeto** dar respuesta a la solicitud de derogación del Estudio de Detalle en C/ Victoria nº 69,71 y 73, aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno el 6 de febrero de 2019, y que fue promovido por D. Francisco Hernández Valdivia e/r de UTE Victoria 69 (BOP nº 110 de 11 de junio de 2019).

El **ámbito** del Estudio de Detalle lo constituyen un conjunto de fincas catastrales situadas en suelo clasificado como urbano consolidado en el Pepri-Centro y tiene por **objeto** la ocupación de 130,27 m² de subsuelo para uso de aparcamientos en una calle de nueva apertura (prolongación de C/ Aguas), tal y como permite el artículo 6.8.3 del vigente PGOU y que, en la actualidad, se corresponde con la finca sita en C/ Victoria nº 71(propiedad de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía -AVRA- cuando se aprobó definitivamente el expediente) que linda, por ambos lados, con las fincas sitas en C/ Victoria nº 69 y 73, propiedad del entonces promotor del Estudio de Detalle.

Antecedentes de hecho

81/169

Resulta que, tras la aprobación y entrada en vigor del Estudio de Detalle que nos ocupa, se han sucedido los siguientes hechos:

-Con fechas 14 y 15 de mayo de 2020 se presentan en el registro electrónico de esta Administración, escritos por parte de D. Oscar Agudo Ruiz al que se acompaña, a su vez, escrito de D. Hugo Ma Tho que actúa en representación de White Málaga 13 LP, en los que dice que, siendo el nuevo propietario de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle en cuestión, desiste del mismo (entendiendo que en esa fecha solo ha sido aprobado inicialmente) pues no se va a llevar a cabo un proyecto de viviendas sino de apartamentos turísticos y, en consecuencia, ya no se desea ejecutar el sótano de aparcamientos previsto en principio para el uso de viviendas.

-A la vista de ambos escritos, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento de este Departamento el 7 de julio de 2020 comunica al interesado, para su conocimiento y a los efectos oportunos, que:

“A la vista de su solicitud de desistimiento se le informa que el Estudio de Detalle de referencia fue aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 6 de febrero de 2019 y publicado en el BOP de Málaga el 11 de Junio de 2019, en consecuencia y dada su naturaleza normativa, éste se encuentra en vigor al día de la fecha y sus determinaciones son ejecutivas.”

-Posteriormente, el 24 de marzo de 2022, D. Erez Haim Goldberg e/r de White Málaga Casa 13 LP., presenta nueva documentación en la que manifiesta que existen motivos que justifican la derogación del Estudio de Detalle, fundamentados sobre todo en el hecho de la posible afección a restos arqueológicos hallados en las parcelas.

-A la vista de esa documentación, con fecha 4 de agosto de 2022, se emite informe por parte del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento en el que se manifestó que se hizo las siguientes consideraciones y, además se propuso:

“2. CONSIDERACIONES

En relación a los escritos presentados y a la documentación adjunta y, en definitiva, a la solicitud de derogación del Estudio de Detalle que nos ocupa se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En relación con la indicación de que el Estudio de Detalle no es la figura propia para el objeto pretendido debemos informar que los Estudios de Detalle, según el artículo 15º de la entonces vigente LOUA, establecen que el objeto de estos instrumentos es el de establecer, entre otros, la ordenación de los volúmenes. Por otro lado, otro de los objetos de los ED según la LOUA es el de fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario y reajustarlos.

En el caso del Estudio de Detalle aprobado hay que tener en cuenta que la edificabilidad en el ámbito del Centro Histórico, sujeto a ordenanza Ciudad Histórica, queda definida por las alturas máximas previstas, los patios mínimos necesarios y la parcela definida según sus alineaciones. Con respecto al uso del subsuelo éste también queda delimitado por las alineaciones previstas para esa parcela, sin poder obviamente sobrepasar estas para ningún uso ni aprovechamiento privado.

Por ello la definición de los volúmenes, aunque sea en el subsuelo, y el admitir unas nuevas alineaciones o más bien una superación de las alineaciones vigentes para el uso del subsuelo, hacen de la figura del Estudio de Detalle la idónea y propia para el objeto que en su día se pretendía. A esto hay que sumarle que el objeto del ED tramitado implicaba, a su vez, la desafectación del subsuelo del vial de nueva apertura al destino público previsto en el planeamiento, de forma análoga a la prevista en el artículo 6.8.3 del PGOU Vigente.

82/169

Dicho lo anterior y sin perjuicio del informe que elabore en su momento el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento, debe indicarse que el planeamiento tiene naturaleza reglamentaria y la ordenación que contiene es la que la Administración, en uso de la potestad de planeamiento, considera que da una mejor respuesta al interés público. El objeto de este Estudio de Detalle era precisamente la mejora de la dotación de aparcamientos en el ámbito del PEPRI Centro y, por lo tanto, desde que el ED está en vigor, la ejecución del sótano de aparcamiento no solo es un derecho de los propietarios del suelo sino también un deber.

2. En el caso del nuevo proyecto que se propone, el hecho de que el edificio se vaya a destinar finalmente a apartamentos turísticos no supone un impedimento para la ejecución de los sótanos de aparcamiento pues, si bien no son obligatorias las plazas para dicho uso, estas plazas podrían alquilarse y, en el caso de una deseable recuperación del uso residencial, las viviendas ya contarían con unas plazas de aparcamiento que, de otra manera, no serían posibles.

3. Finalmente debemos tener en consideración los hallazgos arqueológicos y las altas posibilidades de nuevos restos según lo expuesto en los DOC nº 1 y nº 2.

Con respecto a esta cuestión debemos indicar que la documentación presentada no ubica gráficamente los mencionados hallazgos arqueológicos y por tanto se desconoce la afección que éstos suponen para el correcto funcionamiento del sótano de aparcamientos.

No existe tampoco entre los documentos presentados una justificación técnica de la imposibilidad de acometer los sótanos de aparcamiento debido a los hallazgos arqueológicos.

Dado que en el entorno del Centro Histórico se han ejecutado sótanos de aparcamientos en parcelas que tenían restos arqueológicos, si bien esas parcelas tienen una dimensión mayor que las que nos ocupan, se deberá aportar un plano justificativo de la ordenación en planta del aparcamiento y la dificultad que los restos arqueológicos pudieran suponer para cumplir con el PGOU vigente con respecto a este uso.

En este sentido, una posible derogación del ED debe estar fundamentada en el interés general de la ciudad, en el caso que analizamos sería la imposibilidad de mantener los restos arqueológicos hallados, es decir la imposibilidad de dar cumplimiento de modo simultáneo a la legislación sectorial relativa al patrimonio histórico, en este caso arqueológico, junto con la materialización física de los sótanos de aparcamientos.

3. PROPUESTA

Tras el análisis aquí expuesto solicitar a los interesados que, en caso de imposibilidad técnica para mantener los restos arqueológicos aparecidos, se presente documentación gráfica que justifique la ubicación de los hallazgos arqueológicos en relación con el sótano de aparcamiento previsto en el ED aprobado así como la justificación técnica de la inviabilidad de obtener un correcto funcionamiento del sótano de aparcamiento manteniendo los restos arqueológicos hallados.”

-Requerido el interesado, se presenta nueva documentación el 10 de octubre de 2022 que es analizada en el informe de 31 de enero de 2023 del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento proponiéndose:

“Tras el análisis de la documentación aportada y de los informes arqueológicos emitidos sobre las parcelas y el entorno se hace necesario:

83/169

-Solicitar informe a la Sección de Arqueología de esta Gerencia de Urbanismo según lo expuesto en este informe.

-Dar traslado a dicha Sección para su conocimiento de los diversos escritos y documentos presentados por el interesado en relación a su solicitud de dejar sin efecto / derogar el Estudio de Detalle aprobado sobre las parcelas sitas en calle Victoria nº 69-73.”

-Consecuentemente con lo anterior, el 21 de febrero de 2023 se emite informe por parte del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística que propone:

“Si se trata de dilucidar la presencia o no de restos de interés arqueológico que sean determinantes para la ejecución de sótanos de aparcamientos, se propone la realización de sondeos diagnósticos en ambas parcelas, que permitirían establecer los límites reales de la necrópolis y en caso de ser positivos, el estado de conservación permitiría valorar la conservación in situ o el levantamiento de los restos.”

-Tras este dictamen, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística informa el 16 de marzo de 2023 que solo la existencia de restos arqueológicos justificaría la derogación del Estudio de Detalle y, en el caso de que no se vieran afectados los mismos, indica que debe ejecutarse el sótano de aparcamientos.

-Notificado el interesado sobre todos estos pormenores, el 28 de julio de 2023 se presenta nuevo escrito por White Málaga Casa 13 Limited Partnership, actuando como representante D. Tomás Díaz Navarro según acredita mediante la aportación de “Escritura de declaración de titular real y poderes otorgadas por entidades mercantiles a favor de D. Norberto Hugo Ma Thov y D. Tomas

Díaz Navarro” otorgada en Málaga al nº 3202 del protocolo del Notario D. Miguel Krauel Alonso. A dicho escrito se adjunta informe técnico sobre la imposibilidad material de poder destinar el sótano que se construyese al uso de aparcamientos.

-A la vista de este nuevo escrito, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística indica que su informe de 16 de febrero de 2024, que se traslade la solicitud al Servicio de Urbanización e Infraestructuras de este Departamento a fin de que valore la citada imposibilidad técnica manifestada por la propiedad; siendo emitido este último informe el 15 de abril de 2024 en el sentido de considerar que no existe impedimento técnico alguno.

-El Servicio de Planificación Territorial y Urbanística ha concluido en su informe de fecha 27 de mayo de 2024 que:

“En base a lo expuesto no se puede afirmar por tanto que exista imposibilidad técnica para acometer el aparcamiento aprobado, más allá de las dificultades normales con las que se encuentran los accesos a los aparcamientos en la ciudad consolidada, y en concreto el ámbito de la Ciudad Histórica debido a su trama de calles estrechas. Por ello, salvo que se produjesen hallazgos arqueológicos con valor patrimonial que justificasen la no ejecución del aparcamiento previsto en el ED aprobado en su día, desde un punto de vista técnico no puede afirmarse que la ejecución del mismo sea imposible técnicamente.

En cualquier caso, el Servicio Jurídico – Administrativo de Planeamiento de este Departamento deberá analizar si, desde un punto de vista jurídico procede acceder a la derogación del Estudio de Detalle solicitada por el nuevo propietario.”

PROPUESTA

Según lo informado se propone dar traslado al Servicio Jurídico Administrativo de Planeamiento de este Departamento para su análisis jurídico en relación a la solicitud realizada sobre las parcelas sitas en calle Victoria nºs 69-73 o, en su caso, su archivo tras dar traslado al interesado de las conclusiones que correspondan.”

84/169

-Finalmente añadir que, con fecha 3 de junio de 2024, se ha incorporado al expediente Diligencia de este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento en la que se hace constar, que se ha incorporado al expediente la siguiente documentación:

-Copia simple de Escritura de Compraventa otorgada el 5 de diciembre de 2019 por la propiedad de los inmuebles sitos en C/ Victoria nº 69 y 73 (Anfrasa Promociones, S.L y Promociones Montosa S.A., -UTE Victoria 69-) a favor de White Málaga Casa 13 Limited Partnership, ante el notario de Ilustre Colegio de Andalucía D. Antonio Vaquero Aguirre, al número 4.629 de su protocolo. Dicha copia se ha obtenido del expediente obrante en el Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias y Declaraciones Responsables del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, de referencia OM 240/2017.

-Certificaciones catastrales de las fincas objeto del Estudio de Detalle, de 29 de mayo de 2024, en la que consta que los propietarios actuales de las fincas incluidas en el ámbito del Estudio de Detalle aprobado en su día son:

- C/ Victoria nº 69.- White Málaga Casa 13 Limited Partnership
- C/ Victoria nº 71.- Lagunillas R.E Development S.L.
- C/ Victoria nº 73.- White Málaga Casa 13 Limited Partnership

-A la vista de lo anterior se ha abierto plazo de audiencia por 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, a fin de que AVRA y Lagunillas R.E Development S.L., manifiesten lo que a su derecho corresponda.

-El día 8 de julio de 2024, se ha emitido certificado por el órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el que se hace constar que en el periodo comprendido entre los días 10 de junio al 28 de junio de 2024, no se ha presentado alegación alguna con relación al presente expediente.

-Por otro lado, el 8 de julio de 2024 y con posterioridad a la suscripción del certificado antes indicado, se ha presentado fuera de plazo escrito por Lagunillas R.E Development S.L., en el que la citada mercantil manifiesta que no se opone a la derogación del Estudio de Detalle que nos ocupa.

Fundamentos jurídicos

De fondo:

A la vista de cuanto antecede observamos que el debate sobre la posibilidad o no de derogación del presente Estudio de Detalle, desde que fuese solicitada el 24 de marzo de 2022, se ha fundamentado en la existencia o no de interés general que justifique esa derogación, de tal forma, que dado que aquél fue aprobado definitivamente atendiendo a razones de interés público (la previsión de plazas de aparcamientos en parcelas que por sí solas no podrían ejecutarlos), las mismas razones han de justificar su hipotética derogación.

Al hilo de este argumento se centró la cuestión en determinar si la existencia de restos arqueológicos en las parcelas pudiera hacer inviable la ejecución de un sótano y, en consecuencia, la derogación del Estudio de Detalle se fundamentase en el interés general superior de conservar el patrimonio arqueológico.

Posteriormente y dado que el Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística manifestó la necesidad de realizar más sondeos para poder valora la posible afección arqueológica, el propietario ha fundamentado la derogación del Estudio de Detalle, en su escrito de 28 de julio de 2023, en razones de técnica que imposibilitarían destinar el sótano al uso de aparcamientos, si bien, los servicios técnicos de esta Gerencia han considerado que no existe tal impedimento.

85/169

Sea como fuere, a juicio de este Servicio Jurídico-Administrativo el enfoque de la cuestión debe ser otro, no pudiéndose fundamentar la justificación de la posible derogación del Estudio de Detalle solo en razones de interés general (que también) sino que, ese interés general, debe ser puesto en relación con las previsiones del planeamiento superior y, en consecuencia, con los derechos del propietario del suelo que derivan de aquellas. En este sentido, el **Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana** (en adelante TRLSRU) indica, por un lado, que la ordenación territorial y urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de este (artículo 4); y por otro, que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanísticas o las actuaciones edificatorias podrá partir de los propietarios, además de las Administraciones públicas y entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas (artículo 8).

En definitiva, tal y como expresa el artículo 16.1 de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA): "El contenido urbanístico de la propiedad del suelo está integrado por el derecho de disposición, uso, disfrute y explotación sostenible, conforme a la clasificación y el destino que tenga en cada momento, de conformidad con la legislación que sea aplicable y, en particular, con la ordenación territorial y urbanística."

Hecha esta introducción previa, pasamos a analizar los siguientes aspectos:

I.- Naturaleza jurídica de los estudios de detalle:

En primer lugar debemos recordar la naturaleza normativa que tanto la legislación como la jurisprudencia ha venido atribuyendo a los estudios de detalle; si bien, son el último eslabón del planeamiento de desarrollo, según la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) vigente al tiempo de la aprobación inicial del instrumento que nos ocupa; incluyéndolos la actual LISTA, entre los instrumentos complementarios de la ordenación urbanística.

En definitiva, son instrumentos complementarios y plenamente subordinados a los verdaderos planes urbanísticos, desde el punto de vista de sus efectos y contenido (STS de 28 de mayo de 2014.- RJ\2014\3342).

Esa naturaleza normativa, aunque subordinada, implica que el estudio de detalle se integra en el sistema de fuentes del Derecho urbanístico con categoría reglamentaria, por consiguiente, el vehículo a través del cual desaparece del mundo del derecho un instrumento de planeamiento, no es el desistimiento del mismo por parte de los propietario del suelo incluido en su ámbito, sino mediante su derogación expresa, o en su caso tácita, en el supuesto de que sean sustituido por otro instrumento de igual o superior rango.

Pues bien, el actual propietario del suelo incluido en el ámbito del Estudio de Detalle desistió en un primer término del mismo, pero informado de la naturaleza normativa de éste y de su vigencia desde el momento de su publicación, instó su derogación.

II.- El interés general y los instrumentos de planeamiento:

Tal y como establecía la LOUA en su artículo 3.1 c), uno de los fines de la actividad urbanística es el de subordinar el uso del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido en la Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística. El artículo 4.1 del TRLSRU, por su parte, añade que el ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a los que sirve. La LISTA también anuncia, como uno de los principios de la ordenación y de la actividad urbanística, que todas las actuaciones deberán justificar que la ordenación propuesta está basada en el interés general (artículo 4.2 a)).

86/169

En definitiva, es incuestionable que es el interés general el que justifica, en primera y última instancia, las decisiones del planificador; pero ese interés general en el caso de estudios de detalle potestativos no puede ser visionado de la misma forma que cuando estamos ante instrumentos de ordenación urbanística que, obligatoriamente, deben ser redactados y tramitados para que el propietario pueda materializar su derecho al aprovechamiento urbanístico atribuido por el planeamiento. De esta forma, en el caso que nos ocupa, el derecho a edificar del propietario puede materializarse de dos formas distintas según el PGOU, tal y como más adelante expondremos, y ambas son igualmente legítimas, siempre y cuando el proyecto presentado cumpla con las ordenanzas de aplicación.

III.- Régimen jurídico de la propiedad del suelo urbano: derechos.

La LISTA se ha ajustado a la concepción del derecho de la propiedad del suelo que el legislador estatal introdujo en 2007 y que figura en el actual TRLSRU, en consecuencia, no vincula los derechos y obligaciones de los propietarios a la clase y categoría del suelo sino al tipo de actuación urbanística que, sobre el mismo, esté prevista en el planeamiento, sea ésta de transformación o no. De esta forma, el propietario de un suelo urbano directo que pretende llevar a cabo una actuación urbanística edificatoria, tiene derecho a ejecutar la edificación conforme a las previsiones del planeamiento (artículos 12 del TRLSRU; 88 y 134 de la LISTA). Concretamente indica el artículo 18.1 de la LISTA lo siguiente:

“Artículo 18 Derechos y deberes de la propiedad del suelo urbano

1. El contenido urbanístico de la propiedad en suelo urbano comprende los siguientes derechos:

- a) Materializar, mediante la edificación y una vez el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponda a los terrenos.
- b) Destinar las edificaciones realizadas a los usos autorizados por la Administración, de acuerdo a lo establecido en el instrumento de ordenación y en la legislación sectorial de aplicación, desarrollando en ellas las actividades previstas.
- c) Participar y, en su caso, promover las actuaciones de transformación urbanística en esta clase de suelo.

..."

En el caso de los inmuebles sitos en C/ Victoria nº 69 y 73, nuestro PGOU permite materializar el derecho a edificar del propietario mediante dos opciones:

- a) Con carácter general: edificando las fincas nº 79 y 73 de C/ Victoria mediante licencia directa, siempre y cuando se cumpla con la ordenanza de la "Zona Ciudad Histórica" del PGOU (artículo 50 LOUA; artículo 18.1 LISTA; artículos 123.1, 124.2 y 125.2 del RG). En este caso, y dada las dimensiones de las parcelas, el planeamiento no exige reserva de aparcamientos.
- b) Con carácter excepcional: edificando las fincas 69 y 73 de C/ Victoria con una ocupación del subsuelo público bajo la nueva apertura viaria prevista en el Pepri-Centro y el PGOU (actual finca nº 71), en cuyo caso, es necesaria la tramitación previa de un Estudio de Detalle que permita dicha ocupación, tal y como ha venido interpretando esta Gerencia en atención a lo previsto en el PGOU (artículo 3.1.2 / 6.8.3 y 12.2.45.2), puesto en relación con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 71 de la LISTA (antiguos artículos 49.3 y 15 de la LOUA).

87/169

En el FD 4º de la Sentencia del TS de 12 de abril de 2012 (RJ\2012\5790) se indica:

.- La citada [STC 164/2001](#) (FJ 6) declara (a efectos del artículo 149.1.1ª [CE](#)) que la propiedad del suelo está vinculada a la ordenación urbanística de la ciudad. **Es por ello inherente a su regulación la existencia de un planeamiento urbanístico que sea suficiente para el disfrute del derecho de propiedad urbana.**

En definitiva, el planificador ha venido exigiendo para poder materializar el derecho a edificar en el subsuelo público, que haya que tramitar previamente un estudio de detalle; es una condición para el ejercicio del derecho a edificar conforme a un proyecto constructivo concreto y es una exigencia, en todo caso, potestativa, ya que si no se desea hacer esa ocupación, entonces, no es necesaria la tramitación de este instrumento complementario de la ordenación y el propietario tiene derecho a materializarlo conforme a la otra posibilidad ofrecida por el planeamiento. Esa otra posibilidad, de conformidad con lo previsto en el Plan General, es la edificación de las dos fincas (la nº 69 y 73 de C/ Victoria) según la ordenanza de aplicación y previa la obtención de la correspondiente licencia de obras; debiendo reiterarse que la reserva de aparcamientos obligatorios no sería exigible dada las dimensiones de las parcelas.

IV.- Conclusiones:

A la vista de todo lo expuesto, el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento considera que el interés general que justificó en su día la aprobación del Estudio de Detalle es idéntico al que puede justificar hoy la derogación del mismo, porque el planificador general ya ponderó dicho interés general y consideró que las dos opciones edificatorias que hemos descrito respondían de igual manera a dicho interés.

En definitiva, una interpretación estricta del interés general que subyace en la aprobación de un instrumento complementario de la ordenación urbanística y que, en el caso que analizamos, se le ha atribuido además un carácter potestativo, puede violentar el derecho del propietario a materializar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a sus terrenos conforme a las previsiones del planeamiento general y, en consecuencia, en condiciones de igualdad con el resto de propietarios del suelo urbano.

Así pues, nos encontramos ante un suelo en el que el propietario puede materializar su derecho al aprovechamiento urbanístico directamente, mediante una actuación edificatoria que cumpla con la ordenanza de la Zona Ciudad Histórica del PGOU. En el caso de que esa actuación edificatoria proponga una ocupación del subsuelo público esta Administración exige la necesidad de tramitar, previamente a la obtención de licencia, un Estudio de Detalle que fije las alineaciones y el volumen edificatorio bajo rasante. En ambos casos, la actuación edificatoria responde al interés general que ya ponderó la Administración cuando aprobó el planeamiento general y, el ejercicio del derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico asignado por el planeamiento, puede hacerlo el propietario por una de las dos vías, siendo las dos igual de legítimas.

En consecuencia, la solicitud de derogación del Estudio de Detalle aprobado en su día debe ser admitida, ya que el propietario ha optado por una propuesta constructiva que no implica la necesidad de fijar alineaciones y volúmenes bajo rasante. Mantener lo contrario sería ir en contra del derecho a materializar, mediante la edificación y una vez que el suelo tenga la condición de solar, el aprovechamiento que corresponde a los terrenos en virtud de las previsiones del planeamiento general.

Formales:

88/169

I.- Legitimación de White Málaga Casa 13 Limited Partnership:

La iniciativa para la tramitación del Estudio de Detalle que nos ocupa partió en su día de la UTE Victoria 69 r/p D. Francisco Hernández Valdivia, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.1ª.b) de la LOUA puesto en relación con el artículo 8 del TRLSRU que establece, que la iniciativa para proponer la ordenación de las actuaciones de transformación urbanística y las edificatorias podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios.

Tras la aprobación definitiva del Estudio de Detalle se ha producido una transmisión de la propiedad de los inmuebles sitios en C/ Victoria nº 69 y 73 a favor de White Málaga Casa 13 Limited Partnership, según consta acreditado en el expediente de licencia de obras de referencia OM 240/2017, siendo esta última la que ha solicitado la derogación del citado instrumento como propietaria interesada que se subroga en la posición de la anterior, estando legitimada para ello conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado, consta también acreditada en el expediente la legitimidad de D. Tomás Díaz Navarro, para actuar como representante del nuevo propietario, tal y como exige el artículo 5 de la Ley 39/2015, según "Escritura de declaración de titular real y poderes otorgadas por entidades mercantiles a favor de D. Norberto Hugo Ma Thov y D. Tomas Díaz Navarro" otorgada en Málaga al nº 3202 del protocolo del Notario D. Miguel Krauel Alonso.

Debemos añadir, que según certificaciones catastrales obtenidas el 29 de mayo de 2024, el actual propietario del inmueble sitio en C/ Victoria nº 71 es la mercantil Lagunillas R.E Development S.L., en consecuencia, deberá notificársele el acuerdo que se adopte.

II.-Órgano competente para resolver sobre la derogación:

El Municipio fue la Administración Pública competente para la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento, tal y como se indicaba en el artículo 31.1 B) c) de la LOUA en relación con el artículo 32 y se establece hoy en el artículo 75.1 de la LISTA; siendo el órgano legitimado para esa aprobación el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, por lo tanto, corresponde a este mismo órgano acordar la derogación del Estudio de Detalle por mayoría simple de sus miembros, según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

Finalmente añadir que, en todo caso, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno** emita informe preceptivo de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

89/169

ACUERDOS:

PRIMERO.- Acceder a la **derogación expresa** del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 6 de febrero de 2019 en C/ Victoria nº 69,71 y 73, instada por White Málaga Casa 13 Limited Partnership como nuevo propietario de los inmuebles nº 69 y 73, habida cuenta de que su derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico que le atribuye el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, lo va a ejercer mediante una propuesta edificatoria que no implica la ocupación del subsuelo público con un sótano de aparcamientos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **cancelar la inscripción** practicada el 11 de marzo de 2021 del Estudio de Detalle referido, en el tomo VI, folio 704, inscripción 2ª/2019 del capítulo Estudio de Detalle de la Subsección: Planeamiento de desarrollo, Sección de Instrumentos de Planeamientos, de la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, y que además fue depositado en el archivo de documentación ubicado en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A White Málaga Casa 13 Limited Partnership r/p D. Tomás Díaz Navarro.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra) para que se tenga en cuenta en los expedientes de referencia OM 64/11; VE 3221/2017 y OM 240/17.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, con relación al Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización aprobado el 2 de febrero de 2012 (expediente de referencia B 2011/852).
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas, habida cuenta de que ya no será precisa la constitución de los futuros Complejos Inmobiliarios.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- A la mercantil Lagunillas R.E Development S.L.
- A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- A la UTE Victoria 69 r/p D. Francisco Hernández Valdivia.
- A cuantos interesados resulten en el expediente.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 7 de agosto de 2024.

VOTACIÓN

90/169

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Acceder a la **derogación expresa** del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 6 de febrero de 2019 en C/ Victoria nº 69,71 y 73, instada por White Málaga Casa 13 Limited Partnership como nuevo propietario de los inmuebles nº 69 y 73, habida cuenta de que su derecho a materializar el aprovechamiento urbanístico que le atribuye el Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga, lo va a ejercer mediante una propuesta edificatoria que no implica la ocupación del subsuelo público con un sótano de aparcamientos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **cancelar la inscripción** practicada el 11 de marzo de 2021 del Estudio de Detalle referido, en el tomo VI, folio 704, inscripción 2ª/2019 del capítulo Estudio de Detalle de la Subsección: Planeamiento de desarrollo, Sección de Instrumentos de Planeamientos, de la Unidad Registral de Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios catalogados del Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, y que además fue depositado en el archivo de documentación ubicado en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7

de enero, **publicar** el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- A White Málaga Casa 13 Limited Partnership r/p D. Tomás Díaz Navarro.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obra) para que se tenga en cuenta en los expedientes de referencia OM 64/11; VE 3221/2017 y OM 240/17.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructura, con relación al Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización aprobado el 2 de febrero de 2012 (expediente de referencia B 2011/852).
- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas, habida cuenta de que ya no será precisa la constitución de los futuros Complejos Inmobiliarios.
- A la Junta Municipal del Distrito nº 1-Málaga Centro.
- A la mercantil Lagunillas R.E Development S.L.
- A la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA).
- A la UTE Victoria 69 r/p D. Francisco Hernández Valdivia.”

VOTACIÓN

91/169

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 10 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista - Sr. Orellana Smith y Sra. Rodríguez Vela - y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 20.- DICTAMEN REFERIDO A PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN INICIAL DEL DOCUMENTO DENOMINADO ACTUALIZACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN ACÚSTICA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=551.0&endsAt=575.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 9 de julio de 2024 (CSV: ysm3usFR1feugVvEgolFAw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/ysm3usFR1feugVvEgolFAw==>

“Resulta que con fecha 9 de julio de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión sobre aprobación inicial y sometimiento al trámite de información pública, de la Actualización de la Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga, del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico-propuesta para la aprobación del documento “Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga” y su sometimiento al trámite de información pública, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto y ámbito:

El objeto del presente expediente es el de actualizar la Zonificación Acústica del Municipio de Málaga y, de esta forma, dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 6 del Real Decreto 1367/2007 que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y 8 del Decreto 6/2012 que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía que, establecen, que la delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a la revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.

Por otra parte, el ámbito al que afecta la presente actualización de la Zonificación Acústica de Málaga está constituido: por las áreas urbanizadas y los nuevos desarrollos urbanísticos, así como por los sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que lo reclamen, así como por los espacios naturales merecedores de una especial protección contra la contaminación acústica.

92/169

Antecedentes de hecho:

1.- El 12 de mayo de 2023, el Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad remitió a esta Gerencia la documentación relativa a la “Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga” de fecha Mayo 2022, a fin de que se tramitase la aprobación de la misma.

2.- Con fecha 25 de abril de 2024 ha sido emitido informe técnico por la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental de este Ayuntamiento, en el que se analiza la documentación elaborada.

3.- Elaborado informe jurídico por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento el 9 de mayo de 2024, a la vista del mismo, la Concejala Delegada de Urbanismo suscribió propuesta a la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de mayo de 2024, a fin de que el documento de la Modificación de la Zonificación Acústica fuese aprobado inicialmente y sometido al trámite de información pública.

4.- Remitido el expediente para su inclusión en la próxima sesión que celebre la Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de junio de 2024 el Titular del Órgano de Apoyo a la citada Junta ha informado, que la competencia para aprobar inicialmente y pronunciarse sobre el sometimiento del expediente al trámite de información pública corresponde al Excmo. Ayuntamiento Pleno, sin perjuicio de la que corresponde a la misma en cuanto a la aprobación de proyectos conforme a lo preceptuado en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Además añade, que se deberá valorar la realización de los trámites de consulta e información pública previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respectivamente.

5.- A la vista de lo anterior se emitió nuevo informe jurídico con fecha 10 de junio de 2024 y, posteriormente, la señora Concejala Delegada de Urbanismo propuso a la Junta de Gobierno Local la aprobación como proyecto de la “Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga” de fecha Mayo 2022.

6.- Con fecha 14 de junio de 2024, el citado órgano municipal ha acordado la aprobación del proyecto, así como su remisión a la Secretaria General del Pleno, a fin de que lo trasladase a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abriese un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

7.- Con fecha 26 de junio de 2024 se certifica, por parte del Secretario de la Comisión del Pleno de urbanismo, Movilidad y Seguridad la Secretaria General del Pleno, que en el plazo para la presentación de enmiendas comprendido entre los días 19 al 25 de junio de 2024, ambos inclusive, se ha presentado una enmienda a su texto por el Grupo Municipal Con Málaga.

8.- A la vista de la citada enmienda ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión, el día 5 de julio de 2024.

Fundamentos jurídicos

I.- Introducción:

En primer lugar y a modo de introducción debemos decir, que la zonificación acústica es una técnica prevista por el legislador que persigue definir las distintas áreas de sensibilidad acústica de un territorio en función del uso predominante del suelo, a fin de que tengan unos objetivos de calidad acústica homogéneos. Tal y como se indica en la Exposición de Motivos de la Ley 37/2003 del Ruido, la planificación territorial y el planeamiento urbanístico tendrán que tener en cuenta siempre los objetivos de calidad acústica de cada área a la hora de acometer cualquier clasificación del suelo, aprobación del planeamiento o medidas semejantes; concretamente el artículo 13 del Real Decreto 1367/2007 señala, que todas las figuras de planeamiento incluirán de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de su superficie de actuación.

93/169

La Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de junio de 2012, recaída en el recurso de casación nº 126/2010 (RJ\2012\8870) -mediante el cual se impugnaba el Real Decreto 1367/2007 por invasión de las competencias urbanísticas de la comunidad autónoma y exceso de la habilitación legal conferida en la Ley- señala, que la normativa sobre el ruido regula las relaciones entre el ruido, perturbación que está íntimamente relacionada con la salud, la calidad de vida, el entorno y el medio ambiente, de un lado, y el urbanismo, que regula la relación del hombre con uno de los recursos esenciales: el territorio, de otro. Concreta el Fundamento de Derecho Quinto que:

“... ”

La delimitación de áreas acústicas, v. gr, que se establece el artículo 5.1 del real decreto (RCL 2007. 1914) recurrido, aparece ya relacionado en el artículo 7 de la Ley del Ruido. La referencia al planeamiento no supone más que implicar y concretar lo que resultaba evidente, en el artículo 5 de la Ley del Ruido, al clasificar las citadas áreas en armonía con los usos del suelo propios de su calificación urbanística (residencial, industrial, recreativo, terciario, sanitario, docente, cultural, sistemas generales, y otros).

Del mismo modo que la delimitación de las zonas de servidumbre acústica de los mapas del ruido que se han de incluir en el planeamiento (artículo 9), la adopción en el planeamiento de las medidas que hagan efectivas las servidumbres acústicas (artículo 11.1), y la inclusión de la delimitación correspondiente a la zonificación acústica (artículo 13), ponen de manifiesto que las Administraciones Públicas deben implicarse en la protección ambiental del ruido, si se quiere que esa protección contra la contaminación sonora sea realmente energética y eficaz.

Además de la consabida llamada a los mecanismos de coordinación entre las diferentes

Administraciones, lo cierto es que la implicación de dichas Administraciones, en remediar o evitar la contaminación acústica, no puede quedar al albur de la mayor o menor sensibilidad de cada una al respecto, sino que debe establecerse, legal y reglamentariamente, un umbral común de protección mediante, por lo que hace al caso, la vinculación al planificador urbanístico, que no podemos considerar lesiva para el diseño de competencias, con la zonificación acústica, mapas del ruido y zonas de servidumbre, que constituye el escalón más elemental, cercano y efectivo para dispensar dicha tutela.”

En consonancia con la normativa básica estatal, la Ley 7/2007 de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA) también recogió una serie de preceptos relacionados con la contaminación acústica.

Por otra parte, a la vista de toda esta normativa y dentro del ámbito de sus competencias, el Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprobó su “Ordenanza Municipal para la Prevención y Control del Ruido y Vibraciones” (BOP nº 94 de 19 de mayo de 2009 y publicación de su actualización en el BOP nº 220 de 18 de junio de 2011); en este Reglamento municipal el Título II (Objetivos de Calidad Acústica) desarrolla en distintos capítulos lo que denomina: zonificación acústica, mapas de ruido y planes de acción. Con relación a la zonificación acústica establece el artículo 4, que ésta se determinará conforme a los criterios establecidos en la normativa estatal y, además, que el Ayuntamiento de Málaga delimitará la zonificación acústica en atención al uso predominante del suelo, sin perjuicio de la normativa urbanística aplicable.

II.- La zonificación acústica en el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga (PGOU):

El PGOU fue aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 y tras la verificación de la Dirección General de Urbanismo de la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogió en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011.

94/169

Dado que la normativa exigía que todas las figuras de planeamiento incluyesen de forma explícita la delimitación correspondiente a la zonificación acústica de su superficie de actuación, el PGOU incorporó la zonificación acústica del documento técnico fechado el 10 de marzo de 2008, así como los mapas de ruido fechados el 6 de agosto de 2007; refiriéndose a los aspectos relacionados con la contaminación acústica en los siguientes Documentos que integran el mismo:

-Documento C “Normas Urbanísticas y Ordenanzas”: el artículo 9.2.10, relativo a la protección contra la contaminación acústica, indica que:

“Es de aplicación en todo el término municipal la siguiente legislación:

- a) Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- b) Decreto 236/2003, de 25 de Noviembre, Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.*
- c) Ordenanza Municipal de Prevención y Control del Ruido, Vibraciones y otras formas de Energía de la Ciudad de Málaga, actualmente en trámite.

En desarrollo de dicha legislación y en función del uso dominante de las distintas zonas que este PGOU clasifica, serán determinadas la de Sensibilidad Acústica, con calidad acústica homogénea.

Dicha futura delimitación ha sido tenida ya en cuenta en la clasificación y calificación de suelos de este PGOU, cuando han existido datos de fuentes emisoras, como las huellas sonoras previsibles de ampliación del aeropuerto, contenidas en su último Plan Director aprobado.

Así mismo se redactará el Mapa de Ruidos de la ciudad, con las condiciones, fines y contenidos del Capítulo II del Reglamento, así como Planes de Acción para afrontar en el territorio municipal las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos, incluida la reducción del mismo si fuera necesaria.

También se iniciarán procedimientos de declaración de zonas acústicamente saturadas.”

(* Derogado y sustituido por el Decreto 6/2012, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.)

-Documento B Planos: dentro de los planos de propuesta de ordenación general se incluye el plano P.2.12 “Zonificación Acústica”, en el que se representan las distintas áreas de sensibilidad acústica según el estudio del Documento G.

-Documento G “Zonificación Acústica. Mapa de Conflicto”: formado por el estudio denominado “Mapa de Ruido de la Ciudad de Málaga. Zonificación Acústica-Mapas de Conflicto. Planeamiento” fechado el 10 de marzo de 2008.

- Anejo 6 de la Memoria Informativa “Mapa Estratégico de Ruido”: incorpora el documento técnico suscrito el 6 de agosto de 2007 y la correspondiente representación gráfica fechada en Julio 2007.

Desde la entrada en vigor del PGOU, el Ayuntamiento ha venido aprobando los sucesivos Mapas Estratégicos de Ruido de la Aglomeración Urbana de Málaga, habiéndose aprobado el último mediante acuerdo plenario de 26 de noviembre de 2020, dándose así cumplimiento a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 37/2003 de Ruido, que exige que los mapas de ruido se revisen y, en su caso, se modifiquen cada cinco años a partir de la fecha de su aprobación (por tanto, el Anejo 6 de la Memoria Informativa “Mapa Estratégico de Ruido”, contenida en la documentación del PGOU, está desactualizado).

Sin embargo, la zonificación acústica definida en el estudio suscrito el 10 de marzo de 2008 antes referido y que quedó representada en el Plano P.2.12 “Zonificación Acústica” del PGOU, no ha sido **actualizada** al día de la fecha tal y como exigen los artículos 6 del Real Decreto 1367/2007 y 8 del Decreto 6/2012; concretamente este último artículo dice:

95/169

“Artículo 8 Modificación y revisión de las áreas de sensibilidad acústica

1. Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del planeamiento urbanístico general que contengan modificaciones de los usos del suelo conllevarán la necesaria revisión de la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas de sensibilidad acústica cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

2. La delimitación de las áreas de sensibilidad acústica queda sujeta a revisión periódica, que deberá realizarse, como máximo, cada diez años desde la fecha de su aprobación.”

Tal y como se pone de manifiesto en la introducción del documento de Actualización de la Zonificación Acústica de Málaga de fecha Mayo 2022: Posteriormente al año 2007 y a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, se han realizado una serie de actualizaciones y revisiones para adecuarla al crecimiento de la ciudad y a la incorporación de vías importantes que pueden afectar al término municipal de Málaga. Es por ello que se hace necesaria una actualización de esa Zonificación que refunda todos los cambios operados desde su redacción, habida cuenta, que el PGOU ha sido objeto de modificaciones y se han pormenorizado nuevos usos en desarrollo de los instrumentos de ordenación urbanística previstos en aquél, que han de quedar reflejados convenientemente en la zonificación acústica que ahora se apruebe que, a su vez, se incorporará al Plan General en sustitución de la anterior.

III.- Tramitación de la actualización de la Zonificación acústica del municipio:

A la vista de lo expuesto, la zonificación que ahora se pretende actualizar es la contenida en el estudio denominado “Mapa de Ruido de la Ciudad de Málaga. Zonificación Acústica-Mapas de

Conflicto. Planeamiento" fechado el 10 de marzo de 2008, que quedó incorporada directamente al Documento de Revisión del PGOU como Documento G) "Mapa de Conflicto-Zonificación Acústica" y como Plano P.2.12 "Zonificación Acústica", pero sin pasar por un trámite previo de aprobación municipal independiente más allá de la aprobación provisional del citado Documento que, posteriormente, fue aprobado definitivamente por la Administración autonómica.

Este Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento considera que, con independencia de que una vez aprobada la nueva zonificación acústica ésta se incluya en la Documentación del PGOU, tal y como exige la normativa sectorial, el acuerdo municipal por el que se apruebe debe ser independiente y autónomo del de aprobación de una innovación del Plan General pues, desde nuestro punto de vista, el establecimiento de la zonificación acústica no comparte la naturaleza normativa que se predica de los instrumentos de planeamiento sino que, más bien, es un acto administrativo constitutivo con una pluralidad de destinatarios que deriva directamente de una norma, concretamente de la Ley 37/2003 de Ruido, que exige que las áreas acústicas del municipio se clasifiquen en función del uso predominante del suelo y según los tipos que determinen las comunidades autónomas (en nuestro caso en la GICA) que, como mínimo, deberán prever los sectores que indica en el artículo 7.1 de la norma estatal.

Ese carácter de acto administrativo plúrimo (pues, insistimos, se trata de un acto que define las distintas áreas de sensibilidad acústica de un territorio en función del uso predominante del suelo, a fin de que tengan unos objetivos de calidad acústica homogéneos por exigirlo la normativa básica estatal) es el mismo que se predica de los actos de otras Administraciones públicas sectoriales que aprueban las servidumbres acústicas que limitan el derecho de propiedad del suelo; servidumbres que no persiguen otra cosa, que la salvaguarda de la compatibilidad del funcionamiento o desarrollo de las infraestructuras de transporte con los usos del suelo, actividades, instalaciones o edificaciones implantadas, o que puedan implantarse, en su zona de afección. En este sentido debemos de traer a colación lo que indica el Dictamen del Consejo de Estado de 31 de enero de 2013 (nº 1022/2012) emitido con ocasión de su informe al "Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, y el Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social":

96/169

"...

En el expediente se ha suscitado la cuestión relativa a la naturaleza jurídica del establecimiento de tales servidumbres, concretamente a si se trata de un acto o disposición general, y, en este caso, si tiene naturaleza normativa o no (el Tribunal Supremo ya vino excluyendo desde 1979 ese carácter normativo al no exigir el preceptivo dictamen del Consejo de Estado en estos casos). No es esa la cuestión ya que se está ante un acto con forma de real decreto, que tiene un contenido vinculante para la propiedad o para las personas, precisamente por establecer una servidumbre. La norma de carácter general es la habilitante (la Ley de Navegación Aérea) y el Reglamento de 1972 que ahora se modifica dictado a su amparo.

El "establecimiento" es en realidad el acto formal de constitución de la servidumbre (su título). Son servidumbres legales que, como tales, participan de la naturaleza jurídica de la institución jurídica que es la servidumbre, y pueden limitar no solo al dominio sino también a la actividad de las personas y el uso que con la misma se haga de determinadas instalaciones (con carácter por tanto real o personal). Como antes se expuso, la práctica administrativa seguida consiste en que una vez establecida queda inaplicable el planeamiento urbanístico contrario a la servidumbre, de suerte que ha de ser adecuado, cediendo ante el contenido de la servidumbre los derechos patrimonializados afectados mediante la correspondiente indemnización (a través del procedimiento de expropiación forzosa). Por ello ese establecimiento va dirigido principalmente a las Administraciones Públicas competentes (en general la Administración local). Solo cuando se trata de limitaciones de actividades se afecta de modo inmediato al particular.

...

En la Sentencia nº 1153/2022 de la Sala nº 4 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de septiembre de 2022 (RJ 2022\4770), a propósito de la diferencia entre disposiciones de carácter general y actos administrativos generales se indica que:

“...

En tercer lugar, forzoso es reconocer que la distinción entre reglamento y acto administrativo general, con arreglo a los criterios normalmente aceptados que se acaban de recordar, no siempre es fácil de aplicar. Hay tipos de actos con respecto a los cuales puede ser arduo dilucidar si tienen o no tienen carácter normativo. Los giros de la jurisprudencia a propósito de las relaciones de puestos de trabajo o de las ponencias de valores catastrales, por citar sólo los ejemplos más visibles, son buena prueba de ello. Véanse a este respecto, entre otras, las [sentencias de esta Sala de 5 de febrero de 2014 \(RJ 2014, 1572\)](#) (rec. nº 2986/2012) y de [16 de junio de 2022 \(JUR 2022, 224414\)](#) (rec. nº 7303/2020). Pero importa destacar que esa dificultad no es conceptual, sino de calificación jurídica de **ciertos tipos de actos que pueden hallarse -como ocurre a veces en la experiencia aplicativa del Derecho- en una zona gris.**

...”

A mayor abundamiento, la [Sentencia nº 19/2020 de 10 de febrero \(RJCA\2020\462\)](#) del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño indica, que no es pacífico en la doctrina el carácter o la naturaleza jurídica del acuerdo municipal por el que se aprueba la zonificación en áreas acústicas y el correspondiente Mapa de Ruidos, indicando que podría considerarse:

- a) Una disposición de naturaleza reglamentaria, como lo es una ordenanza municipal, que exige su publicación por el principio de publicidad de toda norma jurídica.
- b) Un acto administrativo de demarcación constitutivo de la “zonificación acústica”, con pluralidad de destinatarios, que desarrolla el régimen jurídico previsto en la ordenanza municipal correspondiente. En nuestro caso, en el artículo 4 de la Ordenanza Municipal para la Prevención y el Control de Ruidos y Vibraciones, relativo a la “Definición de zonificación acústica, criterios de delimitación y límites sonoros” que, a su vez, es una Ordenanza exigida por el legislador estatal y autonómico.

97/169

Pues bien, considerando que la zonificación acústica de un municipio está más cerca de un acto administrativo de demarcación que de una disposición de carácter general, para concretar el procedimiento a través del cual debemos tramitar la Actualización que se propone hay que remitirse a las normas del procedimiento administrativo común; teniendo en cuenta que, en cualquier caso, parece obvia la necesidad de someter el expediente al trámite de información pública pues, uno de los principios que inspiran toda la materia de protección medioambiental es el de información, transparencia y participación, que garantiza el libre acceso de la ciudadanía a una información objetiva, fiable y concreta que permita una efectiva participación de los sectores sociales implicados (artículo 3 c) de la GICA). En este sentido establece el artículo 83.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que el órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un periodo de información pública.

Por otro lado y basándonos en los mismos principios de información, transparencia y participación, se ha considerado acertado que la Junta de Gobierno Local conociera previamente el Documento en cuestión y, el mismo, se remitiera a la Secretaría General del Pleno a fin de que lo trasladase a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abriese un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la citada Comisión; todo ello, por analogía con lo dispuesto en el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, con relación a la aprobación y modificación de ordenanzas y reglamentos.

Tal y como se ha expresado en los antecedentes, durante el plazo para la presentación de enmiendas comprendido entre los días 19 al 25 de junio de 2024, ambos inclusive, se ha presentado una enmienda a su texto por el Grupo Municipal Con Málaga, que ha sido informada por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento con fecha 5 de julio de 2024, en el sentido de no admitir algunos de los cambios que se proponen, bien por el hecho de que ya se recogían en la propuesta de Actualización, o bien por no considerarse oportunos. En cualquier caso, copia de dicho informe deberá ser notificada al citado Grupo Municipal.

Finalmente añadir que, dado que no consideramos que nos encontremos ante un procedimiento de elaboración de un reglamento municipal, no resultan de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 133 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concretamente, las referidas a la consulta previa a la elaboración de proyectos de reglamentos y a la publicación del texto de la ordenanza en el portal de la web correspondiente, si bien, dicha publicación sí se hará efectiva en el momento del sometimiento del expediente al trámite de información pública y en aras de los principios de información, transparencia y participación a los que ya nos hemos referidos.

IV.- Administración competente para la aprobación de la zonificación acústica:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 37/2003, corresponde a los Ayuntamientos aprobar las ordenanzas en relación con las materias objeto de la Ley, así como adaptar las ordenanzas existentes y el planeamiento urbanístico a las disposiciones de la misma y de sus normas de desarrollo. A nivel autonómico, establece el artículo 69.2 de la GICA que corresponde a la Administración local:

“a) La aprobación de **ordenanzas municipales** de protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en las que se podrán tipificar infracciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con:

1.º El ruido procedente de usuarios de la vía pública en determinadas circunstancias.

2.º El ruido producido por las actividades domésticas o los vecinos, cuando exceda de los límites tolerables de conformidad con los usos locales.

b) La vigilancia, control y disciplina de la contaminación acústica en relación con las actuaciones, públicas o privadas, no incluidas en el apartado 1.a) de este artículo.

c) La elaboración, aprobación y revisión de los **mapas estratégicos** y singulares de ruido y planes de acción en los términos que se determine reglamentariamente.

d) La **determinación de las áreas de sensibilidad acústica** y la declaración de **zonas acústicamente saturadas.**”

Dentro del municipio, corresponderá dicha aprobación al Excmo. Ayuntamiento Pleno como órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal y por analogía con la competencia que le atribuye a este órgano el artículo 123.1 d) de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, en relación con la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, siendo necesario el voto de la mayoría simple de miembros.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido al Registro del Pleno, a fin de que la **Secretaría General del Pleno emita informe preceptivo** de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de

Málaga, en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional y, una vez emitido el mismo, el expediente sea incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- A la vista de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Con Málaga, no acceder a la introducción de los cambios propuestos en el documento denominado “Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga” de fecha Mayo 2022, por las razones contenidas en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de 5 de julio de 2024 y habida cuenta de que, algunos de los cambios que se proponen ya están recogidos en el Documento y, otros, no se consideran oportuno según lo expresado en el citado informe, del que se le dará traslado al mencionado Grupo Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el documento denominado “Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga” de fecha Mayo 2022, de conformidad con el informe técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental de este Ayuntamiento de 25 de abril de 2024 y del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de 5 de julio de 2024 antes citado.

TERCERO.- Someter dicho documento al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web de este organismo, con remisión expresa a las Juntas de Distritos Municipales y en el Portal de Participación ciudadana; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

99/169

CUARTO.- Disponer que evacuado el trámite de información pública y resuelta las alegaciones que en su caso se hayan presentado, el expediente será **elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno** para su aprobación definitiva.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior:

-**Publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Proceder, mediante los trámites oportunos, a la **incorporación de la nueva zonificación acústica, al Documento del vigente PGOU-2011**, con advertencia de que ésta sustituye a la incorporada en su día al citado Plan.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo, al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental, así como a las Juntas de Distrito de este Municipio.”

Consta en el expediente escrito de la Secretaría General del Pleno, de fecha 18 de julio de 2024, indicando la no procedencia de evacuación de informe previo por la Secretaria General del Pleno. (CSV: Ym2lr7C39a3sHQ6mHwbzDw==)

Url De Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/Ym2lr7C39a3sHQ6mHwbzDw==>

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular, los **votos en contra (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y la **abstención (1)** del representante del Grupo Municipal Vox.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- A la vista de la enmienda presentada por el Grupo Municipal Con Málaga, no acceder a la introducción de los cambios propuestos en el documento denominado "Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga" de fecha Mayo 2022, por las razones contenidas en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de 5 de julio de 2024 y habida cuenta de que, algunos de los cambios que se proponen ya están recogidos en el Documento y, otros, no se consideran oportuno según lo expresado en el citado informe, del que se le dará traslado al mencionado Grupo Municipal.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el documento denominado "Actualización de Zonificación Acústica de la Ciudad de Málaga" de fecha Mayo 2022, de conformidad con el informe técnico de la Dirección General de Medio Ambiente y Sostenibilidad del Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental de este Ayuntamiento de 25 de abril de 2024 y del informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de 5 de julio de 2024 antes citado.

100/169

TERCERO.- Someter dicho documento al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web de este organismo, con remisión expresa a las Juntas de Distritos Municipales y en el Portal de Participación ciudadana; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

CUARTO.- Disponer que evacuado el trámite de información pública y resuelta las alegaciones que en su caso se hayan presentado, el expediente será **elevado al Excmo. Ayuntamiento Pleno** para su aprobación definitiva.

QUINTO.- Una vez cumplimentado lo anterior:

-**Publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

-Proceder, mediante los trámites oportunos, a la **incorporación de la nueva zonificación acústica, al Documento del vigente PGOU-2011**, con advertencia de que ésta sustituye a la incorporada en su día al citado Plan.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo, al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental, así como a las Juntas de Distrito de este Municipio."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular), 10 votos en contra (8 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 4 abstenciones (2 del Grupo Municipal Socialista -Sr. Orellana Smith y Sra. Rodríguez Vela- y 2 del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

PUNTO Nº 21.- DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE SEGURIDAD DE APROBACIÓN DEL “PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE MÁLAGA 2024”.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=596.0&endsAt=620.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció el Dictamen de la Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, de fecha 16 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 6 de septiembre de 2024 (CSV: RIiN2odAS0e8ylaVXheFYw==), cuyo texto se transcribe a continuación:

101/169

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/RIiN2odAS0e8ylaVXheFYw==>

“Resulta de las actuaciones, que con fecha 6 de septiembre de 2024 ha sido emitido por el Servicio de Protección Civil informe del siguiente tenor literal:

*“Desde el Sservicio de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el ejercicio de sus competencias y funciones se aborda la revisión y redacción del nuevo **PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL LOCAL DE MÁLAGA 2024 (P.T.E.P.C.L. de Málaga)**, en este año 2024, y que viene a sustituir al hasta ahora vigente Plan de Emergencia Municipal de Málaga (PEM-2017) aprobado por el **Pleno del Ayuntamiento el 30 de octubre de 2017, y homologado por la Comisión de Protección Civil de Andalucía, reunida en sesión ordinaria de la Comisión Permanente el día 29 de noviembre de 2017.***

*Este Plan de Emergencia Municipal se redacta teniendo en cuenta la legislación vigente en esta materia a nivel nacional y autonómico, donde destaca la reciente aprobación del **PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL DE ANDALUCÍA, Decreto 69/2024 de 4 de marzo**, que deroga al anterior PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS DE ANDALUCÍA (Acuerdo de 22 de noviembre de 2011). Así como a la **NORMA BÁSICA DE PROTECCIÓN CIVIL mediante Real Decreto 524/2023 de 20 de junio**, que deroga a su antecesora el Real Decreto 407/1992 Norma Básica de Protección Civil, de 24 de abril.*

*Se toma también como referencia la vigente **Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil**, así como la **Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía**, e igualmente se tiene en consideración toda la Normativa de aplicación correspondiente.*

Se contempla y aplica las nuevas disposiciones normativas en la actualización del **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”** con el objetivo de analizar, definir, planificar y valorar los dispositivos necesarios de intervención en cualquier situación de emergencia, como consecuencia de graves riesgos, catastrofes o calamidad pública de origen natural, tecnológico o antrópico, que potencialmente pudiera afectar al Término Municipal de Málaga.

La redacción del **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”** queda estructurado en base a lo dispuesto por el nuevo **Decreto 69/2024 del Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía**, como medio eficaz de respuesta por parte del Ayuntamiento de Málaga ante las emergencias.

Con la correcta aplicación del **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”** se pretende obtener el más alto nivel de protección para la vida de las personas, de los bienes materiales y al medio ambiente, y ser un instrumento útil de seguridad pública al servicio de la seguridad de los malagueños y de los numerosos visitantes que nos acompañan a lo largo del año.

El **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”** tiene carácter de Plan Territorial de Emergencias en el ámbito del Término Municipal de Málaga, es un documento técnico que constituye el instrumento integrador del conjunto de acciones, normas y procedimientos a realizar ante cualquier situaciones de emergencia, grave riesgo, catastrofe o calamidad pública, estableciendo el sistema orgánico y funcional, así como los mecanismos de actuación y coordinación, para hacer frente a dichas situaciones.

El **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”** se constituye como eje fundamental para la ordenación de la planificación de las emergencias locales, coordinándose con las demás Administraciones Públicas (Autonómica y Estatal) llamadas a intervenir cada una de ellas en el ámbito de sus competencias, en el caso de que la emergencia supere las capacidades de la administración local.

102/169

Las funciones básicas del **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”** son las siguientes:

- Atender las emergencias que se produzcan en el Término Municipal de Málaga.
- Posibilitar la coordinación y dirección de los dispositivos, medios y recursos intervinientes.
- Optimizar los procedimientos de prevención, protección, intervención y rehabilitación.
- Permitir la mejor integración de los planes de emergencia que se desarrollan dentro del ámbito territorial del término municipal de Málaga.
- Garantizar la integración y conexión con los procedimientos y planificación de ámbito superior, como es el **Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de Andalucía** (PTEAnd-2024) o el **Plan Nacional** en caso de ser necesaria la activación de algunos de estos Planes.

El **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”** en su calidad de Plan Territorial tiene carácter integrador de los distintos Planes de Actuación Local (P.A.L.) así como de los Planes de Autoprotección en el Término Municipal de Málaga, al objeto de garantizar una adecuada respuesta de coordinación de los mismos ante las distintas situaciones de emergencia que se pudieran presentar.

Por lo tanto el presente **“P.T.E.P.C.L. de Málaga”**:

- Define los elementos esenciales y permanentes del proceso de planificación.
- Permite la fijación de objetivos globales para garantizar la actuación del municipio de Málaga en orden a la **previsión, prevención, planificación, intervención y rehabilitación** ante situaciones de emergencia.
- Establecer las directrices y criterios de planificación que permitan la integración de otros planes conforme se establece en la normativa vigente.

- Determinar programas que mantiene la planificación como un proceso continuo de adaptación y mejora.

Las directrices y los criterios de planificación de los Planes Integrados en “**P.T.E.P.C.L. de Málaga**”, se encuentran recogidos los aspectos básicos en el **Punto Noveno** del mismo.

De acuerdo en el marco normativo:

La aprobación del **P.T.E.P.C.L. de Málaga** le corresponde al **Pleno del Ayuntamiento de Málaga**, previo paso por la **Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad** debiendo ser sometido posteriormente a su homologación por parte de la **Comisión de Protección Civil de Andalucía**, determinándose su adecuación a los contenidos mínimos previstos y demás disposiciones de aplicación, así como a la integración en el sistema de respuesta articulado en el mismo, por lo que una vez sea aprobado el “**P.T.E.P.C.L. de Málaga**” por el **PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, se remitirá a la citada Comisión para solicitar su homologación.

Para ello, se aporta el documento completo del “**P.T.E.P.C.L. de Málaga**” en soporte digital, quedando a su disposición, durante un periodo de 3 meses a partir del 6 de septiembre de 2024, del siguiente modo:

- **Enlace web:** <https://consigna.malaga.eu/60258>
- **Contraseña:** **PTEPCL_MA_2024**

En cuanto a su tramitación es conforme con la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

En base a lo expuesto, se considera **ajustado a derecho** el expediente para poder ser sometido a la consideración del Pleno de la Corporación, previa evaluación por la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad.

103/169

En su virtud y conforme al Punto I.A.5 de la Instrucción 1/2021 conjunta de la Secretaría General del Pleno y del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se emite el presente informe al objeto de que pueda ser sometido el expediente a la consideración y aprobación del Pleno de la corporación”.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la **Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad** en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al **Excmo. Ayuntamiento Pleno**, para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar el Pleno municipal el Plan Territorial de Emergencia de protección civil local de Málaga 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su homologación.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el Pleno municipal el Plan Territorial de Emergencia de Protección Civil Local de Málaga 2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión de Protección Civil de la Junta de Andalucía para su homologación.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Vox) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** al Dictamen cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en el mismo propuestos.

VI.- COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO Nº 22.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, REFERIDA AL EJERCICIO 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

104/169

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=620.0&endsAt=621.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 20 de septiembre de 2024 (CSV: 8UZThLqfjFjUJvU2bAEtVw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/8UZThLqfjFjUJvU2bAEtVw==>

“La Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 14 de agosto de 2024, informó favorablemente la Cuenta General de esta Corporación, correspondiente al ejercicio 2023, integrada por la de la propia Entidad, la de las Agencias y los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal, tal como establece el art. 209.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acompañada de la documentación complementaria que contempla la Regla 48 de la vigente Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

La Cuenta General se ha sometido a exposición pública durante el periodo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 18 de septiembre de 2024, la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento ha emitido certificado haciendo constar que en periodo de información pública no se han presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Por consiguiente, se propone:

ACUERDO ÚNICO.- Aprobar la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del ejercicio 2023, para su remisión al Tribunal de Cuentas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 23.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONSOLIDADOS DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, REFERIDA AL EJERCICIO 2022

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=621.0&endsAt=622.0>

105/169

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de septiembre de 2024 (CSV: xBKfHCinUtgleUyShN1qXw==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/xBKfHCinUtgleUyShN1qXw==>

“Los Estados Consolidados deben acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación, tal como prescribe el párrafo final del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dichos Estados, correspondientes a 2022, no fue posible que se sometieran a aprobación del Pleno acompañando a la Cuenta de dicho ejercicio por dificultades de elaboración de los mismos al ser el primer año en que resultaban obligatorios en virtud de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local (NOFCAC-SPL).

Tras la formulación de los mismos por parte del órgano que ostenta la función de contabilidad se propone su aprobación para su posterior rendición a través de la web del Tribunal de Cuentas y así subsanar la no tramitación el pasado ejercicio.

Por consiguiente, se propone:

ACUERDO ÚNICO.- Aprobar los Estados Consolidados relativos a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del ejercicio 2022, para su remisión al Tribunal de Cuentas.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 24.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE LOS ESTADOS CONSOLIDADOS DE LA CUENTA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, REFERIDA AL EJERCICIO 2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=622.0&endsAt=658.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 17 de septiembre de 2024 (CSV: WLk1ISV/gYK2ncJCSat5nQ==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

106/169

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/WLk1ISV/gYK2ncJCSat5nQ==>

“Los Estados Consolidados deben acompañar a la Cuenta General, al menos, cuando ésta se someta a aprobación del Pleno de la Corporación, tal como prescribe el párrafo final del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la formulación de los mismos por parte del órgano que ostenta la función de contabilidad, se propone su aprobación para su posterior rendición a través de la web del Tribunal de Cuentas.

Por consiguiente, se propone:

ACUERDO ÚNICO.- *Aprobar los Estados Consolidados relativos a la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del ejercicio 2023, para su remisión al Tribunal de Cuentas.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 17 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) y 14 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

VII.- PROPOSICIONES URGENTES

La Presidencia dio lectura a la relación de asuntos de urgencia que algunos miembros de la Corporación deseaban someter en esta misma sesión al debate y resolución del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Sometidas a votación las respectivas declaraciones de urgencia, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acordó declarar urgente las proposiciones que se recogen a continuación:

PUNTO Nº U.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL DÍA MUNDIAL DE LA SALUD MENTAL QUE SE CONMEMORA EL 10 DE OCTUBRE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=596.0&endsAt=620.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 24 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El 10 de octubre se conmemora el Día Mundial de la Salud Mental con el objetivo de concienciar sobre la importancia del cuidado de la salud mental. La Federación Salud Mental Andalucía, entidad sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública, lleva más desde 1992 comprometida con la mejora de la calidad de vida de las personas con problemas de salud mental y de sus familias. Cuenta con asociaciones y 47 delegaciones en el territorio andaluz, una atención en red comunitaria, pública y de calidad, que trabaja incansablemente para sensibilizar a la sociedad prevenir los problemas de salud mental, proteger y reivindicar los derechos de este colectivo, contribuyendo de manera significativa a su recuperación e inclusión social.

Este año, la temática central toma como referencia la línea marcada por la Federación Mundial para la Salud Mental (WFMH), a nivel internacional y la Federación pone el acento en un aspecto crucial: el vínculo entre trabajo y salud mental. Según recuerda esta federación, España ha batido récord de bajas relacionadas con problemas de salud mental y de comportamiento: casi 600.000 en 2023, lo que supone un 15,8% más que el año anterior (516.028) y el doble que hace siete años. Los datos andaluces resultan igualmente preocupantes: 7.008 personas solicitaron bajas y esta cifra representa un aumento de 1.033 personas en comparación con el año anterior y casi triplica, al igual que en la media española, la cifra de hace 7 años (en 2016 las bajas fueron de 2.431 personas).

Tal y como esta federación recuerda igualmente, el estigma y los prejuicios están todavía muy enraizados en el ámbito laboral. De hecho, el 37,9% de las personas con diagnóstico ha experimentado discriminación en el trabajo y solo el 12,9% comparte con compañeros y compañeras de trabajo su problema de salud mental, por miedo a ser etiquetado. Este estigma, que genera aún más sufrimiento a la persona, se puede traducir en falta de confianza, falta de comprensión de la situación, discriminación o paternalismo, lo cual dificulta la recuperación.

En cuanto a las bajas de las personas jóvenes, han aumentado un 90% desde la pandemia. Según la OMS, a nivel mundial, se pierden 12.000 millones de días de trabajo por la ansiedad y la

depresión. Entre el 17% el 27% de personas sufren ansiedad en el trabajo; entre el 30% y el 38% dicen experimentar estrés siempre o casi siempre y, en general, un 47% reconocen encontrarse expuestas en su lugar de trabajo a factores de riesgo para su bienestar mental⁴. A estas cifras se suma que el consumo de “tranquilizantes, relajantes, pastillas para dormir” y/o “antidepresivos, estimulantes”, afecta al 6,8% de las personas⁵.

Entre los factores de riesgo relacionados directamente con el trabajo se incluyen la precariedad e inseguridad laboral, el estrés y sobrecarga en el trabajo, la dificultad para conciliar, el acoso laboral o sexual en el ámbito laboral, la falta de autonomía o la brecha salarial. Para que el ámbito laboral sea verdaderamente inclusivo y respetuoso con la diversidad, es imprescindible abordar y combatir el rechazo, la discriminación y el acoso que muchas veces enfrentan las personas con problemas de salud mental.

Coincidimos con la Federación Salud Mental Andalucía en que hay que dar visibilidad a la salud mental y sus problemas, promoviendo una toma de conciencia de la ciudadanía y de los poderes públicos; y contribuir desde nuestro ámbito al desarrollo de propuestas y recomendaciones de políticas públicas relativas a salud mental. Por lo anteriormente expuesto solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a las administraciones, cada una de ellas en el marco de sus competencias, a promover una cultura laboral que favorezca la salud mental garantizando oportunidades laborales suficientes en el marco de la legislación vigente así como a concienciar en relación a la importancia de que las entidades empleadoras de nuestra ciudad sean conocedoras de esta problemática y tengan herramientas para combatirla.”

108/169

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción Institucional cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº U.2.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LOS SERVICIOS SANITARIOS DE URGENCIAS, POR EL QUE SE CREA LA ESPECIALIDAD DE MÉDICOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS. REAL DECRETO 610/DE 2 DE JULIO DE 2024.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=737.0&endsAt=1010.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción Institucional, de fecha 26 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Entre los derechos ciudadanos y sociales más importantes a los que deben tener derecho fundamental los ciudadanos de la ciudad de Málaga, los de toda la Comunidad Autónoma y en

el conjunto del Estado español, sin duda debe figurar el derecho a disfrutar de una atención sanitaria digna y de calidad, prestada por profesionales, los cuales deben tener el máximo reconocimiento del conjunto de la sociedad, pues son estos los que nos tratan en los delicados momentos en los que sufrimos algún tipo de enfermedad o dolencia. Entre ellos sin duda el colectivo médico juega un papel fundamental y determinante, cuya labor profesional es necesaria que les sea reconocida.

Entre el colectivo médico sin duda tienen una especial relevancia los médicos que trabajan en los servicios de urgencias y emergencias, que atienden día y noche las incidencias de salud que los ciudadanos sufren, en muchos casos en condiciones laborales que no son las más idóneas, por la profunda precariedad laboral que soportan y en muchos casos las largas jornadas de trabajo a los que son sometidos.

Estos médicos de urgencias y emergencias llevan años, décadas, solicitando al Ministerio de Sanidad la creación de la Especialidad de Médicos de Urgencias y Emergencias (MUE). Mediante la aprobación por el Consejo de ministros del Real Decreto 610/2024, de 2 de julio de 2024, publicado en el BOE el 3 de julio de 2024, ya es una realidad, de lo cual nos congratulamos.

Sin embargo, este Real Decreto ha sido aprobado sin tener en cuenta las realidades objetivas en las que viven las Urgencias y Emergencias de la ciudad de Málaga, de Andalucía y del conjunto del Estado. A pesar de los intentos de Asociaciones que aglutinan a los médicos **Post95 no Mir**, como el caso de la **Asociación Española de Médicos Generales (ASEMEG)**, de querer propiciar una negociación y trasladar al Ministerio de Sanidad la situación específica de un número importante de médicas /os que son los que en gran parte, sostienen con su trabajo puestos fundamentalmente de difícil cobertura, el Ministerio no ha tenido en cuenta esas solicitudes de negociar y el Real Decreto aprobado acaba dejando fuera del acceso de la **vía transitoria para** la Especialidad de Médicos de Urgencias y Emergencias a estos profesionales Post95 no Mir, lo cual tendrá importantísimas repercusiones en un futuro muy cercano, tanto en la calidad como cantidad de estas prestaciones de atención en las urgencias de nuestro país, ya que además inhabilita a este grupo de profesionales a desempeñar su actividad asistencial que durante décadas han venido desempeñando, porque en el texto de este Real Decreto no solo se trata de la creación de una nueva especialidad y su vía transitoria, también se trata de la inhabilitación de estos profesionales con décadas de experiencia para desempeñar su labor asistencial.

109/169

Para sorpresa de todas y todos, igual de forma no consciente pero que resulta dañina para el Sistema Sanitario en general y los Servicios de Urgencias en particular, el Ministerio ha introducido en el Real Decreto un cambio que afecta decisivamente a estos trabajadores médicos Post95 no Mir y a otros tantos, por un texto defectuoso.

La mayoría de estos profesionales quedaran fuera de poder continuar ejerciendo la medicina, al no poder acceder a la titulación de Médicos de Urgencias y Emergencias por la vía transitoria. Esto es así, porque se ha producido la siguiente modificación en el texto aprobado con respecto al texto que estaba previsto aprobar, en los siguientes términos:

El Proyecto Inicial Decreto MUE, de 2016, en la vía transitoria para la consecución de la especialidad establecida como requisito que la médica o médico tenía que ser **LICENCIADO EN MEDICINA Y CIRUGIA**. Textualmente decía que "Podrán solicitar que les sea concedido el título de Médico Especialista en Urgencias y Emergencias, los licenciados en Medicina o poseedores de títulos homologados o declarados equivalentes a este, que mediante nombramiento administrativo contrato laboral desempeñen sus actividades profesionales en puestos de trabajo específicos de los servicios hospitalarios de Urgencias o de otras unidades/entidades encargadas

de la atención de urgencias y emergencias, siempre que acrediten cumplir los requisitos y la adquisición de las competencias profesionales propias de dicha especialidad según lo previsto en los apartados siguientes de esta disposición ”.

Sin embargo, esto ha sido modificado de forma sutil y drástica en el Real Decreto aprobado el pasado 2 de julio, en donde textualmente se dice que “Podrán acceder al título de Especialista en Medicina de Urgencias y Emergencias por la vía extraordinaria las personas con título de Médica/o Especialista en Ciencias de la Salud y las personas habilitadas para el ejercicio de la Medicina General o de Familia, según lo establecido en el Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, registradas en el Registro Estatal de Profesionales Sanitarios (REPS) que acrediten un ejercicio profesional en un centro sanitario **C1.1**, público o privado, con autorización sanitaria de unidad asistencial **U.68**, así como en un centro sanitario **C.2.5.7** con autorización de unidad asistencial **U.100**, según el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (REGCESS) y se encuentren en una de las siguientes situaciones :”

Esto significa en el terreno concreto de la práctica que médicas y médicos, muchos de los cuales llevan trabajando en los servicios de urgencias hospitalarias y extrahospitalarias durante años e incluso décadas, en la medida que no realizaron Especialidad previa vía Mir, se queden fuera de acceder a la vía transitoria de la Especialidad de Médico de Urgencias y Emergencias (MUE), aunque tengan una dilatada trayectoria profesional y han sido formadores en muchos casos de médicos de MIR como parte de sus funciones.

Y no solo solamente estamos hablando de la sanidad pública, sino también de la sanidad privada, que en este último periodo aumenta sus cuotas de asistencia por el desarrollo que ha vivido. Hasta ahora no existían “limitaciones” en la sanidad privada para que médicos generales pudieran realizar actividad asistencial en las urgencias, pero a partir de la aplicación del Real Decreto aprobado, también en la privada estará vetada la contratación a los médicos que no puedan acceder a la titulación MUE.

110/169

Según los datos, del Colegio Médico de Málaga, en la provincia de existen 1.203 colegiados con actividad asistencial Post95 no MIR, de los cuales **ASEMEG** calcula que unos 800 son los que han estado y están ejerciendo como médicos de urgencias a nivel hospitalario o extrahospitalario, tanto en el ámbito de la Sanidad Pública como de la Privada, y que en el momento en que comience a aplicarse el Real Decreto tendrán vetadas sus contrataciones. En el conjunto del Estado español los cálculos nos indican que unos 20.000 médicos están en esta misma situación.

Si a estos datos sumamos la constatada falta de médicos existentes, podemos estar hablando que el sistema sanitario malagueño, andaluz y español **sufrirá** en **un** próximo futuro cercano un sustancial deterioro, que repercutirá negativamente en la calidad de la asistencia sanitaria tan necesaria para el conjunto de los ciudadanos. Ello es fuente de una gran preocupación para este Ayuntamiento de Málaga y lo debe ser para el conjunto de la Administración del Estado.

Por todo ello y con el objetivo irrenunciable de que los ciudadano/as de Málaga puedan contar cada vez con una mejor sanidad, con una mejor atención en los Servicios de Urgencias y Emergencias, a los cuales tienen todo el derecho fundamental y constitucional, el **Pleno del Ayuntamiento de Málaga aprueba de forma institucional los siguientes,**

ACUERDOS

PRIMERO. - El Ayuntamiento de Málaga expresa su firme determinación a que los ciudadano/as puedan gozar y tener las mejores condiciones de atención sanitaria y que cuando

acudan a los Servicios de Urgencias sanitarios puedan tener una atención de calidad prestada lo más inmediatamente posible, para lo cual dichos servicios deben contar con el número adecuado de médicos y personal sanitario que lo permita.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Málaga insta al Ministerio de Sanidad a reunirse con la Asociación Española de Médicos Generales (ASEMEG), al objeto de abordar negociadamente la solución a que médicos generales que han estado trabajando en las urgencias hospitalarias y extrahospitalarias durante años, que han demostrado sus capacidades médicas en el terreno de la práctica clínica diaria, incluyendo el haber estado en primera línea de la atención médica durante la reciente Pandemia, ahora quede fuera de la Vía Transitoria de la Titulación de MUE.

*TERCERO. – El Ayuntamiento de Málaga insta, igualmente, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía a que abra un proceso de negociación con la Asociación Española de Médicos Generales (ASEMEG), al objeto de negociar los mecanismos en el Consejo Interterritorial de Salud para que puedan subsanarse los errores en la vía transitoria de la especialidad MUE que excluye a profesionales que desempeñan su labor asistencial en las Urgencias de nuestra Comunidad y la forma en que cómo se aplicará el Real Decreto en la Comunidad Autónoma andaluza, buscando aquellos mecanismos **para** que sea lo menos lesivo para los profesionales médicos Post95 no MIR, representados por la Asociación ASEMEG.”*

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

111/169

PUNTO Nº U.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL CA.10 “AMPLIACIÓN PTA” – PL 57/2023

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=1010.0&endsAt=1055.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Concejala Delegada de Urbanismo, de fecha 23 de septiembre de 2024(CSV: YYgkKMolq5t6KEgbCTzAQQ==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/YYgkKMolq5t6KEgbCTzAQQ==>

“Resulta que con fecha 23 de septiembre de 2024 ha sido emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se

emite el siguiente **informe jurídico municipal sobre propuesta de aprobación definitiva de Modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial -CA.10 "Ampliación PTA" (PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011)**, conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto.

El objeto de la presente Modificación del Plan Parcial-CA.10 "Ampliación PTA" (planeamiento aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011) es introducir algunos cambios en sus ordenanzas, con la finalidad de que en las parcelas I+DR5 e I+DP 1, I+DP 2, I+DP 3 e I+DP 4 del Sector se puedan redistribuir sus edificabilidades y ocupación, sin alterar el aprovechamiento general del Sector, e incluso la agregación de parcelas discontinuas con índices de edificabilidad distintos entre ellas, de forma que resulte viable la implantación en el Parque Tecnológico de Andalucía de una sede del "Interuniversity Microelectronic Centre" (IMEC). Este centro, se dedica a la investigación y desarrollo en nanoelectrónica, fotónica, tecnología de información y comunicación de sistemas de energía sostenible y fue fundado, en 1984, como instituto de investigación independiente sin fines de lucro y ha sido respaldado por la Comisión Europea como una de las grandes bazas para conseguir el autoabastecimiento de microchips en Europa.

Antecedentes.

1º.- El Plan Parcial -CA.10 "Ampliación PTA" fue aprobado definitivamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de **30 de abril de 2008** (BOP nº 68 de 8 de abril de 2009); posteriormente el mismo Órgano acordó, con fecha 18 de diciembre de 2008, rectificar un error detectado en el acuerdo de aprobación definitiva y, con fecha 9 de junio de 2009, rectificar otro error y, además, aprobar un tercer Texto Refundido de la documentación aprobada, fechado en mayo de 2009 (BOP nº115 de 17 de junio de 2009) y que posteriormente fue presentado debidamente visado con fecha 9 de junio de 2009, según se exigió en acuerdo.

112/169

2º.- El **21 de diciembre de 2023**, la entidad Parque Tecnológico de Andalucía S.A., solicitó una modificación de las ordenanzas del Plan Parcial que nos ocupa, con la finalidad de hacer viable la ejecución del Proyecto IMEC FAB 5 en Málaga TechPark.

3º.- Posteriormente, con fecha **4 de marzo de 2024**, la citada mercantil aporta una Memoria Técnica con relación a la modificación propuesta.

4º.- A la vista de estos antecedentes, el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento de Planeamiento y Gestión elaboró informe técnico el **22 de marzo de 2024**, proponiendo la aprobación inicial del expediente, que fue acordada por la Junta de Gobierno Local con fecha **12 de abril de 2024**.

5º.- Con fecha **18 de abril de 2024**, fueron requeridos informes técnicos con relación a una posible desafectación del subsuelo y de vuelo de dominio público, a los Servicios Jurídico-Administrativo del Departamento de Actuaciones Urbanísticas (hoy Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos) y al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.

6º.- La información pública del expediente fue sustanciada a través de anuncios publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 85 de **3 de mayo de 2024**, en el Tablón de Anuncios Electrónicos del Ayuntamiento de Málaga entre los días **23 de abril de 2024 al 21 de mayo de 2024**, ambos inclusive, así como en la página web de esta Gerencia.

7º.- Con fecha **26 de julio de 2024**, el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local ha emitido Certificado en el que se hace constar, que consultado el Libro de Registro General Electrónico del Ayuntamiento de Málaga, en el plazo comprendido entre los días 23 de abril de

2024 y el 31 de mayo de 2024, ambos inclusive, no consta la presentación de ninguna alegación con relación al presente expediente.

8°.- Con fecha **30 de agosto de 2024**, se recibe en esta Administración municipal informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil de la misma fecha, indicándose que el planeamiento urbanístico deberá incorporar entre sus planos normativos, el plano de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Consta del Sol.

9°.- El **3 de septiembre de 2024**, ha sido emitido informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de este Departamento de Planeamiento y Gestión, en el que se propone la aprobación definitiva de la presente Modificación de Elementos.

10°.- Con fecha **10 de septiembre de 2024**, han sido emitidos informes técnicos con relación a la posible desafectación del subsuelo y de vuelo de dominio público que propone la innovación de las ordenanzas del Plan Parcial, por parte del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras y del Servicio de Patrimonio, Registro Municipal de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.

11°.- Con fecha 10 de septiembre de 2024 fue elaborado informe jurídico por este Servicio y suscrita la correspondiente propuesta por la Concejala Delegada de Urbanismo, a la vista de lo cual, el 20 de septiembre de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno, en la que se hace la recomendación de que, mediante informe técnico, que no jurídico, se avale la innecesariedad de someter el expediente al trámite ambiental en los términos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

12°.- Finalmente, el 20 de septiembre de 2024, ha sido emitido un nuevo informe técnico por parte del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas del Departamento de Planeamiento y Gestión.

113/169

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1°.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el 24 de diciembre de 2021 (en adelante LISTA), así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

También resultan de aplicación las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo, que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de la LISTA, habida cuenta de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la misma y en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General. Esto implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011 incorporó el Plan Parcial -CA.10 "Ampliación PTA", como planeamiento aprobado PA-CA.9 (97).

Debemos añadir que el apartado 3 del artículo 15.2.4 del PGOU-2011, relativo a las determinaciones generales de los planeamientos aprobados cuya ordenación se respeta (PA), establece que puedan instarse modificaciones o revisiones de los mismos de conformidad con las previsiones y procedimientos recogidos en la normativa urbanística y en el propio Plan General.

2°.- En relación a la adecuación de la innovación a la normativa urbanística, así como la idoneidad y justificación de la misma, en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **22 de marzo de 2023** se realizó el siguiente análisis comparativo:

2.3 ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS PARÁMETROS VIGENTES Y MODIFICACIÓN PROPUESTA

En las siguientes tablas se especifican los parámetros urbanísticos de las ordenanzas vigentes en comparación con los requeridos para la implantación del Proyecto IMEC FAB 5:

2.3.1 Edificabilidad.

Parcela	Superficie m2	Plan Parcial vigente		Modificación Propuesta		
		Edificabilidad m2t	Edificabilidad Índice m2t/m2s	Superficie m2	Edificabilidad m2t	Edificabilidad Índice m2t/m2s
I+DR-5	27.029,60	18.650,42	0,690	27.029,60	27.500,00	1,017
I+DP-1	4.091,64	2.745,49	0,671	19.704,80	4.372,34	0,222
I+DP-2	4.971,70	3.336,01	0,671			
I+DP-3	5.833,96	3.914,59	0,671			
I+DP-4	4.807,50	3.225,83	0,671			
	46.734,40	31.872,34				

Según la normativa del Plan parcial art. 19.1, para la ordenanza I+DP la parcela máx es la manzana. La manzana según art. 12.2.13 del PGOU vigente se define como: "superficie de suelo delimitada por alineaciones de vialidad continuas". por lo que se estima que sería admisible la agregación parcelaria de las parcelas I+DP que conforman la manzana completa de 19.704,8 m2.

INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO					
I+DR	I+DR-5	27.029,60	0,69	18.650,42	
a +	I+DP-1	4.091,64	0,671	2.745,49	
	I+DP-2	4.971,70	0,671	3.336,01	
	I+DP-3	5.833,96	0,671	3.914,59	
	I+DP-4	4.807,50	0,671	3.225,83	
	I+D-15	3.166,34	0,60	1.899,70	
	I+D-16	3.166,17	0,60	1.899,70	

114/169

El nuevo cuadro de zonificación quedaría de la siguiente forma:

Denominación y Usos	Superficie m2	Índice de edificabilidad m2t/m2s	Superficie edificable m2t
I+DR-5	27.029,60	1,017	27.500,00
I+DP	19.704,80	0,222	4.372,34
	46.734,40		31.872,34

2.3.2 Ocupación

Parcela	Superficie m2	Plan Parcial vigente				Modificación Propuesta			
		Edificabilidad m2t	Ocupación edificación Max	Superficie max. accesos	Superficie min. área ajardinada	Edificabilidad m2t	Ocupación edificación Max	Superficie max. accesos*	Superficie min. área ajardinada
I+DR-5	27.029,60	18.650,42	50%	20%	25%	27.500,00	50%		15%
I+DP-1	4.091,64	13.221,92	35%	30%	35%	4.372,34	35%		50%
I+DP-2	4.971,70								
I+DP-3	5.833,96								
I+DP-4	4.807,50								
	46.734,40	31.872,34				31.872,34			

Se mantiene la ocupación max de la edificación prevista en I+DR-5, I-DP. Se elimina el parámetro de ocupación max de accesos y servicios al objeto de flexibilizar la implantación de viario necesario en el interior de las parcelas que será el residual del ocupado por la edificación y del área libre ajardinada. Se compensa entre ambas parcelas la superficie mínima ajardinada.

2.3.3 Altura

Plan Parcial vigente	Modificación Propuesta
----------------------	------------------------

	Altura reguladora max	Altura total max	Altura reguladora max	Altura total max
I+DR-5	12 m	15 m	34 m	34 m
I+DP	8 m	10 m	8 m	10 m

En apartado 4.2 Memoria técnica aportada (febrero 2024) se justifica pormenorizadamente la necesidad de que la sala técnica sea un edificio de tres plantas con una altura aproximada a 32 m.

2.3.4 Aparcamientos

Se propone la modificación de los artículos 19.10 y 21.9 de las ordenanzas del Plan Parcial para actualizar las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento y adaptarlas a lo exigido por el PGOU vigente. También se plantea modificar el artículo 21.9 para adecuar el número mínimo de plazas de aparcamiento requeridas para la parcela I+DR-5 a las necesitadas para el desarrollo de su actividad. En concreto se propone reducir la dotación de 1 plaza por cada 50 m² construidos a 1 plaza por cada 100 m² construidos. Se mantiene la redacción del art.19.10 para no afectar a la normativa del resto de parcelas I+D.

3.3.5 Cerramientos de parcela

Se propone modificar el art. 21.7 para permitir por razones técnicas y de seguridad debidamente justificadas el cerramiento en la ordenanza I+ DR.

No obstante, las soluciones concretas de dicho cerramiento que se incluyen en la Memoria Técnica aportada no se incorporan a la normativa del Plan Parcial y serán propuestas a iniciativa del órgano Gestor del Parque Tecnológico en el trámite de la correspondiente licencia.

2.3.5 Tratamiento de las zonas interiores: ajardinamiento

Según se justifica en Memoria Técnica aportada, "Para gestionar la carga y descarga de productos y su posterior transporte interno dentro de la parcela, se requiere que el entorno próximo de la Sala Limpia, al igual que la mayor parte de la explanación de maniobra y los viales internos deben estar a la misma cota, evitando de cualquier modo pendientes que dificulten esas actividades".

115/169

Para ello es preciso la modificación del art. 21.8 de las ordenanzas para permitir que los movimientos de tierra ya permitidos en el interior de la parcela de hasta $\pm 2,5$ m puedan ejecutarse también en el borde de la misma.

2.3.6 Desafectación del Dominio Público

Se proponen dos desafectaciones del dominio público, para posibilitar la unidad funcional y reforzar la sostenibilidad de todas las edificaciones que componen el complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5 (pues se plantea distribución de energía a través de las conexiones entre las edificaciones de cada parcela). De un lado, sería para posibilitar la conexión de instalaciones bajo el vial C/ Bill Gates entre las parcelas I+DP e I+DR-5. De otro, para posibilitar la conexión entre las Parcelas I+DR5 y PS- D1, tanto mediante una pasarela elevada como bajo el vial 9 entre las parcelas PS-D1 y la parcela I+DR-5.

En relación a las conexiones con la parcela PS-D1, debe informarse que se trata de una parcela dotacional pública y por lo tanto actualmente no puede adscribirse al complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5, ni corresponde establecer a priori ningún tipo de condicionantes sobre ella. Deberá informar al respecto el Servicio Jurídico de Patrimonio Municipal de la GMU.

Respecto a las conexiones de instalaciones bajo el vial C/ Bill Gates entre las parcelas I+ DP e I+DR-5 se propone la desafectación del dominio público de una porción de 10 m longitudinales del vial C/ Bill Gates a la altura I+ DR.-5. Tras consultar con el Departamento de Arquitectura de esta Gerencia, se estima que el procedimiento que permita la conexión de instalaciones puede ser el establecimiento de la servidumbre correspondiente. Deberá informar al respecto el Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura.

No obstante se incluye un nuevo artículo 23 en la ordenanza I+DR-5 en el que se especifica lo siguiente:

Excepcionalmente, por motivos de funcionalidad debidamente justificados y a petición del Órgano Gestor del Parque Tecnológico y según el procedimiento que se estime por el Servicio Jurídico de Patrimonio

Municipal del Ayuntamiento, podrán establecerse conexiones en dominio público, bajo rasante y mediante pasarelas voladas entre la parcela I+DR-5 y parcelas del entorno, siempre que no afecten negativamente a la funcionalidad de los viales públicos limítrofes ni a las infraestructuras urbanas que discurran bajo los mismos.

2.3.8 Uso dominante. Art.22.1

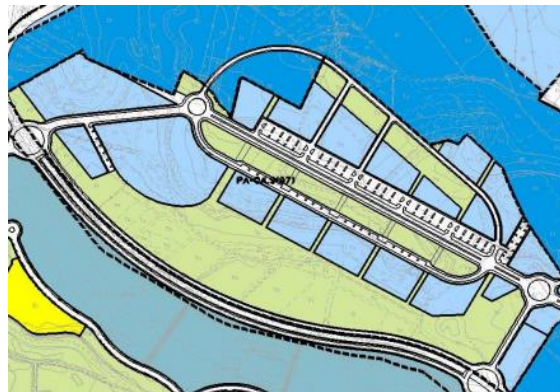
Para posibilitar la unidad funcional de todas las parcelas que componen el complejo de Investigación y Desarrollo IMEC Fab5, se estima que el uso dominante pueda ser I+DP también en la parcela I+DR-5 sin necesidad de tramitar Estudio de Detalle.”

Por su parte, en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **3 septiembre de 2024** si indica:

“El objeto del expediente es la modificación puntual de las ordenanzas aplicables al Sector SUS-CA.10 de la 1º Fase de ampliación del Parque Tecnológico de Andalucía, denominado como PA-CA.9(97) en el PGOU vigente y afecta a las parcelas denominadas I+DR-5, I+DP-1, I+DP-2, I+DP-3, I+DP-4 según la imagen adjunta del Texto Refundido del Plan Parcial, aprobado definitivamente con fecha 9 de junio de 2019.



Plan Parcial



PGOU 2011

116/169

Tal y como se indica en el Informe Técnico de este Servicio emitido con fecha 22 de marzo de 2023 previo a la aprobación inicial del expediente, en relación al alcance de las modificaciones que afectan las ordenanzas del Plan Parcial, se concluye lo siguiente:

1. No se modifica en cómputo global la edificabilidad del Plan Parcial.
2. No se modifica la ocupación max de la edificación prevista en ninguna de las manzanas. I+DR-5, I-DP. Se elimina el parámetro de ocupación max de accesos y servicios al objeto de flexibilizar la implantación de viario necesario en el interior de las parcelas que será el residual del ocupado por la edificación y del área libre ajardinada. Se compensa el área mínima ajardinada entre ambas parcelas.
3. Se contempla el incremento de altura total max en la parcela I+DR-5 a 34 m.
4. Se reducen las plazas de aparcamiento requeridas para la parcela I+DR-5.
5. Se admiten por razones técnicas y de seguridad debidamente justificadas el cerramiento en la ordenanza I+ DR-5
6. Se contempla extender hasta la totalidad de la parcela I+DR-5 los movimientos de tierra internos de $\pm 2,5$ m.
7. Se posibilita que el uso de I+DP pueda realizarse en la parcela I+DR-5 sin necesidad de tramitar Estudio de Detalle.
8. Se incluye la posibilidad de conexiones en subsuelo y vuelo de la parcela I+DR-5.

En relación al informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil, Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, se ha incorporado en la Normativa un nuevo artículo nº 24 en los términos especificados en dicho informe:

Artículo 24. Servidumbres Aeronáuticas

Consideraciones generales

El ámbito de estudio se encuentra incluido en las zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol. En el plano que se adjunta como Anexo II a este informe, se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol que afectan a dicho ámbito, las cuales determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción o instalación (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), plantaciones, modificaciones del terreno u objetos fijos o móviles (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de las infraestructuras viarias.

Se incorporan los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

Igualmente se incorporan como planos normativos de la Modificación, los planos del Anexo I y Anexo II que acompañan al informe emitido por dicha Dirección General

PROPUESTA

A la vista del presente informe se estima que procedería someter a aprobación definitiva la MODIFICACIÓN DEL TÍTULO 3º ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL CA.10 "AMPLIACIÓN PTA" .- PLANEAMIENTO APROBADO PA-CA.9 (97) EN EL PGOU 2011 conforme al documento de fecha Septiembre 2024, dado que dicho documento no introduce ningún cambio sustancial respecto al aprobado inicialmente."

117/169

- **Requisitos materiales o formales:**

1º.- En relación al trámite procedimental, indica el apartado 4 de la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General de la LISTA que: en suelo urbano y en suelo no urbanizable las modificaciones de los instrumentos de planeamiento vigentes, que no comporten actuaciones de transformación urbanística, deberán ajustarse a las disposiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento para las innovaciones de los instrumentos de ordenación urbanística. De esta forma indica el artículo 86 de la LISTA, con el desarrollo del art. 118 del Reglamento General, que la innovación deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación.

Además señala el artículo 86 de la LISTA, relativo a la innovación de los instrumentos de ordenación (al igual que el 119 del Reglamento General), que la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, si bien en todo caso, la nueva ordenación deberá fundarse en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. En la documentación que se propone aprobar inicialmente, ha quedado plenamente justificado el interés público que persigue la modificación que nos ocupa.

Por otro lado, en el artículo 77.1 de la LISTA (así como en el artículo 101 del Reglamento General) se establece que:

1. La Administración competente para la tramitación elaborará un Avance del instrumento de ordenación urbanística en el que se describa y justifique el objeto, ámbito de actuación, principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales, los criterios y propuestas generales para la ordenación, así como las distintas alternativas razonables, técnicas y ambientalmente viables.

El Avance será preceptivo en los instrumentos de ordenación urbanística general y en los restantes instrumentos, cuando éstos deban someterse a evaluación ambiental estratégica. En

este caso, el Avance tendrá la consideración de borrador del plan a los efectos del procedimiento ambiental correspondiente y se someterá a consulta pública, conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

La presente innovación tiene por objeto una modificación de las ordenanzas del Plan Parcial Parcial -CA.10 "Ampliación PTA" que permita redistribuir sus edificabilidades y ocupación, sin alterar el aprovechamiento general del Sector; de esta forma y, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 7/2007, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía (en adelante GICA) consideramos que, dado el objeto y alcance de la misma, no se encuentra sometida a evaluación ambiental estratégica por no encontrarse subsumida en ninguno de los supuestos previstos en la citada norma, ya que:

- a) Por un lado, las ordenanzas son instrumentos complementarios que tienen por objeto establecer las condiciones de edificación y urbanización en su caso, y no pueden alterar el aprovechamiento urbanístico asignado en el instrumento de ordenación (artículo 73 de la LISTA) y, conforme al citado artículo 40.5 de la GICA, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los estudios de detalle y los restantes instrumentos complementarios; esto es: los catálogos, las ordenanzas de edificación y urbanización y las normas directoras.
- b) Por otro lado, debe traerse a colación las conclusiones de la Sentencia del Tribunal Supremo número 338/2022 de 16 marzo (RJ 2022\1785) que, en respuesta a una cuestión casacional objetiva para la formación de jurisprudencia, concluye en su fundamento de derecho tercero: que existe un régimen de exigencia de la evaluación ambiental que autoriza excluir la misma, incluso en su modalidad de simplificada, a determinados instrumentos de ordenación, por lo que: "Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones hemos de concluir, dando respuesta a la cuestión casacional, que deben someterse a evaluación ambiental, bien ordinaria o simplificada, según los casos, aquellos instrumentos de planificación que comporten una ordenación estructural que afecten significativamente al medio ambiente y hayan de servir para la ejecución de proyectos con esa misma trascendencia; así como las modificaciones de dichos instrumentos, siempre que éstas tengan esas mismas exigencias."

118/169

De esta forma, si bien es cierto que el apartado 4 del citado artículo 40 exige el sometimiento al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, a las modificaciones menores de los planes parciales; debemos entender por éstas, conforme a la definición contenida en el artículo 5.2 f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, las que implican: "...cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia". Y lo cierto es que, la presente innovación, no altera ninguno de los efectos que perseguía el Plan Parcial original al ordenar un espacio que permitiese crear infraestructuras de calidad para la implantación de actividades productivas, de I+D y tecnológicas, sino que, muy al contrario, los favorece al facilitar la construcción de una sede del "Interuniversity Microelectronic Centre" (IMEC) con una ordenación urbanística acorde con la actividad que se va a desarrollar en dicha sede y, todo ello, sin perjuicio del control ambiental al que deba ser sometida la misma antes de su puesta en marcha conforme a las exigencias de la GICA.

A mayor abundamiento, la Secretaría General del Pleno, recomendó en su Nota de Conformidad de 20 de septiembre de 2024, que, "... en cuanto al no sometimiento al trámite de evaluación ambiental estratégica simplificada, se debería valorar por parte del Servicio Jurídico Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras de la necesidad de verificación mediante un informe Técnico que se incorpore al expediente administrativo en tramitación, que aluda a los aspectos eminentemente de carácter técnico, que no jurídicos, que avalen este no sometimiento al trámite

ambiental indicado, en los términos definidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.”

A la vista de esta recomendación, con fecha 20 de septiembre de 2024, ha sido emitido nuevo informe técnico por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas en el que, a la vista de la afirmación contenida en el informe jurídico de este Servicio Jurídico-Administrativo de 10 de septiembre de 2024 (y que se reproduce en el presente), sobre que la presente Modificación no produce diferencias en los efectos previstos por el Plan Parcial original dentro de su ámbito, ni en su zona de influencia, se afirma lo siguiente:

3.- Respecto a las modificaciones de los parámetros de las ordenanzas del Plan Parcial contemplados en el presente expediente, se considera que las mismas “no producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia”, ya que el único parámetro que pudiera afectar a dicha zona de influencia sería el incremento de altura total máxima previsto en la parcela I+DR-5 de 34 m, el cual en todo caso y en virtud del art 6 del Plan Parcial vigente, anteriormente transcrito, podría haber sido alterado mediante la tramitación de un Estudio de Detalle, Instrumento Complementario no sometido a trámite ambiental.”

Por otra parte, esta Modificación tampoco ha requerido evaluación de impacto en la salud, por no estar dentro de los supuestos previstos en el artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía.

Consecuentemente con todo lo anterior, no ha sido preceptiva la aprobación de un Avance en el presente procedimiento, por lo que se acordó directamente la aprobación inicial de la innovación. Aprobada inicialmente la Modificación, fue sometida a información pública por un plazo de 20 días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de este Ayuntamiento; así mismo se realizó la notificación individualizada a los propietarios del ámbito, tal y como disponen los artículos 78 de la LISTA y 104 de Reglamento. Por otro lado y según exigen los artículos 78. 4 de la LISTA y 105 y 107 del Reglamento General, tras la aprobación inicial del documento y simultáneamente a su sometimiento al trámite de información pública ha sido recabado informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible, así informe preceptivo y no vinculante en materia de urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía en Málaga.

119/169

2º.- En relación a la iniciativa para proponer la innovación, establece el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU) que ésta podrá partir de las Administraciones Públicas, las entidades públicas adscritas o dependientes de las mismas y, en las condiciones dispuestas en la ley aplicable, de los propietarios. En consonancia con esta norma indica el artículo 80 de la LISTA, que aquellas personas que, de conformidad con la normativa básica estatal, puedan redactar y presentar a tramitación un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, podrá impulsar la aprobación de los mismos.

De esta forma, el procedimiento de Modificación de las ordenanzas del Plan Parcial que nos ocupa ha sido promovido por la propietaria Parque Tecnológico de Andalucía S.A., según se acredita en el expediente, dándose los requisitos exigido por el artículo 4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para actuar como interesado.

3º.- En cuanto a la Administración Pública competente para la tramitación de la presente Modificación, el artículo 3.4 de la LISTA indica, que la actividad urbanística es una función pública que, desarrollada en el marco de la ordenación territorial, corresponde a los Municipios, sin perjuicio de las competencias que, por esta ley, se asignan específicamente a la Comunidad Autónoma; comprendiendo, entre otros, el siguiente contenido: la ordenación, organización,

dirección y control de la ocupación y utilización del suelo, incluyendo la definición del modelo de ciudad y la tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística definidos en esta ley. Además, añade el artículo 75.1 de la citada Ley, que corresponde a los municipios las competencias relativas a la tramitación y aprobación de todos los instrumentos de ordenación urbanística y sus innovaciones, salvo las asignadas en el apartado 2 del indicado artículo a la Consejería competente en Ordenación del Territorio y Urbanismo.

De esta forma la aprobación inicial correspondió a la Junta de Gobierno Local en base a la competencia que le atribuye el artículo 127 apartado 1 d) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local y, la definitiva, al Excmo. Ayuntamiento Pleno, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple, habida cuenta de lo previsto en el artículo 123 apartados nº 1.i) y nº 2 del mismo Texto legal.

4º.- En cuanto al contenido documental, se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 3 de septiembre de 2024, que se ha elaborado de oficio el documento denominado "Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 "Ampliación PTA".- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011" de fecha Septiembre 2024, en el que se ha incorporado un nuevo artículo 24 en relación a las servidumbres aeronáuticas y los planos normativos Anexo I y Anexo II, dándose cumplimiento a lo exigido en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de 30 de agosto de 2024.

5º.- Por otro lado, contra el acuerdo que disponga la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial CA.10 "Ampliación PTA" no procede la interposición de recurso en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del mismo, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

120/169

6º.- Finalmente añadir que, con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

7º.- Finalmente reiterar que, remitido el expediente a la Secretaría General del Pleno para la emisión de informe a tenor de lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional, el 20 de septiembre de 2024 se ha emitido Nota de Conformidad por parte de la Secretaría General del Pleno.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

De conformidad con lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados y a la vista, también, de la Nota de Conformidad de 20 de septiembre de 2024 de Secretaría General del Pleno y del consiguiente informe emitido por el Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas el 20 de septiembre de 2024, este Departamento considera el presente expediente concluso y listo para ser remitido a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que sea incluido en la próxima sesión

que celebre y, en función de las competencias que tiene asignadas, ésta eleve a su vez propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la “Modificación del Título 3º Ordenanzas de Edificación del Plan Parcial CA.10 “Ampliación PTA”.- Planeamiento Aprobado PA-CA.9 (97) en el PGOU-2011”, promovida por el Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., según el documento redactado de oficio por esta Administración municipal de fecha Septiembre 2024 y a la vista de los informes técnicos del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 y 20 de septiembre de 2024; todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 102 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada Ley.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del documento técnico completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

121/169

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al Parque Tecnológico de Andalucía S. A., que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar expresamente que, en todo caso, la **desafectación del subsuelo y del vuelo de dominio público** que posibilita la nueva redacción de las Ordenanzas del Plan Parcial, deberá llevarse a cabo través de los procedimientos legalmente establecidos para ello y, la conexión subterránea de las infraestructuras e instalaciones de las parcelas I+DP e I+DR-5, deberá cumplir con las condiciones técnicas recogidas en el informe del del Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de 10 de septiembre de 2024.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OCTAVO.- Dar traslado así mismo del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Control de Obras de Iniciativa Privada del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- Al Servicio de Patrimonio, Registro de Solares, Colaboración Público-Privada y Garantías del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 3 Campanillas
- Al Parque Tecnológico de Andalucía, S.A.
- A cuantos interesados aparezcan en el expediente.

Visto el informe-propuesta transcrito, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos."

122/169

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad.

PUNTO Nº U.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE APROBACIÓN DEL CUARTO EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE 2024 DE LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES. Y LA ATRIBUCIÓN DE LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD CULTURAL QUE SE REALIZA EN LOS ESPACIOS MUSEÍSTICOS CAÇ, MUPAM Y SALA DE LA CORACHA A LA AGENCIA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DE LA CASA NATAL DE PABLO RUIZ PICASSO Y OTROS EQUIPAMIENTOS MUSEÍSTICOS Y CULTURALES

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=1055.0&endsAt=1155.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, de fecha 24 de septiembre de 2024 (CSV: 1hoeFPaNUacisdGHmxenGQ==), cuyo texto a la letra es el siguiente:

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/1hoeFPaNUacisdGHmxenGQ==>

“Mediante Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento Málaga, de fecha 28 de junio de 2019, se procedió a adjudicar a la empresa GESTION CULTURAL Y COMUNICACIÓN, S.L. (“GCYC”), contrato sujeto a regulación armonizada para el servicio de desarrollo y ejecución de las actividades del CAC (Exp. 62/18).

El plazo de ejecución del referido contrato era de cuatro años, prorrogables por un año adicional. Posteriormente, en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente de esa Junta de Gobierno, celebrada el día 17 de junio de 2023, se aprobó la prórroga del mencionado servicio, sin revisión de plazo, a contar desde el día 19 de septiembre de 2023, al existir mutuo acuerdo entre el contratista y el Ayuntamiento, finalizando el 19 de septiembre de 2024.

Con fecha 13 de septiembre de 2024, en sesión ordinaria, se adoptó acuerdo por la Ilma. Junta de Gobierno Local, con CSV +sERcEm3G6ZkkgVyOLbjBQ==, determinando la adscripción del Centro de Arte Contemporáneo (CAC), el Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM) y su ampliación (Sala de la Coracha) a la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para la gestión del uso museístico para el que están destinados estos espacios.

123/169

En virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre del año 2014, se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.

En concreto, conforme se recoge en el art. 4 de los referidos Estatutos, se señalan entre los objetivos de la Agencia el de:

“Planificar y gestionar los equipamientos museísticos de titularidad municipal que no dispongan de otro modo de gestión propio o un régimen contractual establecido, cuya gestión le sea atribuida. Igualmente podrá gestionar aquellos equipamientos culturales que, por su especial relación con el ámbito museístico, así se decida”.

Por lo tanto, el Pleno ya aprobó la forma de gestión de aquellos equipamientos que no dispongan de otro modo gestor o de un régimen contractual.

Con fecha de 17 de septiembre de 2024 se ha dictado Resolución de la Tte. Alcaldesa Delegada de Cultura y Patrimonio Histórico, con localizador: XZ6CCP35RNM49N2334KR3NKV7, por la que se determina continuar con la actividad cultural y exposiciones que se prestan en la Sala de la Coracha, así como, continuar con parte de la actividad del CAC Málaga, en particular en la preparación y organización de las actividades y exposiciones necesarias para la futura apertura del mismo.

Mediante Resolución del director de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales, de fecha de 17 de septiembre de

2024 con localizador: PJMYW81HMB68NSK2PQ3QD3J7B, se acuerda la subrogación del personal que venía prestando la actividad cultural en La Sala de la Coracha y en el Centro de Arte Contemporáneo de Málaga, CAC Málaga, y que cumplen con los requisitos legales para tal situación laboral.

Conforme a lo expuesto se ha llevado a cabo la subrogación de 27 trabajadores en la citada Agencia pública, lo que hace necesario la modificación de los correspondientes instrumentos de regulación del personal, Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla.

Por otra parte, como consecuencia de los acuerdos adoptados, el Jefe de Servicio de Administración de la Agencia Pública, emite informe con fecha de 17 de septiembre de 2024, con CSV AEnzHMfRHLe6vaEuxp8zeA==, donde pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo las correspondientes modificaciones de crédito del presupuesto de 2024 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros Equipamientos Museísticos y Culturales, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023.

La presente modificación tiene por objeto financiar operaciones cuya ejecución es necesaria siendo insuficiente los créditos existentes en el presupuesto actual, así como, financiar la ampliación de la plantilla del personal laboral eventual con sus consiguientes seguros sociales.

El importe de la modificación presupuesta propuesta asciende a la cantidad de 401.169,30 €, es por ello que es necesario realizar los suplementos de créditos y créditos extraordinarios en las partidas a las que se refiere el citado informe.

124/169

Que con idéntica fecha, de 17 de septiembre del corriente, se emitió informe por la Dirección en el mismo sentido del cual se extrae que, en virtud del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se podrá acudir a la concesión extraordinaria de crédito o al suplemento cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente.

De acuerdo con lo expuesto y según autoriza los artículos 177 y 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, y en lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Excmo. Ayuntamiento de Málaga y de la Agencia, se instruye el Cuarto Expediente de Modificación de Créditos, mediante suplementos de créditos y créditos extraordinarios, con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2023 **que resultó por importe de 2.209.157,69 €**. Una vez aprobado este expediente, se le dará tramitación preceptuada en los arts. 169 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta informe favorable de fecha 19 de septiembre del presente año, por parte de la Intervención General

El Consejo Rector de la Agencia Pública de Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos con fecha de 23 de septiembre de 2024, en sesión extraordinaria y urgente acuerda la aprobación del anteproyecto relativo a la cuarta modificación de créditos del

Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

PARTIDAS DE GASTOS

TIPO MODIFICACIÓN	ÓRG	PROG.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO DE INVERSION			
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	13100	8005	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENT	14.1298,68 €				
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	16000	8005	SEGUROS SOCIALES	48.041,58 €				
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	21300	4780	REPARACION, MANTENIM. Y CONSERV. MAQ.	1929,04 €				
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	62300	4780	BUCLE MAGNÉTICO EN MCNP	6.000,00 €	2024	4	02000	8
CRÉDITOS EXTR.	01	9209	62600	4780	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	1200,00 €	2024	4	02000	9
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	63300	4780	EQUIPOS DE SEGURIDAD EN MCNP	6.000,00 €	2024	4	02000	10
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	63300	4780	HERRAMIENTAS MONTAJE EXPOSICIONES	2.300,00 €	2024	4	02000	11
TIPO	ÓRG	PROG.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO DE INVERSION			
SUPLEMENTO CRTO	02	9209	22100	4781	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	25.000,00 €				
CRÉDITOS EXTR.	02	9209	62300	4781	BUCLE MAGNÉTICO EN CPM	6.000,00 €	2024	4	02000	12
CRÉDITOS EXTR.	02	9209	62600	4781	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	1200,00 €	2024	4	02000	14
SUPLEMENTO CRTO	02	9209	63300	4781	EQUIPAMIENTO ALDIVISUAL	18.000,00 €	2024	4	02000	15
SUPLEMENTO CRTO	02	9209	63300	4781	EQUIPOS DE SEGURIDAD EN CPM	6.000,00 €	2024	4	02000	16
TIPO	ÓRG	PROG.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO DE INVERSION			
SUPLEMENTO CRTO	03	9209	22100	4782	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	125.000,00 €				
SUPLEMENTO CRTO	03	9209	62300	4782	BUCLE MAGNÉTICO EN CMR	6.000,00 €	2024	4	02000	18
CRÉDITOS EXTR.	03	9209	62600	4782	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	1200,00 €	2024	4	02000	19
CRÉDITOS EXTR.	03	9209	63300	4782	EQUIPOS DE SEGURIDAD EN CMR	6.000,00 €	2024	4	02000	20
TOTAL						401.169,30 €				

Así como elevarlo a la Ilustrísima Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha de 24 de septiembre de 2024 acuerda la aprobación del proyecto relativo a la cuarta modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023 y elevar el presente acuerdo para su tramitación y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.

125/169

Al respecto consta informe propuesta de la Jefa de Servicio Jurídico de Cultura de fecha 24 de septiembre de 2024, con CSV: SrNZTihdAEmH3KI5Gz5q+Q==.

De acuerdo con lo expuesto y en base a lo preceptuado en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, se propone al Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente relativo a la cuarta modificación de créditos del Presupuesto de 2024 mediante suplementos de créditos con cargo al Remanente Líquido de Tesorería positivo del ejercicio 2023:

PARTIDAS DE GASTOS

TIPO MODIFICACIÓN	ÓRG	PROG.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO DE INVERSION			
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	13100	8005	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL EVENT	14.1298,68 €				
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	16000	8005	SEGUROS SOCIALES	48.04158 €				
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	21300	4780	REPARACION, MANTENIM. Y CONSERV MAQ.	1929,04 €				
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	62300	4780	BUCLE MAGNÉTICO EN MCNP	6.000,00 €	2024	4	02000	8
CRÉDITOS EXTR.	01	9209	62600	4780	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	1200,00 €	2024	4	02000	9
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	63300	4780	EQUIPOS DE SEGURIDAD EN MCNP	6.000,00 €	2024	4	02000	10
SUPLEMENTO CRTO	01	9209	63300	4780	HERRAMIENTAS MONTAJE EXPOSICIONES	2.300,00 €	2024	4	02000	11
TIPO	ÓRG	PROG.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO DE INVERSION			
SUPLEMENTO CRTO	02	9209	22100	4781	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	25.000,00 €				
CRÉDITOS EXTR.	02	9209	62300	4781	BUCLE MAGNÉTICO EN CPM	6.000,00 €	2024	4	02000	12
CRÉDITOS EXTR.	02	9209	62600	4781	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	1200,00 €	2024	4	02000	14
SUPLEMENTO CRTO	02	9209	63300	4781	EQUIPAMIENTO ALDIVISUAL	18.000,00 €	2024	4	02000	15
SUPLEMENTO CRTO	02	9209	63300	4781	EQUIPOS DE SEGURIDAD EN CPM	6.000,00 €	2024	4	02000	16
TIPO	ÓRG	PROG.	PARTIDA	PAM	CONCEPTO	IMPORTE	PROYECTO DE INVERSION			
SUPLEMENTO CRTO	03	9209	22100	4782	SUMINISTRO ELECTRICIDAD	125.000,00 €				
SUPLEMENTO CRTO	03	9209	62300	4782	BUCLE MAGNÉTICO EN CMR	6.000,00 €	2024	4	02000	18
CRÉDITOS EXTR.	03	9209	62600	4782	EQUIPOS PROCESO DE INFORMACIÓN	1200,00 €	2024	4	02000	19
CRÉDITOS EXTR.	03	9209	63300	4782	EQUIPOS DE SEGURIDAD EN CMR	6.000,00 €	2024	4	02000	20
TOTAL						401.169,30 €				

SEGUNDO.- Que se dé al expediente el trámite legalmente establecido.

TERCERO.- Atribuir la gestión de la actividad cultural que se realiza en los espacios museísticos Centro de Arte Contemporáneo de Málaga, CAC, Museo del Patrimonio Municipal de Málaga, MUPAM, y Sala de la Coracha a la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.

126/169

CUARTO.- Iniciar los trámites para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) y de la Plantilla de la Agencia Pública para la gestión de la Casa Natal de Pablo Ruíz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 21 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 10 abstenciones (del Grupo Municipal Socialista), dio su **aprobación** a la Propuesta cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en las próximas sesiones ordinarias que se celebren de la Comisión del Pleno de Economía, Recursos Humanos, Comercio y Contratación y de la Comisión del Pleno de Derechos Sociales, Vivienda, Participación Ciudadana, Cultura, Turismo y Empleo.

Los puntos números U-5, 30 y 32 se debatieron conjuntamente:

PUNTO Nº U.5.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL COMPLEJO AMBIENTAL MÁLAGA NORTE.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=1155.0&endsAt=1156.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Popular, de fecha 25 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 8 de septiembre Diario SUR se hacía eco del proyecto del llamado ‘Complejo Ambiental Málaga Norte’, un vertedero privado que se proyecta en Puerto de la Torre. De acuerdo a la información publicada, se trata de centro para residuos no peligrosos que podrá dar una segunda vida a más de 300.000 toneladas de material al año y que ofrecerá un refuerzo especial a la ciudad, especialmente en tratar material de obra. La información publicada explicaba que se trata de tres parcelas que suman una superficie equivalente a 40 campos de fútbol y que uno de sus cometidos más relevantes está enfocado al reciclaje de material de obra, aunque no sería solo ese.

Estamos hablando de un centro en el que la empresa que lo promueve pretende realizar la valorización para residuos pétreos, de madera y de poda, por ejemplo, para obtener otros productos como áridos reciclados, tierras, biomasa y compost vegetal. Es decir, un centro que contribuiría a lograr el objetivo del vertido cero o, al menos, un nivel mínimo de vertido.

Tras conocer la noticia, los vecinos del diseminado de la Junta de los Caminos y también los del terreno más próximo a las parcelas en las que está prevista la construcción de esta instalación, han expresado su desacuerdo con dicha construcción y han mostrado su preocupación tanto por los efectos que los materiales tratados puedan tener sobre su salud como por el tráfico pesado que puede generarse y que consideran peligroso teniendo en cuenta que hay zonas del diseminado en las que no hay acerado ni arcén. El pasado sábado, estos vecinos organizaron una asamblea para abordar este asunto y el domingo, el alcalde, Francisco de la Torre, se desplazó hasta la zona junto al concejal del distrito, Jacobo Florido, para conocer in situ sus inquietudes y poder abordar este asunto personalmente.

127/169

Compartimos la legítima preocupación de los vecinos pero lo que en modo alguno podemos compartir es la desinformación de la que hacen gala los grupos políticos de la oposición en este asunto, una vez más. Y es que conviene, en primer lugar y por responsabilidad, aclarar algunos aspectos sobre el que se ha venido en llamar ‘Complejo Ambiental Málaga Norte’.

Es necesario explicar que este proyecto está en fase de obtención de la autorización ambiental unificada que debe otorgar la Consejería de Sostenibilidad de la Junta de Andalucía y que el Ayuntamiento no ha iniciado hasta ahora la tramitación al respecto; es decir, no es cierto que el Ayuntamiento haya tramitado este vertedero porque la tramitación se inicia con la admisión a trámite de la petición presentada por la empresa y esa admisión no se ha producido aún. Estamos a la espera de conocer el pronunciamiento de la Junta y, en cualquier caso, lo que se haga, deberá contar con el necesario consenso vecinal tal y como el propio alcalde trasladó a los vecinos el pasado domingo. Inferir ya, sin que si quiera se haya producido aún el contacto de la empresa con los vecinos afectados, que no habrá ese mencionado consenso es una evidencia de que la oposición no quiere que lo haya.

También hay que aclarar que aunque la instalación de un “vertedero” puede generar alarma de forma inicial entre los vecinos de zonas colindantes, es bueno saber exactamente qué es lo que allí se hará. Para ello es necesario que la empresa que impulsa este proyecto, que es la única que conoce todos los detalles del mismo, mantenga una reunión con los vecinos y les informe con transparencia acerca de cuáles son sus planes. En esta línea, no debemos dejar de recordar que el papel de un centro ambiental como éste, no es otro que contribuir a un principio

básico como el de la economía circular en el que existe consenso entre todos los signos políticos y a todos los niveles por lo que resulta extraño que desde los mismos partidos desde los que en teoría se abanderan la defensa del medioambiente se llegue a calificar un proyecto como éste de aberración. Es, igualmente, demagógico pues saben que a largo plazo las ciudades necesitarán de este tipo de centros para cumplir con las directivas europeas en materia de vertido cero y construirlos no será una opción sino una obligación.

Este tipo de instalaciones están enmarcadas en la economía circular, un modelo de producción y consumo que implica compartir, alquilar, reutilizar, reparar, renovar y reciclar materiales y productos existentes todas las veces que sea posible para crear un valor añadido. De esta forma, el ciclo de vida de los productos se extiende y esto implica reducir los residuos al mínimo. Se trata de un modelo que contrasta con el lineal tradicional, basado principalmente en el concepto "usar y tirar", que requiere de grandes cantidades de materiales y energía baratos y de fácil acceso. Por tanto, la economía circular es el modelo hacia el que caminamos todas las sociedades y está constatado que genera beneficios medioambientales.

Resulta sorprendente que tanto PSOE como Con Málaga, que en teoría abanderan la causa de la sostenibilidad medioambiental, rechacen frontalmente una infraestructura como ésta sin disponer de información y con la única voluntad de sacar rédito político, tratar de desgastar al equipo de Gobierno y obtener provecho de la legítima y lógica preocupación de los vecinos que, muy probablemente, si conocieran de mano de la empresa promotora los detalles del proyecto, disiparían buena parte de sus miedos y ganarían en tranquilidad. Es más, es probable que los argumentos que aducen, como la peligrosidad del tránsito de vehículos pesados en zonas que carecen de acerado, contasen ya con una solución prevista por parte de la empresa promotora, que con toda seguridad será consciente de la necesidad de mejorar el entorno en el que se asienta y, en base principios como el de la responsabilidad social corporativa, prevea acometer dichas mejoras.

128/169

Como conclusión: comprendemos la lógica, legítima y natural preocupación de los vecinos, creemos que la empresa promotora de esta instalación debe ofrecerles todo tipo de explicaciones acerca del proyecto y mantenemos que nada debe hacerse sin el necesario consenso. Pero también creemos que nadie debe dar por sentado que ese consenso no existirá cuando ni siquiera ha habido un contacto oficial entre ambas partes y lamentamos, una vez más, el ruido de la oposición y la desinformación que propagan; esto último es muestra de que su primordial objetivo no es siempre necesariamente la defensa de los intereses vecinales sino el desgaste político del equipo de Gobierno.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga acuerda no apoyar ni iniciar tramitación administrativa en relación al 'Complejo Ambiental Málaga Norte' en tanto no exista consenso vecinal en torno al mismo e insta a la empresa privada que lo promueve a reunirse con los vecinos e informarles detalladamente acerca del mismo a la vez que lamenta la desinformación vertida en los últimos días sobre este asunto con el fin no tanto de defender los intereses de los vecinos sino de erosionar al equipo de Gobierno municipal y hacer causa política de esto."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 19 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox) y 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2

del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº 30.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A AL PROYECTO DE VERTEDERO EN EL PUERTO DE LA TORRE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=1156.0&endsAt=1157.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“El pasado 9 de septiembre tuvimos conocimiento a través de los medios de comunicación de la puesta en marcha de un proyecto de Vertedero de Residuos y Reciclaje de residuos de la construcción y demolición en el Puerto de la Torre cuya superficie sería aproximadamente igual a la suma de 40 campos de fútbol, con capacidad para más de 300.000 toneladas de material de residuos de la construcción y demolición.

El anuncio de este nuevo vertedero, también será ubicado nuevamente en el Puerto de la Torre, concretamente en la Junta de los Caminos y Diseminados, en concreto en el Diseminado de Los Verdiales, cuya superficie será de 403.022 metros cuadrados y 1,85 millones de metros cúbicos de vertedero, donde se pretende tratar 315.476 toneladas de residuos al año, residuos procedentes de todas las obras de construcción de la provincia de Málaga y de otras provincias cercanas.

129/169

En el Puerto de la Torre ya existe un vertedero en el diseminado de Los Ruices, vertedero municipal dedicado a los Residuos Sólidos Urbanos de todo el municipio de Málaga desde 1994 y con una superficie de 320 hectáreas. Como consecuencia del funcionamiento de este vertedero, las personas residentes en este distrito más de 50.000 de hecho y de derecho y entre 2.000 y 3.000 de estas personas, residen en la Junta de los Caminos y sus diseminados, llevamos más de 30 años soportando los malos olores, emanaciones insalubres y el trasiego de camiones que acuden a este vertedero a depositar los residuos a este centro municipal.

Teniendo en cuenta, que la ciudad de Málaga cuenta con 11 Distritos Municipales y que la provincia tiene zonas no cercanas a núcleos urbanos y perfectamente accesible, no se entiende que la ciudad de Málaga tenga que soportar otro vertedero de estas características y recaiga nuevamente en el Puerto de la Torre, cuya pretendida ubicación afectará a la Junta de los Caminos, los diseminados de Los Verdiales, catalogado de especial protección, Santa Catalina, el Mirlo y Cortijo Jureles, Finca Los Herrera, Arroyo Piedra Horadada, así como, a numerosas viviendas ubicadas en la zona.

Por otro lado, la actividad de este vertedero que se pretende instalar en esta zona, tendrá un tráfico diario de cientos de camiones que provocarán una contaminación atmosférica en polvo en suspensión de forma permanente, contaminación acústica continua, riesgo muy elevado de atropellos por la inexistencia de acerado y calzada muy estrecha, por lo que existe una gran preocupación en los residentes del Puerto de la Torre.

Consideramos que el proyecto de Vertedero RCD es inadecuado para el lugar donde se pretende ubicar, constituyendo una auténtica amenaza para la salud y la seguridad de más de 50.000 personas que residen en este distrito y un riesgo objetivo para la flora y fauna de la zona.

Por todos estos motivos le solicitamos al Ayuntamiento de Málaga que ponga freno a este descabellado proyecto de vertedero en un lugar como el Puerto de la Torre, que ya sufrimos las consecuencias derivadas del vertedero de Los Ruices desde hace más de 30 años. También le solicitamos al equipo de gobierno que escuche a los vecinos y vecinas del Puerto de la Torre y sobre todo a los vecinos y vecinas de la Junta de los Caminos y Diseminados que rechazan este proyecto ya que se van a ver muy perjudicados para la salud, seguridad y medioambiente.

Por todo ello, el grupo municipal socialista propone los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Málaga a escuchar a los vecinos y vecinas del Puerto de la Torre y en especial a los vecinos y vecinas de La Junta de los Caminos y Diseminados para realizar cuantas acciones sean necesarias para frenar la tramitación el Proyecto del Vertedero RCD en el Puerto de la Torre.

SEGUNDO.- Instar al ayuntamiento de Málaga a que requiera a la Junta de Andalucía para desestimar y no autorizar la instalación del Vertedero RCD en el Puerto de la Torre, y a comprometerse a buscar un lugar adecuado para dichas instalaciones que no perjudiquen a residentes de nuestra ciudad

130/169

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía que la instalación de vertedero dentro de nuestro término municipal no se realice hasta que previamente se llegue a un acuerdo con los vecinos y vecinas de los espacios limítrofes que puedan verse afectados por el mismo.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º y 2º: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Punto 3º.- **Aprobado** por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga).

Consecuentemente con los resultados de las votaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Junta de Andalucía que la instalación de vertedero dentro de nuestro término municipal no se realice hasta que previamente se llegue a un acuerdo con los vecinos y vecinas de los espacios limítrofes que puedan verse afectados por el mismo.

PUNTO N° 32.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, EN RELACIÓN AL VERTEDERO DE RESIDUOS DE OBRA Y CONTAMINANTES DE 403.022M2 QUE SE ESTÁ TRAMITANDO AL NORTE DEL PUERTO DE LA TORRE, JUNTO A LOS VERDIALES, JUNTA DE LOS CAMINOS Y MONTES DE MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=1157.0&endsAt=3071.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Se está tramitando por parte de la Junta de Andalucía la autorización de un vertedero de residuos de obra y contaminantes a una empresa privada, de una superficie equivalente a 40 campos de futbol (403.022 metros cuadrados), al norte del Puerto de la Torre, junto a Los Verdiales y la Junta de los Caminos. En este momento, el proyecto se encuentra en la fase de obtención de la autorización ambiental unificada, se ha abierto el periodo de información pública y nos consta que la A.VV. de la Junta de los Caminos y Diseminados ha presentado alegaciones y rechaza este proyecto. A efectos de verificar la compatibilidad urbanística del suelo y de cara a los preceptivos permisos municipales, se está tramitado también el proyecto por parte del Ayuntamiento de Málaga.

131/169

Llama la atención la enorme opacidad existente y falta de transparencia tanto de la Junta de Andalucía como del Ayuntamiento de Málaga, con una ausencia total de información a los vecinos y vecinas de la zona que se han enterado por los medios en un momento en el que ya estaba el trámite iniciado, pese a que tanto la Junta como el Ayuntamiento ya estaban enterados y tramitando los diferentes permisos y autorizaciones preceptivas según la normativa autonómica y municipal. Se está siguiendo el mismo proceso que con otras instalaciones inseguras y contaminantes similares o parecidas que han querido autorizar la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga, como por ejemplo es el caso de la Gasolinera de la Pelusa, con opacidad y con rechazo vecinal, con el resultado de su inviabilidad que ya hemos conocido.

Los terrenos, ubicados en el Polígono 32, al norte del Puerto de la Torre, Parcelas 658, 659 y 660, servirían de depósito, almacenamiento y tratamiento de residuos de obra y contaminantes como hormigón, ladrillos, tejas, tierra, piedras, mezclas bituminosas, serrín, virutas, tejidos vegetales, madera, envases de plástico y metálicos, cobre, bronce, latón, ropa, vidrio o grandes aparatos domésticos, entre otros. Este vertedero también recibirá decomisos de bienes a destruir y residuos cuya obligación legal sea la eliminación u otros.

Nuestra posición es clara y rotunda, en este suelo de gran valor ambiental, cercano a núcleos residenciales y al Parque Natural de Los Montes de Málaga, no se debe autorizar la implantación de este inmenso vertedero, seguramente sea una de las ubicaciones más inadecuadas para este fin, pero la cercanía a la ciudad y red de comunicaciones permite a esta empresa privada un ahorro muy importante en los costes de transporte, que serían mucho más elevado en una ubicación más alejada y aislada.

Por otra parte, el informe ambiental que aporta la propia empresa y que se da por bueno, adolece de las más mínimas garantías y rigurosidad, cuando aplicando el principio de precaución

debería de hacer un estudio de impacto ambiental detallado. Aparte de la ya mencionada inadecuada ubicación.

Recordamos que el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo y la OMS califican parte de los componentes que se van a depositar, almacenar y ser manipulados en el vertedero, como cancerígenos y, una instalación de este tipo supone una concentración de estos compuestos volátiles toda esta zona. Un vertedero de este tamaño, tan cercano a núcleos residenciales, al Parque Natural de los Montes de Málaga, y a la propia ciudad, representa un peligro y una inseguridad de muchos tipos distintos para la ciudadanía, por su propia naturaleza de instalación altamente contaminante por sustancias líquidas, gaseosas y sólidas en el entorno en el que está situada.

También hay que contemplar el aumento significativo del tráfico de vehículos pesados, lo que representa un peligro más añadido al ser algunos de ellos los propios camiones ya cargados de residuos de todo tipo, con el añadido de la ausencia de un plan de movilidad serio y rigurosos en la zona y con los problemas de acceso y accesibilidad que ya son conocidos de la Junta de los Caminos y Diseminados. Nadie quiere decenas de camiones cargados de residuos atravesando por el centro de su barriada. El incremento de tránsito de vehículos y de vehículos pesados genera un enorme riesgo y representa un peligro por el de trasiego de materiales para el vecindario más próximo.

En ese sentido sabemos que la A.VV de la Junta de los Caminos y Diseminados registró formalmente una denuncia y solicitud de NO AUTORIZACIÓN de este vertedero en la zona norte del Puerto de la Torre, junto a su barriada, en la que expone varias consideraciones y alegaciones que consideramos necesario subrayar y transcribimos en el tono literal de lo recogido en el escrito que han elaborado y registrado:

132/169

1.- Que ubicado en el Puerto de la Torre, en la zona de la Junta de los Caminos y Diseminados, concretamente en el Diseminado LOS RUICES, existe actualmente el Vertedero Municipal de los RUICES, dedicado a los Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de todo el municipio de Málaga, desde 1994 y con una superficie de 320 hectáreas, y llevamos más de 30 años soportando los malos olores y emanaciones insalubres de este vertedero los más de 50.000 habitantes de hecho y de derecho del Puerto de la Torre, entre 2.000 y 3.000 de ellos pertenecientes a la Junta de los Caminos y sus diseminados.

2.- Que el pasado lunes, 9 de septiembre, los vecinos tuvimos conocimiento por los medios de comunicación (Diario SUR) de un proyecto de un nuevo Vertedero de Residuos de la Construcción y Demolición (RCD), también en el Puerto de la Torre, nuevamente en la zona de la Junta de los Caminos y Diseminados, concretamente en el Diseminado de LOS VERDIALES, con una superficie de 403.022 m² de superficie y 1,85 millones de m³ de vertedero, en el cual se pretenden tratar 315.476 toneladas de residuos al año, de todas las obras de construcción de la provincia de Málaga y otras provincias cercanas,

3.- Que teniendo la provincia de Málaga zonas no cercanas a núcleos urbanos y perfectamente accesibles, y el municipio de Málaga un total de once (11) Distritos Municipales, NO HAY DERECHO QUE LOS DOS VERTEDEROS SE INSTALEN EN LA MISMA LOCALIZACIÓN, considerándose un agravio comparativo contra los más de 50.000 vecinos del PUERTO DE LA TORRE.

4.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado junto al Diseminado de LOS VERDIALES, zona catalogada como de especial protección.

5.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado a solo 5 km del PARQUE NATURAL MONTES DE MÁLAGA.

6.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado justo al lado del Diseminado SANTA CATALINA/LOS VERDIALES, con numerosas viviendas diseminadas en la zona.

7.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado a 1 km de los Diseminados EL MIRLO y CORTIJO JURELES, también con numerosas viviendas diseminadas en la zona.

8.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado a 2 km del núcleo urbano de la JUNTA DE LOS CAMINOS, con un importante número de viviendas.

9.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado a 2 km de los Diseminados de FINCA LOS HERRERA y ARROYO DE PIEDRA HORADADA, con numerosas viviendas diseminadas en la zona.

10.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado a 3 km del Diseminado de CASAS DE LANZA, igualmente con numerosas viviendas diseminadas en la zona.

11.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se ha proyectado a 4 km del importante núcleo urbano de PUERTO DE LA TORRE, con más de 50.000 habitantes afectados.

133/169

12.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar tendrá un tráfico diario de cientos de camiones por la carretera A-7075, desde la salida de la hiperronda (autovía A-7) en el punto kilométrico 4 hasta el punto kilométrico 8, afectando muy seriamente de forma directa e indirecta, a los núcleos urbanos de PUERTO DE LA TORRE, JUNTA DE LOS CAMINOS y todos sus DISEMINADOS, mediante contaminación atmosférica por polvo en suspensión de forma permanente, contaminación acústica continua, riesgo muy elevado de atropellamiento de vecinos por inexistencia de acerado, calzada muy estrecha (apenas pasan dos turismos en sentido contrario), pasos de peatones y medias de calmado en el 80% del recorrido, caída incontrolada de restos de escombros en carretera y arcenes, así como contaminación del suelo por restos de hidrocarburos y aceites minerales excedentes de los camiones.

13.- Que la actividad del Vertedero RCD que se pretende instalar y el tránsito permanente de camiones provocará una nube permanente de polvo en suspensión en toda la zona precitada, que las condiciones meteorológicas existentes (viento) podrá trasladarla incluso a varios kilómetros, afectando ineludiblemente al PARQUE NATURAL DE LOS MONTES DE MÁLAGA e, incluso, a otros núcleos de población de Málaga (Teatinos, el Cónsul, la Fresneda, Campanillas, etc.).

14.- Que consultado el Departamento de Medicina Preventiva y Salud Pública de la Universidad de Málaga, confirma que el alto nivel de contaminación atmosférica originado por el polvo en suspensión incrementará, en general, las patologías respiratorias de los ciudadanos de la zona y, en particular, de las personas especialmente sensibles y susceptibles (personas mayores, pacientes con asma y pacientes con cualquier tipo de sensibilidad respiratoria de base).

15. Que la flora y fauna de la zona afectada por este nuevo Vertedero que se pretende instalar, así como las zonas adyacentes, se verá seriamente perjudicada por el impacto ambiental negativo de este proyecto.

16. Que determinadas especies autóctonas y protegidas de la zona se verán seriamente amenazadas, igualmente por el negativo impacto ambiental, tales como el camaleón mediterráneo, en peligro de extinción, turón, zorro, comadreja, garduña, gato montés, jabalí, águila culebrera, águila calzada, azor y búho real.

17.- Que la zona de los VERDIALES conocida mundialmente por el bien inmaterial y ancestral del BAILE Y CANTE DE LOS VERDIALES, catalogado como bien de interés cultural, patrimonio histórico y cultural de España y actividad de interés etnológico declarado en BOJA nº54 de 19 de marzo de 2010, pasaría a ser conocida por la existencia de un VERTEDERO infame y ubicado en un lugar protegido e inapropiado.

18.- Que el Vertedero de RCD que se pretende instalar se encuentra frente al ENCLAVE ARQUEOLÓGICO DE CERRO PLATERO (también conocido como CERRO LA PELUCA), donde se encuentran restos prehistóricos de un poblado, una necrópolis, una mina de sílex y otros de la edad de bronce de hace 8.000 años, incluidos en la ficha nº5 del Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del Municipio de Málaga, constituyendo un grave riesgo y poniendo en peligros su conservación.

19.- Que todo lo anteriormente expuesto constituye un elenco de pruebas objetivas que ponen de manifiesto UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEFICIENTE y UN PROYECTO DE VERTEDERO RCD TOTALMENTE INVIABLE EN UN LUGAR INADECUADO.

134/169

20.- Que todo lo anteriormente expuesto constituye una AUTÉNTICA AMENAZA PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD DE MÁS DE 50.000 PERSONAS AFECTADAS, un riesgo objetivo para la FLORA Y FAUNA de la zona, así como para la conservación del patrimonio cultural e histórico del PUERTO DE LA TORRE y de la ciudad de MÁLAGA ¡NO HAY DERECHO!

En atención a lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar a la Junta de Andalucía a no autorizar ni aprobar administrativamente por parte de los organismos competentes de la Junta de Andalucía la instalación de un nuevo vertedero de RCD en la zona norte del Puerto de la Torre, junto a núcleos de población y al Parque Natural de los Montes de Málaga y de la propia ciudad, en atención a todo lo expuesto y tal como han solicitado los vecinos y vecinas afectados, por la inseguridad y peligrosidad que representa y su afeción al medio ambiente.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a no autorizar, dar los permisos preceptivos ni aprobar administrativamente por parte de los organismos competentes del Ayuntamiento de Málaga la instalación de un nuevo vertedero de RCD en la zona norte del Puerto de la Torre, junto a núcleos de población y al Parque Natural de los Montes de Málaga y de la propia ciudad, en atención a todo lo expuesto y tal como han solicitado los vecinos y vecinas afectados, por la inseguridad y peligrosidad que representa y su afeción al medio ambiente.

TERCERO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a suspender los trámites administrativos y poner en marcha un proceso de información con la máxima transparencia a los vecinos y vecinas afectados, con la participación de las organizaciones sociales, que pueda culminar incluso con la celebración de una consulta ciudadana si ambas administraciones persisten en su valoración de que esta instalación es beneficiosa para la ciudadanía frente a la valoración vecinal de que es perjudicial para la ciudadanía.

CUARTO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que, de forma previa a cualquier avance en la tramitación, se elabore un Estudio e Informe de Impacto Ambiental Integrado y Detallado, así como un Plan de Movilidad Integral serio y riguroso para la zona que contemple también la solución a los actuales problemas de accesibilidad y tráfico que son objeto de reivindicaciones vecinales en la actualidad.”

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º y 3º: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Punto 4º.- **Aprobado** por 30 votos a favor (16 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Porrás Teruel (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

135/169

Consecuentemente con los resultados de las votaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO ÚNICO.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a que, de forma previa a cualquier avance en la tramitación, se elabore un Estudio e Informe de Impacto Ambiental Integrado y Detallado, así como un Plan de Movilidad Integral serio y riguroso para la zona que contemple también la solución a los actuales problemas de accesibilidad y tráfico que son objeto de reivindicaciones vecinales en la actualidad.

PUNTO N° U.6.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE LA CIUDAD DE MÁLAGA A LA ASOCIACIÓN DE LA PRENSA DE MÁLAGA (APM) CON MOTIVO DE SU 120 ANIVERSARIO.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=3071.0&endsAt=3680.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 26 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“La Asociación de la Prensa de Málaga es una entidad asociativa centenaria que ha sido, a través de los profesionales del periodismo a los que representa, testigo activo de los hechos y acontecimientos que han jalonado sus 119 años de existencia. Nació una década después de que lo hiciera la Asociación de la Prensa de Madrid, que le sirvió de modelo, y aunque el reglamento de esta asociación malagueña fue aprobado en Junta General de Periodistas el día 25 de julio, su proceso de constitución se había iniciado el día 1 de febrero de 1905 por lo que dentro de cinco meses, en febrero de 2025, conmemorará su 120 aniversario.

El catedrático del Departamento de Periodismo de la Universidad de Málaga, Juan Antonio García Galindo, ha realizado un valioso ejercicio de investigación de los orígenes de esta asociación, que aglutina más de 300 profesionales asociados en la actualidad:

De la ciudad que fue, allá por los primeros años del siglo XX, a la ciudad que es hoy, cuando frisamos el primer cuarto del siglo XXI, los periodistas y los medios de información y de comunicación de Málaga han contribuido, mediante el ejercicio de esta noble profesión, a mantener informada a la sociedad y a servir de cauce de expresión de las diferentes corrientes políticas, sociales, culturales y económicas que han ido determinando el rumbo de nuestra historia reciente. Asimismo, la Asociación de la Prensa de Málaga ha sido durante todo este tiempo el ámbito organizativo en el que se defendían los intereses profesionales de los periodistas y de sus condiciones de trabajo, y donde se abordaban otros aspectos relacionados con la mejora de la profesión (éticos, técnicos, formativos, etc.). Pero, al mismo tiempo, ha estado siempre alerta a los vaivenes que la actualidad informativa imponía.

La Asociación de la Prensa de Málaga ha representado desde su nacimiento y hasta el día de hoy los intereses de los profesionales del periodismo malagueño, siendo la institución más veterana de cuantas han surgido en Málaga con este mismo fin, y la única que ha sobrevivido durante tan largo periodo de tiempo a tantas coyunturas difíciles por las que ha atravesado la historia de nuestra ciudad y la del propio periodismo. En la actualidad, su labor sigue siendo un referente y una guía para la profesión periodística, colaborando en numerosas actividades con las empresas del sector y con el conjunto del tejido empresarial, así como con las instituciones públicas y privadas de la ciudad y de la provincia. Entre ellas, podemos destacar, a modo de ejemplo, al Ayuntamiento de Málaga, a la Diputación Provincial de Málaga, o a la Universidad de Málaga, etc.

136/169

Su historia ha llegado a nuestros días con la misma fuerza de sus orígenes y con la misma ilusión, aunque en un contexto lógicamente muy diferente y con nuevos proyectos acordes a los tiempos actuales de la comunicación social. Su trayectoria es su principal acicate para seguir avanzando y para seguir contribuyendo a la mejora de la sociedad, a través de la defensa de las profesiones vinculadas al periodismo y a la comunicación, tan importantes en la actualidad y tan necesarias para la preservación de la democracia.

El día 1 de febrero de 1905 se habían reunido los periodistas malagueños en la sede de la Sociedad Malagueña de Ciencias con objeto de constituir la asociación, que fue aprobada de manera unánime. En dicha reunión se eligió además la primera junta directiva, que sería la encargada de poner en marcha la asociación y de elaborar los estatutos de la misma. Aquella junta directiva estuvo integrada por Enrique Pérez Lirio (presidente), Narciso Díaz de Escovar (vicepresidente), Ramón A. Urbano Carrere (contador), Laureano Talavera (tesorero), Enrique Guerrero (secretario), Benito Marín Ruiz (vicesecretario), y Rafael García Cárdenas, José Martín Velandía y Victoriano Lomeña (vocales). Siendo presidente de honor, el presidente de la Asociación de la Prensa de Madrid, Miguel Moya. Todo ello lo relata así el polígrafo malagueño Narciso Díaz de Escovar, a la sazón vicepresidente de la naciente asociación, en las notas manuscritas que se conservan en el archivo que lleva su nombre. Por lo que debemos situar en la

fecha de 1 de febrero de 1905 el nacimiento efectivo de la asociación de la prensa. Por lo tanto, el próximo mes febrero de 2025, como se ha mencionado con anterioridad, la Asociación de la Prensa de Málaga cumplirá 120 años.

Quienes constituyeron aquella junta directiva, así como otros grandes periodistas de la época, habían venido gestando desde el año anterior la constitución de la nueva asociación. Sin embargo, no podemos pasar por alto, pese a la brevedad de este texto, que aquella asociación fue en gran medida fruto de un movimiento más antiguo, pues una de las características más relevantes del periodismo malagueño de toda su historia ha sido haber contado con un movimiento asociativo de periodistas pionero en España, que dio lugar a la aparición de sociedades de periodistas en pleno siglo XIX, desde los años del Sexenio Democrático, y que se consolidaron en los años 1869, 1875, 1877, 1882 y 1895, todas ellas anteriores a la primera Asociación de la Prensa de Madrid que nació en 1895, que también tuvo otros precedentes. Aquellos múltiples intentos de los periodistas malagueños por consolidar una asociación fueron el reflejo de una sociedad aún en expansión, a pesar de que ya había comenzado su largo declive industrializador, y de una ciudad muy dinámica todavía desde el punto de vista económico y cultural, con una prensa muy pujante y con unos periodistas involucrados con la sociedad del momento. Corresponde señalar que Málaga fue cuna y/o residencia de periodistas muy importantes (Federico Moja y Bolívar, Antonio Fernández y García, Eduardo León y Serralvo, Narciso Díaz de Escovar, Juan José Relosillas, Suceso Luengo, etc.), reconocidos dentro y fuera de Málaga.

La experiencia de las asociaciones malagueñas de 1882 y 1895, sobre todo, era recordada por la mayor parte de los periodistas que habían decidido unirse en 1905. Eduardo León y Serralvo fue uno de los que participaron activamente en la gestación de la asociación de 1895, el mismo año en que nacía *El Cronista*, del cual fue director; así como Antonio Fernández y García, director por entonces de *La Unión Mercantil*, y uno de los impulsores a nivel nacional del proyecto de Montepío de la Prensa. La mayor voluntad organizativa de los periodistas que se dieron cita en la Sociedad Malagueña de Ciencias aquel 1º de febrero de 1905, frente a las experiencias anteriores que apenas fueron duraderas, y la vinculación que se estableció con la asociación madrileña, fueron la garantía del éxito de aquella iniciativa. La asignatura pendiente del movimiento asociativo malagueño de periodistas se saldaría definitivamente en 1905. Y solo el paréntesis abierto por la guerra civil española podrá cercenar temporalmente su trayectoria.

El día 25 de julio, en reunión de la junta general de periodistas, bajo la presidencia accidental de Eduardo León y Serralvo, y actuando como secretario Francisco Maynoldi, se aprobó el Reglamento de la Asociación Provincial de la Prensa de Málaga, de acuerdo con el mandato recibido en el mes de febrero. De esa manera, la asociación se dotaba de las normas necesarias para su funcionamiento ordinario y quedaba definitivamente organizada. Dicho reglamento era una copia literal del aprobado en Madrid en 1895, salvo ligeras modificaciones. Se trata de un compendio de 32 artículos, que se integraban en 6 capítulos: Constitución de la Asociación; Ingreso en la sociedad; Derechos y Deberes de los socios; Junta Directiva; Reforma del Reglamento; y Artículos adicionales. En este reglamento desaparecían, por influencia de la asociación madrileña, aspiraciones tradicionales del periodismo malagueño como el Montepío de la Prensa y el Tribunal de Honor, la primera de las cuales se recuperará al cabo del tiempo y la segunda desaparecerá para siempre. La Asociación de la Prensa de Madrid se había convertido, tras su primera década, en un organismo profesionalizado y corporativo de gran prestigio, y en el referente a seguir para el resto de las asociaciones provinciales españolas.

La Asociación de la Prensa de Málaga iniciaba así en 1905 una trayectoria que, alejada

inicialmente del compromiso ideológico y social que caracterizó al asociacionismo anterior, fue ampliando paulatinamente, durante todo el primer tercio del siglo XX, su cobertura y su apoyo a los periodistas. Comenzó prácticamente reducida a ser un organismo de carácter asistencial, creando un incipiente servicio médico-farmacéutico y de socorros para los asociados; para ir creando años más tarde nuevos servicios: así, en 1908, creó el servicio de asesoramiento jurídico, y en 1925 el anhelado Montepío de la Asociación de la Prensa de Málaga. Conviene destacar aquí la incorporación durante estos años de la mujer al periodismo malagueño, que tuvo en la figura de Suceso Luengo de la Figuera, socia fundadora de la asociación, uno de sus principales referentes.

La ausencia durante el primer tercio del siglo XX de una mayor implicación en las cuestiones profesionales y laborales (condiciones de trabajo, salarios, derechos de los trabajadores, etc.), que no fueran las puramente asistenciales y benéficas, propiciará con el tiempo la aparición de un movimiento de tipo sindical en el seno de las propias asociaciones, paralelo al reconocimiento paulatino de la profesión periodística. Este fenómeno se fue gestando de forma gradual en Málaga, y aunque no cuajará ninguna propuesta de carácter estrictamente sindical, sí provocará la división temporal del asociacionismo periodístico malagueño, sobre todo a raíz de la aparición de la Unión de Periodistas en 1920. La censura previa impuesta por la dictadura de Primo de Rivera hasta la antesala de la Segunda República condicionó, sin duda, las posibilidades del movimiento asociativo de periodistas malagueños de recuperar el espíritu reivindicativo que las había animado a finales de la centuria anterior, y que solo fue posible en la breve etapa republicana.

Tras el paréntesis de la guerra civil y el control férreo del franquismo, que reguló de manera uniforme el ejercicio de la profesión, la transición política a la democracia significó un soplo de aire fresco y renovado para los jóvenes periodistas que se situaban al frente de los nuevos medios y de las asociaciones de periodistas. Los presidentes de la historia reciente de la Asociación de la Prensa de Málaga, los periodistas Joaquín Marín Alarcón, Julián Sesmero Ruiz, Andrés García Maldonado, Rafael Salas Gallego y, en la actualidad, Elena Blanco Castilla, la primera mujer en ocupar el cargo, junto a sus respectivos equipos, han ido recuperando la vieja aspiración de la defensa de la libertad de expresión, como un objetivo siempre irrenunciable, y la dignificación de la profesión periodística, como un pilar fundamental de la naturaleza de la asociación.

138/169

El presente de la Asociación de la Prensa de Málaga conecta con su pasado más remoto precisamente en esa doble inquietud asociativa: en primer lugar, en la defensa del derecho a la libertad de prensa y en la libre circulación de ideas y de opiniones, fundamento del actual estado democrático y de los principios deontológicos y valores que lo rigen; y, en segundo lugar, en la defensa de las condiciones de trabajo y de vida de los profesionales de la información y de la comunicación, así como de su formación permanente.

La Asociación de la Prensa de Málaga hizo suya, por un lado, la rica tradición asociativa decimonónica malagueña y, por otro, vinculándose a él, el modelo que entonces representaba la Asociación de la Prensa madrileña, fruto del auge del moderno periodismo de información que se había consolidado en España. Pero, lo que es más importante, la Asociación de la Prensa de Málaga, asentada hoy sobre una larga existencia continuada de casi 120 años, es una entidad viva que se proyecta al porvenir, adaptándose a los tiempos, gracias a la labor de sus asociados y de quienes tienen la responsabilidad de regir su destino, para afrontar los nuevos retos y seguir defendiendo los intereses profesionales, laborales y sociales de los periodistas y comunicadores, en colaboración con el resto de instancias profesionales, empresariales y académicas, así como con los colegios profesionales y sindicatos; y velando en todo momento por el

derecho público a la información.

Por lo anteriormente expuesto y porque además así lo han solicitado al Ayuntamiento de Málaga desde distintos colectivos, entidades e instituciones y medios de comunicación a los que se suma el propio Consistorio, solicitamos al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que, a través del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se incoe el expediente para la concesión de la Medalla de la Ciudad a la Asociación de la Prensa de Málaga y la entrega de la misma el próximo año 2025, coincidiendo con su 120 aniversario.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO N° U.7.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA GRAVE SITUACIÓN DE LA VIVIENDA EN MÁLAGA FRENTE A LA INACCIÓN DEL ALCALDE DE LA CIUDAD, FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS.

139/169

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=3680.0&endsAt=5622.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Socialista, de fecha 25 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Málaga, una ciudad conocida por su riqueza cultural, su clima mediterráneo y su atractivo turístico, ha visto transformada su estructura urbana y social de manera dramática en la última década. La bonanza turística que ha atraído a millones de visitantes también ha dejado una estela de consecuencias negativas, entre las que se destaca el acceso cada vez más restringido a la vivienda para los ciudadanos locales.

El aumento del precio de los alquileres, la conversión masiva de viviendas residenciales en propiedades de uso turístico, y la inacción de las autoridades municipales han contribuido a una situación insostenible. El mercado inmobiliario en Málaga, influenciado por la especulación y la falta de regulación efectiva, ha generado una crisis habitacional que ha obligado a miles de personas a abandonar la ciudad.

Uno de los factores clave que ha llevado a esta crisis es la explosión de viviendas turísticas (VUT). Estas viviendas, que antes se destinaban al alquiler residencial, han sido transformadas en

alojamientos temporales para turistas, lo que ha reducido considerablemente la oferta de viviendas disponibles para los malagueños.

Actualmente, Málaga cuenta con más de 12,000 viviendas de uso turístico registradas, una cifra que supera incluso a Barcelona, una ciudad que tiene un millón de habitantes más. El auge de plataformas como Airbnb ha facilitado la expansión de estas propiedades en toda la ciudad, especialmente en el centro histórico y sus alrededores, donde muchos edificios han sido convertidos íntegramente en alojamientos turísticos. Esto ha llevado a una "gentrificación" masiva, expulsando a los residentes tradicionales, aumentando los precios de alquiler, y cambiando el carácter de los barrios.

Los relatos de ciudadanos malagueños afectados por esta transformación son impactantes. La familia de María y Jorge, residentes del barrio de El Perchel desde hace décadas, fue expulsada de su hogar cuando el propietario decidió convertir su edificio en apartamentos turísticos. "Vivimos en esta casa durante 25 años. Nuestros hijos crecieron aquí, pero de un día para otro nos pidieron que nos fuéramos porque iban a transformar el edificio en pisos para turistas. Ahora estamos viviendo en un pueblo a más de 20 kilómetros de Málaga, porque no pudimos encontrar nada asequible en la ciudad", cuenta María.

Otro testimonio desgarrador es el de Alicia, una trabajadora autónoma que ha visto cómo el precio de su alquiler se ha duplicado en tan solo cinco años. "Cuando llegué a Málaga en 2015, pagaba 500 euros por un pequeño apartamento en la zona de La Merced. Hoy, ese mismo apartamento cuesta 1,200 euros. Es inalcanzable para alguien que vive de un salario medio, y todo porque el propietario decidió reformarlo y alquilarlo a turistas", explica Alicia en redes sociales, donde muchos comparten experiencias similares.

140/169

Estos casos son solo una pequeña muestra del impacto que la proliferación de las VUT ha tenido en la vida de los malagueños. La situación ha llegado a tal punto que más de 20,000 demandantes de vivienda están registrados actualmente en el Ayuntamiento de Málaga, buscando una solución que no llega.

El impacto de las VUT en el mercado inmobiliario ha sido devastador para los residentes locales. En la última década, el precio de la vivienda en Málaga ha crecido un 107%, situándose entre los más altos del país. Esta subida de precios ha hecho que cada vez más malagueños se vean obligados a abandonar la ciudad, ya que no pueden permitirse pagar los alquileres que siguen subiendo de manera descontrolada.

Los datos son alarmantes: Málaga es la provincia española con la mayor brecha entre la renta media de sus habitantes y el coste de las casas. Esto significa que el esfuerzo financiero que deben realizar las familias para acceder a una vivienda es significativamente mayor que en otras ciudades españolas. De hecho, el 43% de las compraventas en la provincia se han cerrado sin acudir a préstamos hipotecarios, lo que refleja que gran parte de los compradores son inversores extranjeros o personas con un poder adquisitivo mucho más elevado.

Este fenómeno ha llevado a un éxodo masivo de malagueños hacia las llamadas ciudades dormitorio o incluso fuera de la provincia. En los últimos años, alrededor de 50,000 personas han abandonado Málaga debido a la imposibilidad de acceder a una vivienda. La llegada de compradores extranjeros, con poder adquisitivo mucho mayor, ha exacerbado la situación, expulsando a los residentes locales y reduciendo drásticamente la disponibilidad de viviendas asequibles.

Los jóvenes son uno de los colectivos más afectados por esta crisis. A pesar de contar con formación y trabajos estables, muchos no pueden permitirse alquilar una vivienda en su propia ciudad. Laura, una joven que trabaja como diseñadora gráfica, expresa su frustración: "He trabajado duro para conseguir un buen empleo, pero aún así, el alquiler se lleva más del 50% de mi salario. Compartir piso es la única opción, pero incluso eso está cada vez más caro. Muchos de mis amigos se han ido a ciudades cercanas porque ya no pueden permitirse vivir aquí".

Por otro lado, las familias que intentan comprar una vivienda también enfrentan serias dificultades. El precio de las viviendas en Málaga ha alcanzado niveles tan altos que muchas familias no pueden acceder a una hipoteca, a pesar de tener ahorros. Los promotores inmobiliarios han apostado por construir viviendas de lujo, dejando de lado los proyectos de vivienda social o protegida. Esta política urbanística ha favorecido la especulación y ha contribuido a la creación de una ciudad cada vez más desigual.

El Ayuntamiento de Málaga, bajo el liderazgo de Francisco De la Torre Prados, ha sido señalado por su inacción frente a esta crisis. A pesar de que la normativa vigente, específicamente el Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) de 2011, establece regulaciones claras para las viviendas de uso turístico, el alcalde ha permitido que estas propiedades proliferen sin control.

El artículo 6.4.2 del PGOU especifica que el hospedaje, por ejemplo el realizado en viviendas turísticas, deben contar con accesos y servicios independientes de las viviendas residenciales. Sin embargo, esta norma ha sido ignorada sistemáticamente, lo que ha permitido que los propietarios transformen edificios completos en alojamientos turísticos sin cumplir con los requisitos legales. Los informes de urbanismo del propio Ayuntamiento confirman que estas viviendas no han cumplido con la normativa, pero no se ha tomado ninguna medida para corregir esta situación. Una cuestión que solo han hecho valer, de manera absolutamente arbitraria, con las viviendas de Martiricos, en lugar de aplicarlo a toda la ciudad.

Además, el Ayuntamiento ha promovido activamente proyectos inmobiliarios de lujo, priorizando el beneficio económico a corto plazo sobre las necesidades de los residentes locales. Mientras tanto, la construcción de vivienda pública ha sido prácticamente inexistente. En 2023, el Ayuntamiento de Málaga solo visó una Vivienda de Protección Oficial (VPO). Este dato es aún más alarmante cuando se considera que miles de familias malagueñas están registradas como demandantes de vivienda social.

El gobierno de la Junta de Andalucía, bajo la administración de Moreno Bonilla, también ha sido criticado por su falta de inversión en vivienda pública. A pesar de recibir un 377% más de fondos del gobierno central que en administraciones anteriores, la Junta ha ejecutado solo un 15%

de los fondos destinados para políticas de vivienda en 2023. Esta falta de ejecución de los recursos ha contribuido a agravar la crisis habitacional, ya que muchas de las iniciativas de construcción de viviendas sociales no se han materializado.

Por su parte, el gobierno central ha intentado paliar la situación con un aumento significativo de los fondos destinados a vivienda, pero la ineficacia de la Junta y la falta de coordinación con los ayuntamientos han impedido que estos recursos lleguen a los ciudadanos que más lo necesitan. La falta de planificación a largo plazo y el énfasis en proyectos de lujo han dejado a miles de malagueños en una situación de vulnerabilidad extrema.

Frente a esta situación, es necesario tomar medidas urgentes para garantizar el acceso a una vivienda digna para todos los ciudadanos de Málaga. Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga manifiesta su conocimiento pleno de las normas urbanísticas de regulación de usos y sistemas que existen en el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Málaga, y más concretamente a lo concerniente al hospedaje en pisos turísticos de alojamiento temporal a personas, mostrándose dispuesto a cumplir con esta regulación de manera inmediata.

142/169

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga da conocimiento a la Junta de Andalucía de las restricciones propias del Plan General de Ordenación Urbana de Málaga, aprobado y vigente en el año 2011, para que, con arreglo al mismo, modifique y elimine las licencias otorgadas a viviendas con uso turístico que contravienen la normas urbanísticas de regulación de usos y sistemas de nuestra ciudad.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de gobierno a cumplir con estas normas urbanísticas, emanadas del Plan General de Ordenación Urbana en vigor, para que en el plazo máximo de 6 meses se eliminen todas las licencias concedidas contrarias a la norma.

CUARTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a que implante una tasa turística por pernoctación para que su recaudación revierta en la ciudad.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la grave situación de tensión en el mercado del alquiler y la compraventa de viviendas en la ciudad y exige al consistorio y la Junta que tome medidas efectivas para revertir esta situación.

SEXTO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al alcalde de la ciudad, Francisco de la Torre, a exigir al presidente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Moreno Bonilla, ante la inacción de esta administración, la llegada de más recursos económicos para la construcción de viviendas de protección oficial en la ciudad.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Sexto: **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Punto Quinto.- **Aprobado** por 29 votos a favor (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 votos en contra (del Grupo Municipal Vox).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

Único.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga reconoce la grave situación de tensión en el mercado del alquiler y la compraventa de viviendas en la ciudad y exige al consistorio y la Junta que tome medidas efectivas para revertir esta situación.

PUNTO N° U.8.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA RETIRADA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÁLAGA.

143/169

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=5622.0&endsAt=7082.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Vox, de fecha 23 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde el Grupo Municipal VOX, tal y como hemos hecho valer y denunciado desde septiembre del pasado año, y en reiteradas ocasiones hasta la fecha, consideramos que la aplicación de la denominada Zona de Bajas Emisiones, que no es más que una medida limitativa a circular por las calles del centro de nuestra ciudad, es una medida totalmente injustificada, que limita los derechos de los ciudadanos sin razón alguna y que causará un verdadero quebranto tanto social como económico a todos los malagueños y a todos los trabajadores, que sin residir en nuestra ciudad, sí que acuden a trabajar a nuestra ciudad.

Durante el pasado mes de agosto, se presentó por medio de la publicación en el boletín oficial de la provincia, el procedimiento de aprobación provisional de la meritada Ordenanza MMCM, al que hemos presentado tanto enmiendas como alegaciones y, que dentro de la documental que se podía visualizar por los ciudadanos interesados, el proyecto desarrollado a modo de documento justificativo para la implementación de la ZBE.

Difícilmente se podría haber desarrollado un documento más populista, falto de criterios científicos y valoraciones que puedan, si quiera con el más mínimo criterio racional, justificar tal irracional medida. Es un documento, que pretendiendo ser técnico y justificativo de la medida,

realizar una exposición claramente política y que, en función del punto en el que nos encontremos, utilizar argumentos justificativos que, como hemos podido comprobar, son contradictorios entre sí.

En primer lugar, se dice que esta medida viene obligada por lo expuesto en la norma nacional de cambio climático. Esta cuestión, ampliamente debatida a nivel judicial, tanto a nivel nacional como a nivel europeo no es así. Su aplicación, sin la debida justificación, fundamentalmente, por razones de salud pública, no se justifica ni viene amparada, ni siquiera desde la perspectiva de la ley nacional, que exigen, en desarrollo de la directiva europea, una transición justa, algo que el propio informe, eso sí, dependiendo del punto en el que nos encontremos, se ignora.

Vamos a explicar esto de la forma más clara posible. En un punto del informe, se dice que en poco o en nada afectará a los ciudadanos residentes de la capital (justificando el escaso impacto que tendrá para los malagueños) pero por otro lado se dice, que el 96.3% de los vehículos matriculados en Málaga no van a poder acceder por la ZBA, y que por el centro de la ciudad transitan 83.500 vehículos durante los días de diario, siendo esta cifra superior a la de vehículos de tránsito durante los fines de semana. ¿Cómo se llega con estos datos a la conclusión de que afectará en escaso grado a los residentes de Málaga, cuando son los días laborables los de mayor uso de las vías del centro? ¿Acaso piensan que a diario los ciudadanos de Málaga, que son más de 55.000 sólo en el Distrito Este de la ciudad, no van a trabajar? Eso por no hablar del dato sobre el parque automotor de la ciudad que ya se reconoce que es, o está conforme a dicha norma, inhabilitado para transitar por el centro de la capital. ¿Acaso le han dicho a los propios trabajadores de este edificio que durante los fines de semana no van a poder venir al centro para disfrutar del ocio de la ciudad, salvo en caso de que residan dentro de la ZBE? Al menos, y conforme a la estadística, el 96.3% de ellos, que residan fuera de la ZBE no van a poder.

144/169

Pero, en relación a ello, el culmen de este informe y en relación al impacto de esta medida, es que viene a afirmar que la misma beneficiará económicamente al centro y a sus comercios, aún cuando se limite enormemente el acceso a la zona de eventuales consumidores y, para acreditar este punto, viene a justificarse usando las experiencias y los ejemplos de Madrid y Barcelona. Las ZBE en ambas ciudades han sido derogadas por los tribunales (en el caso de Barcelona con sentencia firme por parte del Tribunal Supremo) que la medida era injusta, desproporcionada y no necesaria, fundamentalmente por el grave perjuicio económico que la misma causa. ¿Es que ni siquiera se han leído las sentencias y las manifestaciones realizadas en ambos casos? No es de ningún modo un proceso de transición económica justa, ni siquiera es una medida necesaria conforme a los objetivos de contaminación atmosférica.

Y, en base a lo último mencionado, cabe hacer valer los criterios y valores que justifican la medida desde el punto de vista de contaminación atmosférica, pues es, en el mejor de los casos, injustificado dado a la falta de rigor científico, y en el peor de los casos mal intencionada.

De todos los elementos evaluables que se consideran, afecta a la salud pública conforme a la directiva europea, este Ayuntamiento expone tres, de los doce existentes y además, dice, conforme a estos puntos, que las mediciones se han realizado sin seguir los criterios objetivos de evaluación, como es el hecho que algunas de estas mediciones, necesariamente se realizaron con clara influencia de otras fuentes de emisión como es el hecho de las obras del metro.

Y es que, expongamos de qué está hablando este Consistorio sobre lo que consideran elementos perjudiciales para la salud pública. PM10 y PM2,5, aunque de este último no se realiza valoración alguna. El PM10 específicamente es: **partículas sólidas o líquidas de polvo, cenizas, hollín, partículas metálicas, cemento o polen, dispersas en la atmósfera.**

El propio informe elaborado y propuesto por el equipo de Gobierno admite que, las mediciones de estas partículas pueden verse afectadas por la cercanía de la ciudad al mar, pero

es que, además, algunas de estas mediciones se han realizado cerca de obras de gran importancia que, obviamente pueden alterar las mediciones. ¿En qué momento o dónde se dice que las ZBE deban estar ubicadas en el centro de las ciudades? ¿Cómo es que se puede considerar una valoración sobre la contaminación atmosférica de una ciudad evaluando únicamente unos pocos puntos, y además, estando todos ellos (salvo uno) dentro de la zona que se pretende aislar al tráfico?

La contaminación descrita, no sólo es más que cuestionable por su naturaleza, sino que también lo es en atención a la propia información sobre la emisión de estas partículas por parte de los vehículos, que independientemente de su certificado medioambiental, es 5.000 veces inferior a las emisiones de CO₂ y NO₂, pese a que, conforme a las mediciones de contaminación expuestas, la exposición de PM₁₀ en la ciudad es muy superior a las sustancias de dióxido de carbono o dióxido de nitrógeno, que son a la postre, estas últimas y en particular el NO₂, la razón la que solo las ciudades de Madrid y Barcelona han sido objeto de requerimiento para la toma de medidas contra la contaminación atmosférica por parte de la Unión Europea.

Vemos, con todo ello, y ante la falta de valoración de otras alternativas reales a la medida propuesta, dado a que sólo evalúa como alternativas la extensión de la ZBE en base a programas ya publicados y anteriores al actual, que la limitación a la libertad deambulatoria que se pretende realizar por parte de este Ayuntamiento, es totalmente populista, en base a intereses meramente políticos y únicamente justificada desde el punto de vista de los presupuestos públicos de esta Administración.

Y es que, precisamente esto último también llama poderosamente la atención. Este Ayuntamiento se ha gastado hasta la fecha seis millones y medio de euros (6,5 M€) en la implementación de medidas de control de la ZBE, y todo ello sin que la misma estuviera aprobada. Aún así, lo relevante se establece en los criterios de justificación presupuestaria establecidas en el proyecto publicado por el área de Movilidad.

145/169

En dicho documento se justifica el gasto de implantación y de control de esta medida, fundamentalmente por dos elementos muy significativos. En primer lugar porque la implantación de esta medida le permitirá a esta administración la captación de veinticinco millones de euros (25 M€), siendo esta una subvención muy superior al gasto incurrido hasta la fecha y que no se le abonará a este Ayuntamiento sino procede a la implantación de la referida zona de bajas emisiones.

En segundo lugar, y esto es mucho más llamativo y todos los ciudadanos deberían conocerlo, este Consistorio pretende recaudar la cifra, nada desdeñable, de más de once millones de euros, por multas a los usuarios que puedan entrar sin acreditarse dentro de la zona de bajas emisiones. Este Grupo Municipal, si bien es cierto en base a otros argumentos, ya denunció que la ZBE se convertiría en el peaje más grande de toda España, y parece que al equipo de Gobierno esta idea le parece adecuada, ya que, estipula como ingresos ordinarios lo que a todas luces es un ingreso extraordinario en base a las infracciones que los propios malagueños puedan incurrir por vulnerar lo que a todas luces es una medida injusta, innecesaria y espuria.

Es lógico que ese evalúe dicha cifra de recaudación, dado a que como es también lógico, los malagueños seguirán yendo a trabajar, la A-7 se saturará, y estando la mayor parte de los servicios educativos, sanitarios y los principales centros industriales en el oeste de la ciudad, el 96,3% (número de vehículos que no cumplen con los requisitos para entrar en la ZBE) de los malagueños, se verán necesitados en algún momento en atravesar esta zona por necesidad.

El Grupo Municipal VOX, ha luchado, está luchando, y no les quepa la menor duda, que seguirá luchando por los derechos del conjunto de los ciudadanos, especialmente en relación a la ZBE que perjudicará sobre todo a los menos favorecidos y con las rentas más bajas. Es una

medida totalmente injusta, desproporcionada y tomada y desarrollada con total falta de criterio sobre el bienestar de todos los malagueños.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

ACUERDOS

ÚNICO.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y en particular al área de Movilidad a que retire toda reglamentación relativa a la implantación de la ZBE de la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Málaga, por ser una medida totalmente desproporcionada, injusta, sin base o justificación en la protección de la salud pública y contraria al interés general, siendo en última instancia especialmente gravosa a nivel económico para el conjunto de los malagueños."

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente, dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Medina Sánchez (Grupo Municipal Socialista), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de sus votos:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 28 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº U.9.- MOCIÓN URGENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A LA CORRUPCIÓN N LA SOCIEDAD MUNICIPAL PROMÁLAGA.

146/169

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=7082.0&endsAt=8779.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, tras declarar por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Moción urgente del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 25 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Promálaga es una sociedad 100% de capital público y, como tal, debe priorizar la transparencia y el trabajo en beneficio de la ciudadanía por encima de cualquier otro interés. El alcalde y el equipo de gobierno tienen la responsabilidad de asumir, esclarecer y depurar responsabilidades ante cualquier posible corrupción, ya sea política, empresarial, administrativa u ética, a través de los procedimientos del ámbito de la administración pública.

Después de las novedades judiciales del denominado "Caso Promálaga" o "Caso Mordidas", y tras la petición de la Fiscalía de 3 años y 10 meses de prisión para el exdirector económico y financiero de la sociedad, Francisco Muñoz, entendemos necesario activar un instrumento recogido en el Reglamento Orgánico del Pleno: la comisión de investigación, que permite ahondar en la transparencia de la información, la investigación y el debate en la esfera pública, política y administrativa para aclarar cualquier atisbo de corrupción, más allá, incluso, del caso concreto que conocido y que se halla judicializado. Una comisión de investigación es completamente compatible con la existencia de un procedimiento judicial en curso.

Esta comisión de investigación tendría que abarcar, al menos, el período entre los años 2014 y 2018, en el que sucedieron los hechos que los tribunales están juzgando, ampliables al

periodo de 15 años en el que el ex alto cargo del equipo de gobierno municipal mantuvo relación laboral con la empresa, interviniendo en diversos procedimientos de contratación pública. Según la información conocida, el modus operandi se basaba en la imposición por parte de Muñoz a los proveedores que querían ser beneficiarios de licitaciones de la obligación de facturar el 10% del importe de los contratos adjudicados a nombre de su mujer, también bajo investigación, camuflando la suma en una factura por supuestos servicios profesionales. Este proceder fue expresamente reconocido por el entonces concejal responsable del área en una comparecencia ante la Comisión Especial de Transparencia.

Ninguna prescripción legal impide que ambos procesos se lleven a cabo de forma simultánea, por lo que cualquier negativa amparada en esos argumentos constituye una excusa para buscar un parapeto y no asumir responsabilidades políticas. De hecho, sería una grave contradicción política del PP, ya que en la actualidad se han creado comisiones de investigación a petición suya en el Senado y en el Congreso con procedimientos judiciales abiertos y contenidos similares relacionados con la contratación pública.

Los tribunales están juzgando delitos graves de cohecho y blanqueo de capitales, e investigan la extorsión y petición de cantidades económicas a empresarios a cambio de la adjudicación de contratos. La gravedad de los hechos requiere que el alcalde, en su condición también de presidente, entonces y ahora, de la sociedad Promálaga, dé todas las explicaciones que sean pertinentes y que se tomen todas las medidas para aclarar este caso de corrupción, incluso más allá de las cuestiones ya sabidas y probadas.

Promálaga se ha visto envuelta en otras polémicas por sus gastos desmesurados en infraestructuras y cuantiosas adjudicaciones de contratos, incluso con la participación directa del exdirectivo investigado por corrupto en el 'Caso Raquetas', que le enfrentó al Área de Deportes, llegando a elaborar informes para adjudicar el Centro de Raquetas Municipal a la segunda empresa mejor valorada, en vez de a la primera, que era superior en todos los criterios. Deportes claudicó y permitió que ese despropósito se materializara.

147/169

Sin embargo, ninguna de estas polémicas es comparable a la destapada en relación con la actuación del exdirector económico de Promálaga, Francisco Muñoz, cuyas presuntas prácticas delictivas consistían en cobrar comisiones a cambio de la adjudicación de contratos a empresas proveedoras. El caso salió a la luz tras la denuncia de un empresario que declaró haberse negado ante estos chantajes del directivo de confianza del equipo de gobierno del PP.

Promálaga tiene entre sus encomiendas de gestión diversas acciones de impulso al desarrollo económico, como la red municipal de incubadoras de empresas, proyectos de coworking y emprendimiento o el funcionamiento del Palacio de Ferias y Congresos y el Polo de Contenidos Digitales, conceptos por los que administra importantes cantidades económicas, tal y como deja patente las cifras de su volumen de negocio, siendo una de las sociedades con mayor número de contratos públicos adjudicados. Por ello, también reclamamos que, si no se tiene nada que ocultar, el pleno solicite al Tribunal de Cuentas que efectúe una auditoría extraordinaria de todos los contratos adjudicados por Promálaga desde, al menos, el año 2011 hasta la actualidad y que se pongan en marcha medidas para dotar de garantías de transparencia a la gestión económica de Promálaga y del resto de las sociedades públicas municipales.

La investigación judicial en curso se retrotrae sólo hasta 2015, puesto que los hechos anteriores a esa fecha, de ser constitutivos de los delitos investigados de cohecho y blanqueo de capitales, estarían prescritos. La comisión de investigación sí podría estudiar hechos y conductas anteriores. Y ampliar la investigación a fechas anteriores no es baladí, puesto que tenemos constancia de que en fecha anterior a 2015, informes de Promálaga firmados por el directivo investigado han servido de justificación para la adjudicación de contratos del Ayuntamiento o de organismos o empresas del holding municipal.

Todo ello también nos lleva a pensar que, no sólo es muy grave que un responsable de la sociedad percibiese sumas económicas de los proveedores, también que pudiera haber existido connivencia o interés por ocultarlo por parte de responsables políticos municipales. Por ello,

reclamamos que se investigue, porque no se informó ni se adoptó ninguna medida, ocultando deliberadamente información. Es muy grave que, presuntamente, se recibiera dinero de empresas que prestan servicios a Promálaga, pero también que haya podido haber connivencia o interés por ocultarlo durante años.

Y constatamos que no se actuó correctamente en el procedimiento interno, ni en el disciplinario, ni en el laboral, ya que se le mantuvo en el cargo durante meses hasta que, finalmente, el alcalde y el equipo de gobierno aceptaron declarar el despido improcedente e indemnizarlo con 180.000 euros, una elevada cifra desde el punto de vista político y laboral. Atendiendo a que no se sabe si finalmente la petición de la Fiscalía le hará entrar en prisión y a la escasa cuantía de la sanción económica que se le pide, de tan sólo 10.800 euros, entre lo que sabemos y lo que no sabemos de sus actuaciones y la indemnización recibida, parece que hasta cometiendo delitos hay gente que consigue enriquecerse. La corrupción no debería salir a cuenta, ya que el mensaje que se transmite a la sociedad es muy dañino para la democracia.

Lo que solicitamos es que se aclaren los hechos con todos los instrumentos a nuestro alcance, comenzando por una comisión de investigación, y que se auditen en profundidad los contratos públicos de Promálaga, por un organismo riguroso e independiente, como el Tribunal de Cuentas, que sólo puede hacerlo a petición de este pleno municipal.

Quedan muchas cuestiones que aclarar en este caso, todavía muchos interrogantes siguen en el aire: ¿Cómo es posible que de un hecho tan grave no se tomaran medidas disciplinarias hasta septiembre de 2019, cuando la investigación policial se inició en 2017? ¿Cuándo se informó al vicepresidente de Promálaga de estos hechos? ¿Por qué el directivo investigado siguió como vocal de diversas mesas de contratación con posterioridad a la apertura de la investigación judicial e, incluso, continuó de alta en la empresa hasta el 26 de septiembre de 2019? ¿Cuáles son los mecanismos de control de la empresa que, obviamente, han fallado? ¿Cómo se pudo admitir un despido improcedente y una indemnización tan elevada? ¿Qué informes lo avalaron?

148/169

Por todo ello, consideramos que, para restituir el daño causado a la institución municipal y al interés general, es procedente la creación de la citada comisión de investigación, la realización de un auditoria de Promálaga por parte del Tribunal de Cuentas y, además, el alcalde debe comparecer para dar explicaciones a la ciudadanía, por lo que presentamos para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al equipo de gobierno a que, en atención a lo establecido en el artículo 172.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, se cree una comisión de investigación sobre los presuntos casos de corrupción, mediante el cobro de comisiones por la adjudicación de contratos, en la sociedad municipal Promálaga, así como que se depuren las responsabilidades políticas y administrativas oportunas.

SEGUNDO. El Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda solicitar la fiscalización de todos los procedimientos y contratos públicos objeto de investigación y en los que haya intervenido el exdirector económico de Promálaga, Francisco Muñoz, así como instar al Tribunal de Cuentas a que analice las cuentas y las contrataciones públicas de Promálaga.

TERCERO. Instar a la Asesoría Jurídica Municipal y a Promálaga a facilitar a los grupos municipales toda la información judicial relevante susceptible de ser trasladada. Entre ella, el expediente de despido del exdirector económico-financiero, las resoluciones judiciales, el procedimiento laboral interno, los recursos, las notificaciones, los escritos de Fiscalía y una relación de las subvenciones concedidas y los contratos firmados por el investigado.

CUARTO. Instar a Promálaga a facilitar a los grupos municipales los informes elaborados o firmados por el exdirector financiero, Francisco Muñoz, que hayan sido incluidos en expedientes de adjudicación de contratos y subvenciones del Ayuntamiento, organismos autónomos y empresas municipales."

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Medina Sánchez (Grupo Municipal Socialista).

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado de la votación fue el siguiente:

Punto Primero.- Desestimado por 11 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox).

Puntos Segundo, Tercero y Cuarto.- Desestimados por 13 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular).

Consecuentemente y por el número de votos expresados, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrita.

VII.- MOCIONES

El orden de las mociones fue alterado, tratándose en el orden que sigue:

149/169

PUNTO Nº 26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL INICIO DEL CURSO ESCOLAR EN MÁLAGA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=8779.0&endsAt=10411.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Socialista, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Nuevamente empezamos un curso escolar en Málaga con una pésima planificación por parte de la Junta de Andalucía, con graves deficiencias en sus centros educativos que van a impedir a los alumnos y alumnas empezar sus clases en condiciones, lo que pone en evidencia la falta de inversión en la educación pública tanto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional como del propio Ayuntamiento de Málaga, competente en la conservación y mantenimiento de los centros de Educación Infantil y Primaria.

En estos primeros días de septiembre se han ido incorporando a clase un total de 347.746 alumnos y alumnas de las distintas modalidades de enseñanzas no universitarias de Málaga para el curso escolar 2024/2025. En concreto lo hicieron 141.920 de Infantil, Primaria y Educación Especial, 162.562 estudiantes en Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional, a lo que hay que sumarle 20.701 alumnos y alumnas para las enseñanzas de Régimen Especial.

El curso que comienza, 2024/2025, lo hace con los mismos problemas que cursos anteriores, a pesar del cambio de consejera, se sigue el mismo modelo de privatización de los servicios públicos del Partido Popular: el cierre de líneas educativas, cierre de centros educativos,

aumentos de la ratio, falta de personal... en definitiva recortar en la educación pública en beneficio de la concertada.

El Gobierno de la Junta de Andalucía ha recibido más dinero que nunca procedente del Gobierno de España y fondos europeos extraordinarios, para invertirlo en un sistema educativo público de calidad, pero la realidad es que la educación pública en Andalucía está experimentando recortes y deterioro año tras año.

Nuevamente será uno de los cursos más caros para los bolsillos de las familias malagueñas, con un incremento aproximado de 300 euros por cada niño, un 25% de media más que el curso anterior. Y por cuarto año consecutivo vuelve a subir el servicio de comedor escolar un 11%, así como el coste del aula matinal y las actividades extraescolares.

La tasa de escolarización en el primer ciclo de infantil es del 48% de la población de 0 a 3 años, pero hay un 52% que no llega a escolarizarse en esa edad porque no puede pagarlo. Frente a esto, el gobierno de la Junta de Andalucía devuelve 119 millones de euros asignados por el Gobierno de España de los fondos Next Generation dentro de una partida de 123 para crear 12.000 plazas públicas gratuitas de Educación Infantil de 0 a 3 años. Lo que permitiría que Andalucía pasase del 36% al 43% de plazas públicas y aumentaría la escolarización del segmento de población que no pueden por problemas económicos, actualmente la mayoría de estos centros son privados concertados, muchos de estos niños en la modalidad de copago. La escolarización temprana es un factor que recorta la brecha social en niveles educativos superiores y mejora el rendimiento.

Este curso 2024/2025 habrá 2.600 aulas públicas menos en toda Andalucía desde que gobierna el Partido Popular. En la capital malagueña pierden unidades los CEIP Ciudad de Mobile, Ramón Simonet, Tierno Galván, Francisco de Quevedo, a lo que sumamos el cierre de la Escuela Infantil Adelfa y el CEIP Domingo Lozano el pasado diciembre. Estos cierres de aulas solo se producen en los centros públicos frente al avance de la concertada que aumentan plazas. Esto repercute en la pérdida de líneas, merma la oferta de matrículas en los centros públicos, supone el incremento de la ratio del alumnado por aula y reduce la financiación de la educación pública frente al aumento de un 22% a la concertada.

150/169

No se desdoblán las clases en los centros educativos, donde la ratio por aula en muchos casos está por encima de lo que marca la ley, que fija un máximo de 25 alumnos en primaria y 30 para la educación secundaria. Los datos a la baja que ofrece la Consejería no son reales, ya que se incluyen centros de poblaciones rurales o municipios poco poblados donde el número de alumnos por aula es mucho menor, y solo se trasladan datos de ratio globales, que no se ajustan a la realidad de los colegios de Málaga.

Debemos aprovechar el descenso de la natalidad para bajar la ratio, que consiga una mayor calidad y equidad en la educación pública y no para enmascarar recortes y cierre de aulas.

La Junta de Andalucía debe garantizar también la libertad de elección de centro, el derecho de las familias a elegir el colegio cuando también apuesten por la educación pública, gratuita e inclusiva. Manteniendo la oferta de plazas y garantizando los recursos suficientes, material, personal y económico, a la vez que una ratio adecuada en las aulas para que el alumnado reciba su educación en las mejores condiciones posibles.

La agencia pública andaluza de educación (APAE), que gestiona las infraestructuras educativas dejó sin ejecutar el 65% de su presupuesto para inversión en centros educativos el pasado año, 335 millones de euros para arreglar colegios que no utilizaron. Mientras la realidad es que los centros educativos en Andalucía y en nuestra provincia se caen literalmente a pedazos.

El Gobierno andaluz vuelve a incumplir, otro año más, la ley de Bioclimatización Andaluza aprobada el 2020 pese a tener financiación procedente de fondos europeos, cuyas actuaciones

no llegan ni al 10% de los centros. Por esta razón, la comunidad educativa se verá afectada nuevamente por las altas temperaturas en los centros educativos.

Existe una alarmante falta de personal en el inicio de curso, el 83% de los centros educativos de la provincia han arrancado con falta de docentes, con una media de 2,5 plazas vacantes o sin sustituir por cada centro educativo público, según el sindicato CSIF.

Con respecto a las plantillas Docentes, de Personal Especialista y Técnicos de Integración Social, el nuevo curso arranca con menos maestros de primaria en los colegios, con los profesionales de la atención a la diversidad compartidos en varios centros, sin cumplir con el Pacto por la Atención Primaria y se crean 411 plazas de enfermeras en Centros Educativos. Eliminando el Plan de Bienestar emocional de los centros públicos andaluces que velaba por la salud mental del alumnado y con un recorte en este inicio de curso de 210 orientadores escolares.

Mejorar los accesos, rampas y ascensores, que lo hagan más fáciles para los alumnos de diversidad funcional. Adecuación de los patios y zonas de recreo con árboles para sombra natural o mediante pérgolas o toldos, que atenúe los efectos del calor o bioclimatización de los centros, como hemos solicitado varias veces en comisión de Pleno.

Con respecto a la Formación Profesional en Andalucía, la oferta pública viene siendo claramente insuficiente para atender la demanda existente. Más de 30.000 alumnos y alumnas de FP no pudieron acceder a cursar su primera opción en el sistema público. Es otro ejemplo del desmantelamiento de la educación pública por parte del Partido Popular en el gobierno de la Junta de la Junta de Andalucía, donde la formación profesional privada ha crecido un 100% frente al 23% de la pública.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes

151/169

ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga, dentro de sus competencias, a acometer cuanto antes las obras de conservación, reforma, ampliación y nueva construcción necesarias en los centros educativos de Málaga.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a asumir la subida de los precios de los servicios de comedor, aula matinal y actividades extraescolares como se comprometieron en campaña electoral, evitando que repercuta en el bolsillo de los malagueños.

Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía a reponer las unidades eliminadas en los centros públicos en Málaga, utilizándolas para bajar la ratio en las aulas.

Cuarto.- Instar a la Junta de Andalucía a revertir la falta de docentes, personal especialista y técnicos de integración social tan necesario en los centros educativos de Málaga.

Quinto.- Instar a la Junta de Andalucía a aumentar el número de plazas ofertadas de Formación Profesional en los centros públicos que de respuesta a la elevada demanda.

Sexto.- Instar a la Junta de Andalucía al aumento de plazas públicas gratuitas de educación infantil de 0 a 3 años, que de respuesta a la demanda de las familias andaluzas.

Séptimo.- Instar a la Junta de Andalucía a dotar de forma urgente al IES Martín de Aldehuela de todo el material necesario para el correcto desarrollo de las clases de los Ciclos Formativos de Grado Superior en eficiencia energética y energía solar térmica y de Grado en Redes de estaciones de tratamientos de aguas, ambos de nueva impartición en dicho centro, además del suficiente personal de limpieza ajustado a las nuevas necesidades del centro.

Octavo.- *El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta que la Junta de Andalucía mantenga cerrados los centros educativos públicos CEIP Domingo Lozano, CEIP Intelhorce o la eliminación de la Escuela Infantil Adelfa, generando un grave problema en el sistema público de educación en nuestra ciudad."*

Se formularon enmiendas por parte del Grupo Municipal Popular, que **no** fueron aceptadas por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Medina Sánchez (Grupo Municipal Socialista).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (9 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO N° 28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA RELATIVA A MEDIDAS PARA UNA ATENCIÓN SANITARIA DE CALIDAD EN EL MARCO DE UN SISTEMA SANITARIO PÚBLICO

152/169

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=10411.0&endsAt=12533.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Con Málaga, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

"Comenzó el verano 2024 con una huelga en el sector sanitario andaluz secundado por toda la comunidad sanitaria. Esta huelga no ha impedido los cierres de centros por la tarde, la falta de sanitarios en atención primaria y hospitalaria por falta de sustituciones de las vacaciones del personal, la saturación sanitaria en las poblaciones turísticas que duplican o triplican su población en verano, ante el nulo o escaso refuerzo de personal en estos meses, etc.

Lo que ha ocurrido este verano 2024 ha superado todas las carencias presumibles. Servicios de Urgencias Extrahospitalarias sin médicos, Ambulancias sin médicos, ausencia de pediatras en las urgencias extrahospitalarias, recortes en las plantillas en poblaciones masificadas por el turismo.

Llega septiembre, y lejos de mejorar la atención sanitaria, la imagen de los centros de salud andaluces y malagueños es dantesca: colas de decenas de metros de pacientes para conseguir una cita imposible con el médico de familia, profesionales atendiendo a más de 80 pacientes por día, y urgencias saturadas ante el colapso de la atención primaria.

Y es que el sistema sanitario andaluz post Covid no ha levantado cabeza. Los recortes iniciados durante la crisis de 2008 y mantenidos durante años, la pandemia, una pésima gestión, y la transferencia progresiva de fondos públicos a la sanidad privada, han sumido al sistema sanitario en una profunda crisis. Los aumentos presupuestarios de los últimos años no han paliado el déficit acumulado, ni tampoco han tenido en cuenta el aumento de la población, sobre todo de la mayor de 64 años, que requiere más cuidados

La Atención Primaria atraviesa una profunda crisis estructural, con retrasos y hacinamiento en la asistencia, como resultado de los recortes de recursos desde hace años. Tras superar la terrible pandemia, la normalidad en los Centros de Salud no se ha recuperado, así se sigue insistiendo en la dinámica de la llamada telefónica previa, llegando al límite que te pueden contestar desde otra provincia, para evaluar si mereces la atención presencial de tu Médico/a de Familia. Este proceso está consiguiendo que lo habitual sea que tardes 14-16 días en que puedas ser atendida presencialmente. En la actualidad, los presupuestos para la Atención Primaria apenas llegan al 12% del total de los gastos sanitarios, lo que hace que aumente, día a día el deterioro del Sistema.

El aumento de las listas de espera para atención especializada, o quirúrgicas, superando los plazos legales de atención, han sido espectaculares, sin que nadie asuma responsabilidades políticas por ello. La atención de las Especialidades Hospitalarias en la actualidad padece una demora de casi un año. Este retraso diagnóstico puede significar la muerte de la persona o la evolución de la enfermedad, en el caso de que sea un diagnóstico grave, hasta secuelas irreversibles. Esta situación es inaceptable.

153/169

La progresiva decadencia del sector sanitario público andaluz ya lo habían constatado los informes anuales de la Federación de Asociaciones de Defensa de la Sanidad Pública (FADSP). En el informe del 2023, Andalucía figuró por primera vez como el peor sistema sanitario público de España en un estudio en el que se analizan datos de financiación, gasto por habitante, dotación de plantillas, camas hospitalarias, gasto farmacéutico, listas de espera y opinión de la ciudadanía. Del puesto medio bajo que ocupaba en 2018, la sanidad andaluza ha ido descendiendo año tras año hasta ocupar el último lugar de la tabla.

Esta estrategia de deterioro, además de generar un enorme sufrimiento en la población, un deterioro en las condiciones laborales de los y las sanitarias, la masificación de los Servicios de Urgencias, un caos en la Atención Primaria, lo más grave es que esta mala gestión está empujando a la gente a la sanidad privada aumentando de manera exponencial la contratación de seguros privados de salud. Pareciera como si la estrategia no fuera nada inocente.

La administración autonómica andaluza, por su parte, con el argumento de la disminución de las listas de espera que ella misma ha creado, recurre permanentemente a los convenios con clínicas privadas para reducir las mencionadas listas. Dicha estrategia de desvío de fondos públicos a la sanidad privada, resulta ineficiente en la medida que los tiempos de espera lejos de disminuir son cada vez mayores. Tampoco nadie ha asumido responsabilidades políticas por esta mala gestión del sistema sanitario público andaluz.

En 2024, Andalucía ha destinado el 4,4% de su presupuesto de sanidad a pagar conciertos, casi 580 millones de euros, lo que la sitúa como la décima comunidad autónoma española con un mayor porcentaje de gasto público en asistencia sanitaria prestada por empresas privadas. Los informes anuales del Instituto para el Desarrollo e Integración de la Sanidad (IDIS), revelan que el

gasto andaluz en estos conciertos aumentó un 0,41% entre 2008 y 2018; Sin embargo, el gran salto se produjo en 2022, ya con Juan Manuel Moreno Bonilla en la presidencia, cuando el gasto creció un 16,5%, al subir de golpe 76,4 millones de euros: de 463,7 a 540,7 millones. Un año después, en 2023, su presupuesto aumentó un 3,2% y este año 2024 lo ha hecho otro 3,7%.

El informe Observatorio del Sector Sanitario Privado 2024, elaborado por la fundación en la que están representadas Asisa y el resto de las grandes empresas sanitarias y farmacéuticas del país, refleja que el gasto de la Junta de Andalucía en la sanidad pública en 2023 fue de 1.600 euros por habitante, el más bajo de España.

El caso más significativo de la penetración del sector privado en la sanidad andaluza es el de Málaga, la cuarta provincia de España con mayor porcentaje de población con un seguro médico, y la primera de Andalucía. El número de médicos y camas hospitalarias ya casi se han igualado entre la sanidad pública y privada malagueñas.

Según la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA), en la provincia de Málaga había en 2022 un total de 497.902 personas con seguros privados de salud, un 84% más que una década antes. Y este dato no ha parado de ascender en los últimos años. Este porcentaje únicamente lo superan en España la comunidad Balears, Barcelona y Madrid.

En definitiva, la situación actual es inaceptable e insostenible, en todos los sentidos. El destino de un amplio porcentaje de gasto sanitario andaluz va dirigido a conciertos con entidades privadas y a un gasto farmacéutico desmesurado, que se reduciría considerablemente si la atención primaria cumpliera su función de medicina preventiva, si no padeciera exceso de ratio médico/pacientes, si no sufriera la escasez de tiempo de atención, ni la carencia de programas de salud comunitaria.

154/169

Es imprescindible un cambio radical en la orientación de la gestión sanitaria pública, poniendo todos sus recursos al máximo de sus posibilidades. Para ello se necesita aumentar los presupuestos sanitarios y que éstos vayan destinados a los recursos públicos, es imprescindible reponer las plantillas para que sean las necesarias y las adecuadas, y hay que reorganizar la Atención Primaria.

Por todo lo anterior, el Grupo municipal Con Málaga solicita que sean debatidos y acordados los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al Gobierno de Andalucía a aumentar los gastos destinados a la Sanidad Pública, hasta equipararse a la media de las Comunidades Autónomas. Andalucía se encuentra en el último lugar en este concepto.

2. Instar al Gobierno de Andalucía a poner en marcha de inmediato las consultas presenciales, mejorando su accesibilidad y reduciendo su demora a 24 horas. Limitar las consultas telefónicas y/o telemáticas, a una actividad asistencial complementaria (prescripciones, bajas, resultados, etc.) que no discrimine a las personas mayores con dificultades para disponer y manejar las nuevas tecnologías.

3. Instar al Gobierno de Andalucía a la recuperación de unas plantillas sanitarias que hagan posible una Atención Primaria accesible y que garantice ser el eje el vertebrador del Sistema sanitario Público.

4. Instar al Gobierno de Andalucía a que adopte las medidas organizativas necesarias para que los usuarios puedan acceder a los Centro de Salud, acabando con la situación insostenible actual.

5. Instar al Gobierno de Andalucía a que acabe con la precariedad laboral del personal sanitario, aplicando un "Plan de Mejora de la Atención Primaria" que redimensione los equipos multidisciplinares para cubrir las necesidades de salud de la población. Los Médicos/as y las Enfermeras de Familia y Salud Comunitaria no ejercen en estos momentos las funciones que les corresponden.

6. Instar al Gobierno de Andalucía a incrementar urgentemente el Presupuesto de la Atención Primaria; según la OMS, lo ideal sería llegar al 25% del presupuesto total destinado a Sanidad. Este presupuesto debe ser finalista para que no terminen en otras partidas.

7. Instar al Ministerio de Sanidad y a la Consejería de sanidad Autonómica, a que desarrollen los instrumentos de participación ciudadana en salud, tan necesarios para que la ciudadanía pueda expresar sus necesidades, y poder actuar de manera eficiente sobre los determinantes la salud.

8. Instar al Ayuntamiento de Málaga a que adquiera el compromiso de velar y procurar que su población tenga una adecuada Atención Sanitaria, y que reciba políticas sanitarias que mejoren la Salud Comunitaria.

155/169

9.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a que apoye las movilizaciones que organice la Marea Blanca con todos los medios municipales necesarios, y que tienen como único objetivo la defensa de una Sanidad 100% Pública.

10.- El Ayuntamiento de Málaga se suma al llamamiento de la Marea Blanca de Málaga para "Recuperar la Sanidad 100% Pública Andaluza", base de nuestro Sistema Sanitario Público y referente más cercano a los vecinos y vecinas de esta ciudad."

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Vox, que **no** fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

Sometidos separadamente a votación los acuerdos contenidos en la Moción cuyo texto ha sido transcrito, el resultado fue el siguiente:

Puntos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º: **Desestimados** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 16 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), dejándose expresa constancia de que, aun estando presente la Sra. Hernández Méndez (Grupo Municipal Popular), no quedó reflejada electrónicamente la emisión de su voto.

Punto 6º.- **Desestimado** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox).

Puntos 7º, 9º y 10º.- **Desestimados** por 12 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 19 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular y 2 del Grupo Municipal Vox).

Punto 8º.- **Desestimado** por 14 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular)

Consecuentemente con los resultados de las votaciones, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE UN SISTEMA DE FINANCIACIÓN JUSTO Y SOLIDARIO ENTRE LAS COMUNIDADES Y CIUDADES AUTÓNOMAS

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=12533.0&endsAt=14497.0>

156/169

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Nuestro país y su modelo territorial se encuentran en una encrucijada crítica motivada fundamentalmente por el hecho de que el Gobierno central está primando sus estrategias de partido frente al interés general y el bien común y, con ello, se están ocasionando perjuicios difícilmente reversibles en nuestro Estado de Derecho y nuestro Estado de Bienestar.

La colección de cesiones ya asumidas por el ejecutivo para asegurar su continuidad en la Moncloa ha provocado un deterioro sin precedentes de la salud de nuestro Estado de Derecho. A todas ellas se suman recientemente las pactadas entre el PSOE y ERC para asegurarse una investidura en Cataluña y una prórroga de la investidura nacional acordada hace menos de un año. Entre ellas, el peaje separatista que supondría la quiebra del derecho que tenemos todos los españoles a acceder en las mismas condiciones a servicios públicos como la Sanidad, la Educación o la Dependencia, así como una ruptura del sistema de financiación autonómica sin diálogo, consenso, ni ningún estudio técnico que lo avale.

A la colonización y degradación de las instituciones, se suma el control de los recursos de todos a conveniencia de sus necesidades personales. Con ello, se consume la quiebra de uno de los valores democráticos más esenciales que protege nuestra Constitución: la igualdad. Desde el punto de vista territorial, por cuanto se desequilibra el sistema en la prestación de servicios públicos, y también desde el punto de vista social, pues los mayores perjudicados serán los ciudadanos que más necesitan esos servicios. Se perpetra de este modo una tremenda injusticia que sitúa en planos diferentes a los españoles en función de su lugar de residencia y constituye, como decíamos, un ataque frontal a la Constitución de 1978 y el derecho a la igualdad que la Carta Magna propugna.

El Estado es responsable de la gestión adecuada de los recursos públicos, así como de su redistribución para garantizar la igualdad de oportunidades de todos los españoles al margen de su situación económica. Si el Gobierno renuncia a todos los impuestos en una comunidad autónoma, renuncia también a una fuente de ingresos para reducir desigualdades y permite que una parte de los ciudadanos deje de contribuir en igualdad de condiciones a sostener servicios públicos del Estado, incluidos los que ayudan a redistribuir la renta personal.

Esta ruptura de los principios de equidad y solidaridad cuenta con la permisividad del Partido Socialista y, como representantes públicos, no debemos renunciar a defender la igualdad de todos los españoles. Un Gobierno no puede disponer de los derechos de los españoles a su antojo ni convertir a nuestro país en un mosaico de intereses contrapuestos donde nuestra diversidad y nuestra organización territorial se usen para enfrentar a ciudadanos libres e iguales en derechos.

Los problemas institucionales, sociales y económicos que esta decisión genera van más allá de la situación actual y del legítimo debate sobre los modelos de financiación. Es un grave error político y moral dinamitar nuestro modelo de convivencia y replantear por completo el sistema de financiación autonómica —tema que el Gobierno ha ignorado durante años, junto con la revisión de la financiación local— únicamente por asegurar una investidura.

Los privilegios para un territorio concreto van en detrimento de otros como es el caso de nuestra comunidad autónoma y afectan de cerca a los malagueños porque cuantos menos recursos tenga Andalucía, menor será la inversión que pueda realizar en nuestra ciudad; y la inversión autonómica es absolutamente necesaria habida cuenta de que los ayuntamientos somos, incomprensiblemente y a diferencia de lo que ocurre en otros países como Alemania, los que menos competencias y con ello financiación tenemos. A este respecto, cabe recordar que el pasado 9 de septiembre el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó la formalización de un recurso de inconstitucionalidad contra la denominada Ley Orgánica de amnistía que fue aprobada en el Congreso de los Diputados el 30 de mayo de 2024. El Gobierno andaluz explicaba entonces que las Cortes Generales tienen atribuido el ejercicio de la potestad legislativa, pero recalca que dicha potestad está sujeta a límites, debiendo ejercerse de manera que no vulnere la Constitución Española ni suponga una reforma encubierta de la misma.

157/169

No debemos aceptar la adopción del lenguaje independentista que equipara a Cataluña con los partidos separatistas. Esta visión no solo distorsiona la realidad, sino que tampoco esta propuesta beneficiaría a los propios ciudadanos catalanes. El objetivo final del independentismo es hacerse con el control financiero, la llamada "llave de la caja", para seguir impulsando el desafío del procés mediante nuevos mecanismos, lo que no haría más que profundizar en la decadencia política y social que afecta a la región.

Así lo han declarado los únicos verdaderos agraciados del acuerdo, los políticos separatistas, para los que la independencia fiscal es el paso previo a culminar la declaración de independencia total que iniciaron en 2017. Ellos, habiendo constatado que es imposible lograr la independencia sacando a Cataluña del Estado, ahora pretenden obtenerla sacando al Estado de Cataluña, una tarea en la que han encontrado como aliado al actual presidente del Gobierno.

Lo inaudito es que el PSOE haya decidido no solo colaborar con este propósito, sino erigirse en su máximo artífice y defensor, desprotegiendo a nuestro país de forma tan irresponsable cuando las fuerzas independentistas reconocen abiertamente que el fin último de los recursos económicos adicionales que pretenden agenciarse a costa de los demás no es fortalecer el bienestar de nadie, sino una estructura administrativa que les permita repetir el golpe de 2017 con mayores garantías. No se trata de una mejor financiación de los servicios públicos, ni tan siquiera en una comunidad autónoma. Se trata de financiar, con los recursos de todos, un propósito ideológico excluyente.

Pero, por encima de todo, esta concesión dinamita el sistema de derechos y deberes que nos dimos en la Constitución de 1978 y sobre el que hemos cimentado un Estado social y democrático de derecho, así como una sociedad basada en la igualdad y solidaridad en términos económicos, sociales y de convivencia. La única forma de garantizar el privilegio fiscal al independentismo es perjudicando al conjunto de españoles, singularmente a aquellos que más necesitan de las políticas públicas como elemento de cohesión e igualdad social. Esto constituye una flagrante ruptura de la solidaridad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular solicita al Excmo. Ayto Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su compromiso con la defensa de la igualdad y la solidaridad como principios irrenunciables del ordenamiento constitucional y del Estado autonómico en la toma de decisiones e insta al Gobierno a paralizar cualquier avance hacia la independencia fiscal solicitada por el separatismo y exigir garantías de que ninguna comunidad del actual sistema de régimen común sale del mismo ni se fragmente la Agencia Tributaria.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Málaga reitera al Gobierno la necesidad de que convoque de manera urgente la Conferencia de Presidentes Autonómicos, con el objetivo de recuperar las mínimas bases del consenso y abordar conjuntamente, y desde la multilateralidad, la renovación del actual sistema de financiación autonómico, que se acuerde con total transparencia y dejando de lado la bilateralidad de negociación con las autonomías.*

TERCERO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita que se convoque de manera urgente el Consejo de Política Fiscal y Financiera y la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) para promover una reforma del sistema de financiación local conjuntamente con la financiación autonómica. En ambos casos, se debe atender a todas las variables existentes en cada territorio que garanticen la suficiencia financiera autonómica y la prestación de servicios en igualdad de condiciones.*

158/169

CUARTO.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Gobierno a basar la reforma del sistema de financiación en el análisis de datos, trabajando en la cuantificación del futuro gasto en sanidad y políticas sociales derivados del envejecimiento que según los estudios oficiales se va a producir en nuestro país en los próximos años, y en el incremento exponencial del coste de los servicios públicos*

QUINTO.- *El Ayuntamiento de Málaga muestra su respeto a la autonomía fiscal de las comunidades autónomas y a todas las competencias autonómicas y locales recogidas en la Constitución y en los diferentes estatutos de autonomía.*

SEXTO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita la ampliación del montante económico total del sistema de financiación autonómica y, en paralelo a la reforma del mismo, la creación de un Fondo Transitorio para paliar la infrafinanciación que padecen todas las comunidades autónomas y ciudades autónomas.*

SÉPTIMO.- *El Ayuntamiento de Málaga solicita al Gobierno que garantice la cogobernanza de los Fondos Next Generation y futuras inyecciones económicas de la Unión Europea así como que facilite a las autonomías disponer de los 18.000 millones de euros de fondos europeos Next Generation que el Gobierno no ha ejecutado, con el fin de evitar la devolución de los mismos a la UE.*

OCTAVO.- *El Ayuntamiento de Málaga acuerda dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central, los portavoces parlamentarios en el Congreso de los Diputados y el Senado y a la Junta de Gobierno de la FEMP y la FAMP."*

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Vox, que **no** fue aceptada por el Grupo Proponente.

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos el Sr. Pomares Fuertes (Grupo Municipal Popular).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 16 votos a favor (del Grupo Municipal Popular) 12 votos en contra (10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 2 abstenciones (del Grupo Municipal Vox), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito y, consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma propuestos.

PUNTO Nº 27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DEL PGOU A LA LISTA (LEY DE IMPULSO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA, LEY 7/2021), COMO HERRAMIENTA NECESARIA PARA AFRONTAR LA CRISIS DE VIVIENDA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

159/169

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=14497.0&endsAt=15670.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“En los últimos años, Málaga ha sido testigo de un crecimiento económico y turístico. Sin embargo, el Ayuntamiento de Málaga, no ha sabido afrontar los desafíos de este crecimiento, y persiste un problema grave y urgente: la falta de viviendas. Este déficit no es una cuestión reciente ni aislada. Durante más de una década, Andalucía ha construido apenas 10.000 viviendas al año, mientras que se forman 25.000 nuevos hogares anualmente. Es una realidad que afecta con especial dureza a las grandes ciudades, como Málaga, donde la demanda de vivienda sigue superando con creces la oferta, lo que ha provocado una escalada de precios incontrolable. En Málaga, los alquileres han aumentado un 78% en los últimos diez años. Este es el telón de fondo ante el cual nos encontramos.

El IV Congreso Nacional de Vivienda, celebrado recientemente en nuestra ciudad, dejó claro que este problema no se solucionará mientras las administraciones mantengan su actual ineficiencia. La raíz del problema está en la maraña burocrática que obstaculiza la creación de nuevas viviendas, donde los trámites urbanísticos se eternizan. Un claro ejemplo de esto es la reparcelación de suelos en Málaga, que puede tardar hasta seis años en completarse. Este es un tiempo inaceptable para una ciudad en constante crecimiento y con necesidades urgentes de vivienda.

Pero existe una solución que ha estado en manos del Partido Popular y que, lamentablemente, aún no ha sido implementada en Málaga: la LISTA (Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, Ley 7/2021). Esta ley fue aprobada por la Junta de

Andalucía con el objetivo de agilizar los trámites urbanísticos, simplificar procedimientos y fomentar la colaboración público-privada. La LISTA fue presentada como una respuesta eficaz a los problemas que han impedido el desarrollo urbanístico en nuestra región, con medidas como:

Simplificación de trámites para pequeñas actuaciones, como cambios de uso o aumentos de edificabilidad.

Mayor uso de la declaración responsable, que sustituye la necesidad de una licencia urbanística en muchos casos, reduciendo así los tiempos de tramitación.

Refuerzo de la disciplina urbanística, con un cuerpo de subinspectores que velarán por el cumplimiento normativo y evitarán daños ambientales.

Regulación de viviendas ilegales, proporcionando una herramienta para regular las viviendas ilegales, solucionando el problema de los diseminados de Málaga, y que a su vez, frenaría su proliferación y encauzaría el desarrollo de suelo de manera ordenada.

La LISTA no solo acelera los trámites y proporciona seguridad jurídica a promotores y administraciones, sino que también garantiza que no se vean afectados los planes urbanísticos vigentes, por lo que no genera incertidumbres ni retrasa proyectos. Es una ley moderna, eficiente y adaptada a las necesidades de nuestro tiempo, algo que Málaga necesita con urgencia.

Nos preguntamos entonces, ¿qué está esperando el Partido Popular en Málaga para adaptar el PGOU a esta normativa? A pesar de las múltiples visitas del presidente Juan Manuel Moreno Bonilla, la más reciente el pasado 17 de septiembre en el Congreso Nacional de Vivienda para, lejos de actuar, hacerse la foto mientras, Málaga sigue sin adaptar su plan urbanístico a esta ley revolucionaria. Cada día que pasa sin esta adaptación, Málaga pierde oportunidades para liberar suelo, facilitar la construcción de viviendas protegidas y ofrecer soluciones reales a la crisis habitacional que vivimos. Es hipócrita que el Partido Popular inaugure promociones de viviendas protegidas cuando en los últimos 40 años apenas se han construido y la oferta sigue siendo insuficiente para cubrir la demanda.

160/169

La situación es tan grave que, a fecha de abril de 2024, solo el 20% de los andaluces que solicitan una vivienda pueden optar a la inscripción. No podemos seguir permitiendo esta falta de vivienda mientras miles de malagueños ven cómo los precios se disparan y acceder a una vivienda digna se convierte en un lujo inalcanzable.

Desde VOX, creemos que la solución pasa por liberar suelo para aumentar la oferta de viviendas. El Ayuntamiento de Málaga debe ceder suelos a coste cero para proyectos en los que, mediante la colaboración público-privada y conforme al principio de rentabilidad razonable, se construyan viviendas protegidas en régimen de alquiler. Estos proyectos deben revertir luego en el Ayuntamiento, generando una oferta de viviendas accesibles.

No nos equivoquemos: la LISTA es una herramienta que facilita y acelera el desarrollo urbanístico en beneficio de todos los ciudadanos. Reduce los tiempos de planeamiento a la mitad, acaba con normativas desactualizadas y da más competencias a los ayuntamientos, todo ello sin generar incertidumbre para los inversores. Además, permite el desarrollo de viviendas unifamiliares aisladas en suelo rústico, siempre que no interfieran con el desarrollo normal de los usos de dicho suelo.

En resumen, la adaptación del PGOU a la LISTA no es solo un paso necesario, sino una obligación que el Partido Popular en Málaga tiene con todos los malagueños. No podemos seguir perdiendo tiempo. Es el momento de liberar suelo, agilizar los trámites y ofrecer soluciones reales a la crisis de vivienda.

Desde VOX, seguiremos insistiendo en la urgencia de esta medida y en la necesidad de que el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía dejen de lado las excusas y actúen con responsabilidad. El futuro de Málaga no puede esperar más.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

UNICO. Instar al Ayuntamiento de Málaga a la inmediata adaptación del PGOU a la LISTA (Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía), para acelerar la construcción de viviendas, reducir la burocracia y aprovechar al máximo los beneficios de la LISTA que permitirá:

- Acabar con la maraña de normas urbanísticas desactualizadas y simplificar el camino al Ayuntamiento de Málaga porque la LISTA es un documento ágil y fácil de aplicar que permite ampliar las competencias urbanísticas de los Ayuntamientos.

- La eliminación de trabas burocráticas que retrasan la reparcelación de suelos en Málaga. Los procesos actuales, que pueden durar hasta seis años, son ineficientes y deben ser simplificados a través de los mecanismos que ofrece la LISTA, para acelerar la construcción de viviendas en un contexto de demanda creciente.

- Crear suelo disponible para vivienda, promoviendo la colaboración público-privada, asegurando que el Ayuntamiento participe en la creación de vivienda en régimen de alquiler y que esta iniciativa revierta en beneficio de los malagueños.

- Impulsar la simplificación de procedimientos en pequeñas actuaciones urbanísticas aumentando la utilización de la declaración responsable en lugar de licencias urbanísticas para casos de cambios de uso o aumentos de edificabilidad, agilizando así el desarrollo de nuevos proyectos de vivienda, tal y como establece la LISTA.

- Garantizar la seguridad jurídica para los inversores y promotores de vivienda en Málaga. La LISTA no afecta a los planes vigentes en tramitación, lo que proporciona seguridad jurídica a los proyectos de desarrollo urbanístico, atrayendo inversiones y evitando la incertidumbre en el sector.

- El refuerzo de la disciplina urbanística con la creación de un cuerpo de subinspectores para evitar perjuicios ambientales.

- Regular de una vez las viviendas ilegales y los diseminados que hay en Málaga, así como, la construcción de viviendas unifamiliares aisladas en suelo rústico siempre que no afecte al normal desarrollo de su uso, contribuyendo así a una mayor oferta de vivienda, conforme a lo establecido en la LISTA.

- Reducir los tiempos de tramitación urbanística a la mitad, eliminando normas desactualizadas y facilitando un marco más ágil y moderno para el desarrollo de vivienda.”

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 2 votos a favor (del Grupo Municipal Vox) y 29 votos en contra (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

PUNTO Nº 29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A LA NECESIDAD DE MEJORA DEL SERVICIO QUE PRESTA LA EMPRESA PÚBLICA RENFE

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=15670.0&endsAt=15747.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Las quejas en relación al servicio que presta la empresa pública Renfe en nuestro país, y muy especialmente en nuestra provincia, continúan siendo una constante. Una vez más nos vemos obligados a abordar este asunto después de un verano en el que las cancelaciones y retrasos de trenes han ocasionado un verdadero caos ferroviario que nos ha dejado una media de una incidencia cada 48 horas.

162/169

Desde el pasado mes de junio, la provincia de Málaga ha superado la treintena de incidencias ferroviarias motivadas fundamentalmente por falta de mantenimiento, así como de inversiones y, en definitiva, por un abandono del transporte ferroviario por parte del Gobierno central que es palpable tanto en larga y media distancia como en cercanías y que ha generado estos meses atrás situaciones de auténtica tensión entre los usuarios en las estaciones de tren.

Las líneas más afectadas por incidencias en nuestra provincia han sido las que nos conectan con Sevilla y Granada, así como con Madrid, además del cercanías que une Málaga capital con el municipio de Fuengirola y vertebrada gran parte de la Costa del Sol Occidental. Sólo en la semana previa al 13 de julio, al menos una veintena de conexiones entre las mencionadas capitales andaluzas han sido suspendidas o han sufrido retrasos y el mensaje más leído durante esos días en la página web de Renfe entre quienes querían comprar un billete en dirección Granada era el siguiente: “Este tren no se encuentra disponible para la venta en estos momentos. Disculpe las molestias”.

Tampoco se han librado los trenes de alta velocidad Madrid-Málaga, que desde el año 2022 no dejan de acumular problemas. No en vano, es bueno recordar que cuando los servicios ferroviarios se restablecieron tras la pandemia, el AVE que conecta nuestra ciudad con Madrid fue el que más tardó en recuperar la normalidad en cuanto a frecuencias y a número de plazas ofertadas. La supresión de horarios fue de tal magnitud que llegó a hacer inviable el desplazamiento de ida y vuelta en el día por motivos de trabajo y obligó a centenares de malagueños a pernoctar en Madrid, con el consiguiente perjuicio a los negocios de quienes ya no veían tan rentable y operativo desplazarse entre ambas capitales por motivos laborales.

En este punto es bueno recordar que, según un informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), los trenes de alta velocidad entre Málaga y Madrid fueron los que más retrasos acumularon en España durante el pasado año 2023. Este informe, que se nutre de los datos tanto de Adif como de Adif Viajeros, refleja que dichos retrasos fueron de 15 minutos de media y recoge que el porcentaje de trenes entre Madrid y Málaga que se retrasó fue del 8,6%, lo que supuso un incremento de más de la mitad respecto al año 2022, cuando ese mismo porcentaje fue del 3,9%.

Tal y como mencionábamos anteriormente, es bueno recordar la historia más reciente del servicio de Renfe en nuestra provincia. Fue en 2021 cuando las líneas de cercanías se vieron especialmente afectadas: la falta de maquinistas llegó a obligar a reducir temporalmente el número de circulaciones después de un largo periodo de incertidumbres en el que los horarios se convirtieron en papel mojado. Ya en 2022, los AVE protagonizaron gran parte de las incidencias al no recuperar todas las circulaciones previas a pandemia y ser objeto de averías que continuaron en 2023 y coincidieron con momentos tan poco oportunos como la celebración de FITUR: el 17 de enero, mientras tratábamos de convencer al mundo entero de que nuestro destino tiene unas inmejorables conexiones, 44 trenes se veían afectados y miles de usuarios hablaban de “desconcierto”, “caos” y “confusión”.

En lo que respecta al AVE es bueno igualmente recordar que la imagen de puntualidad y fiabilidad que siempre ha venido acompañando a Renfe ha llegado a desvanecerse de forma tan drástica que, tal y como han publicado algunos medios de comunicación, han vuelto a ganar peso las conexiones aéreas entre Málaga y Madrid.

Subirse hoy a un tren en nuestro país, y sobre todo en nuestra provincia, es sinónimo de incertidumbre. No se sabe si se llegará a tiempo al destino, habrá que acabar bajándose del tren para hacer un recorrido alternativo en autobús o simplemente esperando en medio del campo a que se solucione una avería. Desde el principio, Renfe ha mantenido que se trataba de problemas puntuales pero cuando esos problemas llevan más de tres años sucediéndose, es más objetivo y realista hablar de una situación cronicada.

La deriva de esta empresa pública nos preocupa especialmente porque causa un perjuicio a la movilidad sostenible que desde todas las administraciones venimos impulsando. No tiene sentido que fomentemos modos de transporte alternativos al vehículo privado si, en la práctica, no constituyen una verdadera alternativa. Dicho de otro modo, nos parece urgente que el Gobierno ponga pie en pared en el desgaste y la degeneración paulatina de los servicios que presta Renfe antes de que definitivamente sea tarde; no parece coherente defender lo público desde el atril y delante de las cámaras a la vez que se deja morir el servicio con las decisiones que se adoptan en los despachos.

Por todo lo anterior, este grupo municipal solicita al Excmo. Ayto. Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a garantizar la máxima calidad en la prestación de sus servicios en media y larga distancia así como en cercanías y, para ello, a dotar de más personal a bordo a los trenes, mejorar la venta de billetes a través de su web para evitar el colapso y realizar una planificación de servicios que le permita devolver al transporte ferroviario público de nuestro país su imagen de fiabilidad y contribuir a una apuesta real por la movilidad sostenible.”

Se formuló enmienda por parte del Grupo Municipal Socialista, que fue aceptada por el Grupo Proponente, quedando el acuerdo con la enmienda mencionada del siguiente tenor:

ÚNICO.- El Ayuntamiento de Málaga insta a Renfe a seguir apostando, incorporando inversiones, y continuar trabajando para garantizar la máxima calidad en la prestación de sus servicios en media y larga distancia así como en cercanías y, para ello, es necesario seguir incorporando a más personal a bordo a los trenes, continuando con la mejora de venta de billetes a través de su web para evitar el colapso y realizar una planificación de servicios permitiendo al transporte ferroviario público de nuestro país su imagen de fiabilidad y contribuir a una apuesta real por la movilidad sostenible.

VOTACIÓN

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los 31 miembros de la Corporación (17 del Grupo Municipal Popular, 10 del Grupo Municipal Socialista, 2 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga), dio su **aprobación** a la Moción cuyo texto ha sido transcrito con la enmienda formulada y, consecuentemente, adoptó el acuerdo en la misma propuesto.

PUNTO Nº 31.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL DESARROLLO Y ELABORACIÓN DEL PLAN DIRECTOR DE PATRIMONIO DE LA CIUDAD DE MÁLAGA

164/169

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=15747.0&endsAt=16513.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno conoció la Moción del Grupo Municipal Vox, de fecha 19 de septiembre de 2024, cuyo texto a la letra es el siguiente:

“Desde el grupo municipal VOX Málaga, manifestamos una profunda preocupación e interés, tanto en la promoción como en la protección del rico patrimonio histórico y cultural de nuestra ciudad. Málaga es una de las ciudades más antiguas del mundo y, es rica y dilatada tanto su historia como su patrimonio. Patrimonio éste, testigo de la riqueza cultural de nuestra tierra que se remonta a su fundación por los fenicios, provenientes de la ciudad de Tiro en el siglo VIII a.C.

Pese a esta gran riqueza cultural, nuestra ciudad, y a nuestro criterio, no realiza una debida gestión del conjunto patrimonial que poseemos. Desde los yacimientos históricos ubicados en el Guadalhorce y en la zona del Arraijantal o el Puente y Fuente del Rey, cerca del aeropuerto, son ejemplos de un patrimonio totalmente olvidado, por no hablar del estado de conservación de otros insignes ejemplos que han sido objeto de iniciativas en este Pleno, como son el Castillo de Gibralfaro y el Palacio de la Alcazaba, o el estado de conservación del Santuario de la Victoria.

Actualmente, nuestra ciudad cuenta con un catálogo de bienes patrimoniales y de especial interés cultural (PHiM), el cual identifica y enmarca los bienes que posee nuestra ciudad con objeto de su protección. Lo que no existe es un programa organizado y estratégico, a diferencia de otras grandes ciudades de Andalucía, que establezca líneas de actuación para, de forma coordinada y planificada, crear una estructura de trabajo que permita la elaboración de las medidas necesarias en tiempo y forma con el objetivo de la conservación y puesta a disposición

de la ciudadanía de este gran tesoro de poseemos. Nuevamente esto viene a quedar muy claro en relación a otras iniciativas presentadas en este Pleno en atención a la dilación de algunas medidas de conservación o directamente la falta de las mismas en los elementos históricos más relevantes e insignes de Málaga, como es el caso del estado de conservación de la Torre del Homenaje del Palacio de la Alcazaba.

Es por ello que, con el ánimo propositivo y con el objetivo de presentar iniciativas en aras de proteger adecuadamente nuestro patrimonio, consideramos necesario la realización de un plan marco de actuaciones claras y acotadas en tiempo como es el caso de Sevilla (2022) o de nuestra localidad vecina Rincón de la Victoria (2020), que han elaborado Planes Directores para la promoción de medidas y la planificación de actuaciones en aras a la protección e identificación del patrimonio histórico o de interés cultural ubicados en sus términos municipales.

Si bien está extendida la figura del plan director para un bien arquitectónico singular (catedral, monasterio, castillo, etc...u otro bien arquitectónico con rango de Patrimonio Mundial), así como para otras tipologías de bienes como los conjuntos culturales, bienes naturales o etnológicos no ha existido hasta hace relativamente poco precedente alguno de un plan director de un conjunto de bienes como el que supone un conjunto arquitectónico que conforma el PHiM.

La realización del Plan Director supone un desafío y una investigación actualizada sobre las posibilidades, a nivel internacional, de los planes directores o de gestión para un conjunto tan amplio de bienes, cuyo común denominador es una misma titularidad, en este caso municipal, lo que añade, como hemos indicado inicialmente, importancia simbólica por su papel como bien común íntimamente ligado a la ciudadanía y, por lo tanto, a la historia de la ciudad.

La Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural 1972 (UNESCO), remarcó especialmente la indisoluble relación entre protección y gestión para una moderna política patrimonial que había de vehicularse necesariamente a través de un plan de gestión. A la escala del marco jurídico municipal, fue precisamente para valorar la necesidad de la gestión del patrimonio cultural de los municipios y en aras de la racionalización y la sostenibilidad de la Administración Local que se realizó la modificación de 2013 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril).

165/169

Si en la Ley de 1985 el Patrimonio Histórico-Artístico, fue mencionado sin más entre las materias en las que "El Municipio ejercerá, en todo caso, sus competencias" (art. 25 e) la modificación de 2013, sin embargo, modificó la mención al Patrimonio Histórico Artístico a la fórmula "Protección y gestión del Patrimonio histórico" (Art. 25.2 a), uniendo ambas acciones, protección y gestión, para una necesaria política de racionalización y sostenibilidad municipal en relación a los bienes culturales de su titularidad heredados del pasado.

Protección y Gestión así, aparecen definitiva e indisolublemente ligados a la tutela de los bienes culturales tanto desde las directrices internacionales como desde el marco jurídico nacional relativo a las administraciones locales.

En los últimos decenios se ha avanzado notablemente en la protección del patrimonio histórico, superponiéndose incluso a menudo, varias figuras de protección sobre un mismo bien cultural. También se ha consumado la ampliación de la protección a otras tipologías mucho más allá de las más tradicionales como monumentos y jardines históricos, alcanzando también ello la plena concienciación de la ciudadanía. Dichos avances, sin embargo, no han llevado aparejado el desarrollo de unos métodos de gestión ni una concienciación de la importancia de una gestión patrimonial eficaz e integral para una satisfactoria tutela de unos bienes para los que, la simple acción de protección jurídica se revela a todas luces insuficiente.

Se puede afirmar que, una vez asegurada la protección mediante los instrumentos jurídicos ya consolidados y en continua ampliación, la inadecuada gestión del patrimonio cultural es su principal amenaza.

El Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal se configura como una herramienta de gestión que establece con determinación el papel activo del PHiM en la sociedad y la ciudad contemporánea, a la vez que garantiza plenamente su preservación. Este Plan deberá recoger la urgencia de numerosos edificios y enclaves patrimoniales, en uso o cerrados a la función pública, para ser restaurados o, en su caso, adecuarse a unas mínimas condiciones, ya sean de consolidación, de seguridad o de salubridad.

También, este Plan, permite responder a la necesidad de diagnosticar, para cada uno de los edificios su sistema de gestión, su actual estado de conservación, adecuación a los usos corrientes y actuaciones críticas por acometer. Pero, por otra parte, un trabajo tan completo que radiografíe enteramente los bienes arquitectónicos del patrimonio municipal, ha de servir como la base de una gestión más determinada y concreta una vez que se hayan disipado las emergencias, establecido las directrices y planificadas las necesarias intervenciones.

El Plan Director es una herramienta base y de conjunto que permita realizar una reflexión sobre la visión de futuro y la búsqueda de un papel para el sistema del patrimonio cultural municipal en la ciudad, sentando las bases de una gestión integral por parte del Ayuntamiento de Málaga para los bienes inmuebles del patrimonio de su titularidad que, igualmente y a su vez, sirva de palanca tractora del patrimonio de distinta titularidad que convive en nuestra ciudad, ayudando a atraer iniciativas consolidadas y pertenecientes a patrimonios privados o institucionales como los ya existen en nuestra ciudad (como es el museo Thyssen).

El Plan Director es una herramienta para responder a una visión general e integral de todo el patrimonio municipal y de interés público general, identificando actuaciones inmediatas, a la vez que trazando las estrategias para consolidar el papel del PHiM en la ciudad contemporánea a medio plazo, las cuales se habrán de consumir en un tiempo estipulado dando certeza a los objetivos y compromisos que en él se establezcan.

166/169

Esta herramienta permite el desarrollo de diversas actuaciones de extraordinaria utilidad, como es el desarrollo de un programa de gestión, financiación y viabilidad económica (ejemplo de uno de los programas introducidos en otras experiencias que ya lo han implantado), dotando de un marco de sostenibilidad económica para el sistema del PHiM en aras de la racionalización del gasto público y su consolidación como partida dentro de los presupuestos y con el fin marcado de protección y mantenimiento.

Este sistema permite eficazmente, y con visión de conjunto, desarrollar acciones específicamente dedicadas a la captación de recursos para la sostenibilidad económica como son: el establecimiento de una estrategia decidida, especializada y continuada en el tiempo para la concurrencia a Proyectos competitivos de líneas estratégicas de financiación públicas, tanto autonómicas, nacionales como europeas.

Este Plan pasa necesariamente por implementar la centralización de la coordinación de todas las áreas implicadas en la tutela y en la valorización de los bienes, al mismo estilo de otras iniciativas en materia urbanística, que permita la creación de un órgano central de coordinación y gestión municipal. Esto permite adaptar las acciones de conservación a nivel de conjunto de la función pública municipal, pudiendo dar respuesta de forma actualizada a los retos que pudieran presentarse en el futuro, y conservando la conciencia activa de las medidas que le son necesarias para la labor de promoción y conservación de nuestra cultura. Esto ayudaría a evitar situaciones como las que se ha desarrollado en el Santuario de la Victoria, así como las que se están desarrollando en otros lugares como es la Iglesia de Santo Domingo, ya expuestas en este Pleno.

En definitiva, este desarrollo permitiría centralizar esfuerzos, promocionar nuestro patrimonio histórico y cultural, así como su puesta en valor, y además, dar una visión clara de futuro sobre las necesidades y medidas a tomar para su protección y mantenimiento pudiendo dar previsibilidad presupuestaria e incluso, con ello, tener la capacidad de acceso a líneas de financiación externas que ayudarían sin duda, en esta fundamental labor de protección.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación en Pleno Ordinario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, insta al Equipo de Gobierno, bajo la coordinación del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, a la realización de propuesta y elaboración del Plan Director de Patrimonio Municipal de la Ciudad de Málaga, con base a las experiencias e iniciativas desarrolladas en otras ciudades andaluzas.

SEGUNDO.- El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Málaga aprueba, para el desarrollo del referenciado Plan, introducir financiación y crédito suficiente en los presupuestos a elaborar para el 2025 en aras a iniciar durante ese mismo año, los trabajos a realizar para la elaboración de este objetivo.”

VOTACIÓN

En el momento de la votación, se encontraba ausente del Salón de Plenos la Sra. Gómez Marín (Grupo Municipal Vox).

El resultado de la votación fue el siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por 13 votos a favor (10 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Vox y 2 del Grupo Municipal Con Málaga) y 17 votos en contra (del Grupo Municipal Popular), acordó **desestimar** la Moción cuyo texto ha sido transcrito.

167/169

SEGUNDA PARTE.- DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO:

ACTIVIDAD DE CONTROL DEL PLENO

(Los asuntos incluidos en este epígrafe no serán objeto de votación salvo disposición reglamentaria).

PUNTO Nº 33.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DEFINITIVOS DE INTERVENCIÓN GENERAL

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=16513.0&endsAt=16560.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes definitivos de la Intervención General:

- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Centro Municipal de Informática (CSV E1uOXgkU+0p2bZs9IQj9Pg==).
- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Organismo Autónomo Gestión Tributaria (CSV yqfAfSSIHhhFDMWQgQwKnA==).

- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras (CSV 0bpB+j6DpFZIKIZCMSf84w==).
- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo (CSV JNz5r5GFxdt0gPnPue1Y1w==).
- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Instituto Municipal de la Vivienda (CSV D7ELf04HcH1833b2Mnt/9A==).
- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 del Consorcio Orquesta Ciudad de Málaga (CSV Gi+FYnDFagsuGvV0lZDB7A==).
- Informe Definitivo de Intervención General, de fecha 20 de junio de 2024, de auditoría pública de cuentas anuales referidas al ejercicio 2023 de la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso (CSV udqJap2/mlbv6bC2FWaHow==).

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/>

168/169

PUNTO Nº 34.- CONOCIMIENTO DEL PLENO DE INFORMES DEFINITIVOS DE TESORERÍA

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=16560.0&endsAt=16586.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de los siguientes informes definitivos de Tesorería:

- Informe definitivo de la Tesorería sobre cumplimiento por esta Corporación de la morosidad comercial correspondiente al segundo trimestre de 2024. (CSV: i1uepK69u7H2TIEkKcBvEQ==)

URL de Verificación: <https://valida.malaga.eu/verifirma/code/>

- Informe definitivo de la Tesorería relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 31 de marzo de 2024.
- Informe de la Tesorería relativo al seguimiento presupuestario y al grado de ejecución presupuestaria a 30 de junio de 2024.

PUNTO Nº 35.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA O POR SU DELEGACIÓN, ASÍ COMO DE LAS DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=16586.0&endsAt=16598.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia o por su Delegación, así como de las dictadas por delegación de la Junta de Gobierno Local, de las cuales se repartió una relación a los Portavoces de los Grupos Municipales.

PUNTO Nº 36.- INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c4918e570101921dced36d0152?startAt=16598.0&endsAt=16620.0>

El Excmo. Ayuntamiento Pleno quedó enterado de la siguiente Información del Equipo de Gobierno, de la que dio cuenta el Alcalde-Presidente:

- Resolución firmada el 26 de agosto de 2024 de nombramiento de D. Ezequiel Navarro Pérez, como Asesor de Alcaldía para el impulso de la industria 4.0, con el carácter de personal eventual, en régimen de dedicación exclusiva y jornada completa, con efectos desde el 2 de septiembre de 2024.

169/169

PUNTO Nº 37.- RUEGOS

No se formularon Ruegos en esta sesión plenaria.

PUNTO Nº 38.- PREGUNTAS

No se formularon Preguntas en esta sesión plenaria.

Finalmente, y con el fin de agilizar los actos sucesivos de los acuerdos adoptados en la presente sesión, el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente ordenó la ejecución de los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las catorce horas y cuarenta y ocho minutos, extendiéndose de lo tratado y acordado la presente Acta.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Francisco de la Torre Prados

LA SECRETARIA GENERAL
DEL PLENO,
Alicia Elena García Avilés

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Acta fue aprobada en la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno celebrada el 4 de noviembre de 2024.